BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.206

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 19 de Febrero de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 131
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 10.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 18 de febrero de 1935

Por avisos varios	3.541.—
" marcas	160.—
" adicional de marcas .	58.—
" suscripciones	84.50
" venta de boletines y folletos	22.—
Total	3.865.50

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Unión Telefónica. — Directos entre la oficina "Cuyo" de larga distancia y la estación repetidora de Adrogué.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.468. — Expte. 27.431 -C- 1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica "Cuyo" de larga distancia y la estación repetidora de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, 68 pares de 1.29 mm. y 58 pares de 0.91 mm. del cable telefónico subterráneo que posee entre la oficina "Cuyo" de esta Capital y la estación repetidora de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, autorizado por Decreto de 26 de octubre de 1932, y para utilizar los 90 pares restantes de 0.91 mm. del mismo cable, destinados a la formación de igual número de circuitos entre la Capital y Suburbios Sud, utilizando para su prolongación hasta las oficinas de "Barracas" y "Lomas" cables auxiliares, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2|3 y los planos de fojas 4|5 del presente expediente.

Art. 2.° — De los 90 pares de cable Cuyo - Adrogué, que se utilizarán entre "Cuyo y "Lomas", quedarán disponibles igual número de pares en el tramo Lomas - Adrogué.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

Art. 4.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a hacer vigilar las obras o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, corriendo los gastos de viático y traslado del personal que se comisione a tal efecto por cuenta de la Compañía Unión Telefónica, quedando autorizada la expresada dependencia para disponer su habilitación al servicio público.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Cesantía, renuncia y nombramiento de personal

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.470. — Expte. 28.562 -H- 1934. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con fecha 4 de septiembre último, por el Ayudante 6.° (Sirviente de la Asistencia Pública de Formosa) del Departamento Nacional de Higiene, Enrique de Jesús Terzetti.

Art. 2.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, a la Ayudante 4.° (Cocinera de la Asistencia Pública de Formosa) del Departamento Nacional de Higiene), con anterioridad al día 7 de Septiembre último, a doña Teodolinda Luraghi.

Art. 3.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene con anterioridad al 7 de Septiembre último, al siguiente personal: Ayudante 6.°, (Sirviente de la Asistencia Pública de Formosa) a don Pastor Ottiz (Clase 1915, D. M. 67, M. 2.598.329) y Ayudante 4.°, (Cocinera de la Asistencia Pública de Formosa), a doña Amelia Fiorini, respectivamente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Transradio Internacional. — Rebaja de tarifa para cargo de informe entre Jerusalén, Jaffa, Haifa y Gaza, (Palestina).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.471. — Expte. 28.615 -C- 1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radioeléctrica "Transradio Internacional" para rebajar de 27 francos oro telegráfico a 22 francos telegráfico, la tarifa que tiene en vigor para "Cargo de Informe" en las conversaciones radiotelefónicas con Jesuralén, Jaffa, Haita y Gaza (Palestina).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Dirección de A. Civil. — Entrada y salida de los aviones de matrícula brasileña "Aeronca".

Buenos Aires, Octubre 6 de 1934.

51.472. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la entrada y salida del país, de dos avionetas "Aeronca" de matrícula brasileña, PP-TAT y PP-TAC, procedentes del Brasil.

Art. 2.° — Las mencionadas avionetas acuatizarán y despegarán del antepuerto de esta Capital.

Art. 3.° — Acuérdase un plazo de treinta días para la permanencia de dichas aeronaves en jurisdicción argentina.

Art. 4.° — Las referidas aeronaves, deberán cumplimentar las disposiciones vigentes y en especial, lo determinado por el artículo 84.° de la reglamentación de aeronavegación sobre el territorio argentino y sus aguas jurisdiccionales.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor S. Lai

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.475. — Expte. 28.834 -C- 1934. — Vistas las presentes actuaciones y no encontrándose comprendido el contrato de fojas 90, dentro de las disposiciones del Decreto N.° 42.768 de fecha 30 de mayo último; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad - referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Salvador Lai, por el arrendamiento de la finca de su propiedad sita en Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle J. B. Alberdi N.° 1415, por el término de tres (3) años, con opción para la citada dependencia hasta dos (2) más, a contar desde el día 22 de mayo de 1934, mediante la retribución mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) y con destino al funcionamiento de la oficina "Olivos" (Distrito 4.°).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

S. A. Termas Rosario de la Frontera.— Servicio de telefonogramas por intermedio de la oficina de Rosario de la Frontera.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.476. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Sociedad Anónima Termas Rosario de la Frontera", para ejecutar el servicio de telefonogramas y anticipo telefónico por intermedio de la oficina de Correos y Telégrafos de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, mediante la utilización de una línea telefónica compuesta de un conductor de alambre galvanizado que la nombrada Sociedad posee entre la administración del hotel "Termas Rosario de la Frontera" y la citada oficina, de conformidad con el recorrido demostrado en el croquis de fojas 12 y la memoria descriptiva de fojas 4 del presente expediente.

Art. 2.° — La autorización que se acuerda por el presente decreto quedará sujeto a las disposiciones del Decreto de fecha 30 de enero de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de amparo, formulado por el ex agente don C. S. Peñalva.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.477. — Expte. 28.157 -P- 1934. — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley N.° 4235, formulado por el ex agente de la Policía de la Capital don Claudio Silvano Peñalva, y

CONSIDERANDO:

Que el causante alega estar imposibilitado para el trabajo por padecer de ulceraciones varicosas adquiridas por el uso continuo de las polainas;

Que del informe de la Policía de la Capital, de fojas 2 vuelta a 3, se comprueba que el ex agente Peñalva, fué dado de baja el 14 de octubre de 1932, por continuas faltas en el servicio ocasionadas por enfermedades varias;

Que la Ley N.° 4235 exige como condición "sine qua non" para acordar sus beneficios la inutilización por heridas o accidentes en el desempeño de funciones en ocasión del servicio, debidamente comprobado;

Que en el presente caso no se encuentran llenados los requisitos exigidos por la Ley N.° 4.235;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235 (de Amparo) formulado por el ex agente de la Policía de la Capital, don Claudio Silvano Peñalva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Fijación de la estampilla oficial de los timbres de Consultorios de A. Pública de Bernal.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934

51.478. — Expte. 26.829 -C- 1934. — Visto el presente expediente en el que los "Consultorios de Asistencia Pública de Bernal", constituídos en la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, solicitan autorización para fijar en toda pieza de correspondencia timbres especiales de diez centavos moneda nacional, sin valor postal, con el propósito de allegar fondos destinados a la adquisición de una ambulancia automóvil, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de timbres que se diferencian de los utilizados para franquear la correspondencia, nada obsta para conceder la autorización que se solicita, máxime si se tiene en cuenta la finalidad filantrópica que se persigue;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la fijación en las piezas de correspondencia, junto a la estampilla oficial, de los timbres emitidos por los "Consultorios de Asistencia Pública de Bernal" pro-adquisición de una ambulancia automóvil, los que no tendrán valor postal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir haberes por seis días al agente, don J. D. Ledesma.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.481. — Expte. 27.465 -C- 1934. — Visto este expediente en que el agente de Policía del Chaco, don José D. Ledesma, se presenta reclamando el pago de sus haberes por 6 días del mes de enero y mes de febrero ppdos. lapso de tiempo en que permaneció suspendido, y

CONSIDERANDO:

Que del tsetimonio legalizado que se adjunta, expedido por el Juez Letrado del Territorio, resulta que el causante, fué sobreseído definitivamente en la causa seguida, por lo que se encuentra comprendido en los beneficios establecidos en el artículo 22 del Acuerdo General de Ministros de 16 de enero de 1913;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al agente de Policía del Territorio Nacional del Chaco, don José D. Ledesma, el derecho a percibir sus haberes por seis días del mes de enero y mes de febrero ppdos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, a los efectos de la liquidación que corresponda.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Espínola Facunda. — Denegando el pedido de beneficios de Amparo

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.483. — Expte. 28.977 -C- 1934. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° de la Ley número 4235, establece que sólo se acordará pensión a la viuda, hijos menores o madre de los empleados muertos en acto del servicio;

Por estos fundamentos y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235, formulado por la señora Facunda Espínola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo la reposición del sellado, archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Denegando el pedido de beneficios de Amparo, formulado por el agente de Policía, don J. L. Quiroz.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.484. — Expte. 12.387 -C- 1934. — Visto este expediente, al que corre agregado el pedido de beneficios de la Ley de Amparo, presentado por el agente de Policía del Chaco, D. José L. Quiroz, y

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones a que llega en su informe el Departamento Nacional de Higiene, después de verificado el reconocimiento médico del causante, se desprende que el agente Quiroz, no está imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido de beneficios de la Ley número 4235, formulado por el agente de Policía del Territorio Nacional del Chaco, D. José L. Quiroz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Estableciendo que el artículo 4.° del Decreto N.° 38.494, comprende también los permisos para el futuro.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.485. — Expte. 15.097 -C- 1934. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el gravamen del 2 o|o fijado por el artículo 4.° del Decreto N.° 38.494 de fecha 14 de marzo de 1934, comprende también los permisos que en el futuro se acuerden para la explotación de servicios radioeléctricos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Pago de honorarios por asistencia médica, consultas, etc., prestados al cartero don P. Petragiia.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.487. — Expte. 10.568 -C- 1932. — Vistas las presentes actuaciones por las que se gestiona el pago de cuentas formuladas en concepto de honorarios por asistencia médica y suministros de medicamentos efectuados con motivo del accidente del trabajo ocurrido al cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Petraglia, y

CONSIDERANDO:

Que de las copias del acta de fojas 59, labradas por la Oficina San Salvador (E. Ríos), Distrito 15.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos, declaraciones testimoniales de fojas 60, 61 y 62 y denuncia formulada ante la comisaría de policía de esa localidad de fojas 64, se constata que el cartero de la citada repartición, don Pedro Petraglia, en circunstancias que regresaba a su domicilio inmediatamente después de haber dejado el servicio, montado en un caballo de su propiedad, que utilizaba habitualmente para el transporte de la correspondencia, sufrió una caída que le produjo algunas lesiones;

Que el cartero Petraglia, a consecuencias del accidente sufrió la fractura de costillas, desgarre del pulmón derecho y enfisema general subcutáneo, por lo que debió hacerse asistir por un facultativo de la localidad, el doctor Isaac Lejtman, quien previa consulta con el doctor León Vinacur, practicóle una intervención quirúrgica y le prestó la asistencia médica necesaria hasta dejarlo completamente restablecido;

Que al causante le han sido suministrados durante su enfermedad los medicamentos necesarios para su curación por la farmacia y droguería "del Indio" de propiedad de los señores Elías Minuchín y D. Maizales;

Que el accidente ocurrióle al cartero Petraglia, quince minutos después de haber dejado el servicio y en circunstancias que regresaba a su domicilio utilizando un elemento de trabajo que por ser de su propiedad estaba a su cuidado, siendo el habitual para la distribución de la correspondencia en la campaña, por lo que el presente caso debe considerarse comprendido dentro de las disposiciones de la Ley N.° 9688 por cuanto él ha ocurrido por causa del elemento de trabajo o medio de locomoción propio del oficio ya que la citada ley, en su artículo 1.° habla de accidentes producidos a empleados y obreros durante el tiempo de la prestación de ser-

vicios con motivo y en ejercicio de la ocupación en que se les emplea "o por caso fortuito o fuerza mayor inherente al trabajo";

Que el artículo 14.° del decreto reglamentario de la Ley 9688 establece que la obligación patronal más inmediata es la de proporcionar a la víctima, sin demora alguna, la asistencia médica y farmacéutica; que el Decreto de 7 de marzo de 1927 dispone que estos gastos serán abonados por el Estado una vez llenados los requisitos que demande su tramitación por cuanto deben ser regulados por el Departamento Nacional de Higiene y que estos han sido cumplidos en todas sus partes;

Por ello y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor de los doctores Isaac Lejtman y León Vinacur y señores Elías Minuchín y D. Maizales (propietarios estos últimos de la farmacia y droguería "del Indio" de San Salvador, E. Ríos), el derecho al cobro de honorarios por asistencia médica, consulta y suministro de medicamentos, respectivamente, prestados al cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Petraglia, con motivo del accidente del trabajo de que fué víctima y a que se refieren estas actuaciones, conforme a la regulación practicada por el Departamento Nacional de Higiene, a fojas 7, 32 vuelta y 47 y la liquidación del Departamento Nacional del Trabajo, de fojas 69.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión al Cabo don M. Hinojosa

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1934.

51.488. — Expte. 12.415 -P- 1934. — Visto para resolver el presente expediente en el que la Policía de la Capital solicita para el Cabo Manuel Hinojosa los beneficios de la Ley número 4235, y

CONSIDERANDO:

Que las constancias que obran a fojas 1 y 2, prueban que el Cabo Manuel Hinojosa, sufrió un accidente en actos del servicio;

Que los médicos del Departamento Nacional de Higiene, en su dictamen pericial de fojas 5 vuelta, consideran que "la seria lesión que presenta en el codo derecho don Manuel Hinojosa, lo coloca en evidente inferioridad física para poder desempeñar su puesto en la Policía de la Capital, y es consecuencia de un accidente en actos del servicio";

Atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente al al Cabo de la Policía de la Capital, don Manuel Hinojosa, a contar desde el día que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 5235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Acuérdase la indemnización que fija la Ley 9688, al tornero, don A. P. Warnet, de la D. General de N. y Puertos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.489. — Expte. 11.958 -O- 1933. — Vistas las presentes actuaciones motivadas por el accidente del trabajo sufrido por el oficial tornero de la sección Talleres de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Antonio P. Warnet, y

CONSIDERANDO:

Que de la información sumaria corriente a fojas 5 y declaraciones de testigos, de fojas 6 y 7, se comprueba que el obrero Warnet, en circunstancias que el día 17 de agosto de 1931 hallábase trabajando en un torno en la sección "Talleres" de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, sin haber mediado negligencia o imprudencia de su parte, sufrió un accidente del que resultó con lesiones en la mano izquierda;

Que el servicio médico de la repartición en su informe de fojas 2 vuelta, diagnostica una disminución de la movilidad y sensibilidad de los dedos índice, mediano y miñón de la tercera falange del anular, estimando reducida en un 30 o|o la capacidad de trabajo de esa mano con relación a la normal, correspondiendo al causante según el cuadro de valorización del decreto reglamentario de la Ley N.° 9688, el 18 o|o de indemnización;

Que el artículo 2.° de la Ley número 9688 establece que solamente tendrán derecho a indemnización por accidente del trabajo los obreros o empleados cuyo salario anual no exceda de tres mil pesos moneda nacional;

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo mencionado, el salario que sirve de base para la indemnización que la ley acuerda es la remuneración que efectivamente haya recibido el obrero, en dinero o en otra forma, del patrón a cuyo servicio estaba cuando ocurrió el accidente, es decir, que si el obrero no hubiere trabajado durante todo el año en el establecimiento donde ocurrió el accidente, se calculará su salario diario dividiendo la ganancia del obrero durante el tiempo que trabajó por el número de días de trabajo efectivo realizado;

Que el obrero Warnet, durante el año anterior al accidente ha percibido un salario medio de $ 11.05 -fs. 8- pero sin haber sobrepasado la ganancia límite de $ 3.000 establecida en el artículo 2.° de la ley, por lo que el presente caso debe ser indemnizable sobre la base de pesos 9.64; salario medio diario que se obtiene de la ganancia anual máxima, calculando el número máximo de días laborables del año (Leyes 4661 y 9105);

Por ello, no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a favor de don Antonio P. Warnet, la indemnización que establece la Ley N.° 9688 por el accidente del trabajo sufrido el 17 de agosto de 1931, mientras prestaba servicios en la sección "Talleres" de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, la que deberá liquidarse de acuerdo a la planilla formulada por el Departamento Nacional del Trabajo, en fojas 17.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Reconociendo a don P. Paladino, el derecho a percibir la indemnización que acuerda la Ley 9688, por el accidente ocurrido en Martín García.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.490. — Expte. 24.770 -P- 1933. — Vistas las presentes actuaciones promovidas de oficio con motivo del accidente que sufrió don Pedro Paladino, ex panadero de la Comandancia Militar de la Isla de Martín García, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes de fojas 16 y 17, el día 3 de junio de 1923, en circunstancias en que el obrero Paladino desempeñaba sus funciones de maestro de pala en la panadería de la Comandancia Militar de la Isla Martín García, y a causa de haber resbalado por estar mojado el pavimento, cayó de espaldas, golpeándose en la parte posterior de la cabeza; ayudado por sus compañeros incorporóse, reanudando sus tareas momentos después sintiendo solamente "aturdimiento y pesadez muy molestas"; una hora más tarde cayó de nuevo al suelo sin conocimiento; llevado a la enfermería constatóse una hemorragia cerebral con parálisis facial y monoplegia (inf. de fojas 4);

Que los médicos del Departamento Nacional de Higiene, después de examinar al obrero Paladino, informan a fojas 21 que "puede atribuirse pura y exclusivamente al traumatismo su hemorragia (hemiplegia e invalidez consiguiente)" —agregando que "si bien es cierto que dicho obrero tenía— puede decirse— una predisposición para hemorragias cerebrales, por su arterio-esclerosis, no menos cierto es que al no mediar ese traumatismo, como cualquier otro, el obrero hubiera podido continuar muchos años más con su arterio-esclerosis y sin su hemiplegia";

Que si bien el Departamento Nacional del Trabajo ha opuesto la prescripción, los precedentes administrativos y dictamen del señor Procurador del Tesoro, corriente a fojas 22, consideran que dada la índole peculiar y el propósito de esta indemnización, la parte llamada a satisfacerla no debe prevalecer de la incapacidad o ignorancia del obrero que sufrió el accidente para acogerse al beneficio de la prescripción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Pedro Paladino, el derecho a percibir la indemnización íntegra que por Ley N.° 9688 le corresponde a consecuencia del accidente del trabajo que sufrió como obrero de la Comandancia Militar de la Isla Martín García.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al Inspector don L. H. Rinaldi

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.491. — Expte. 28.868 -P- 1932. — Visto para resolver el pedido formulado por don Luis H. Rinaldi, Inspector de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, en el que solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4235 (Amparo), y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente sufrió el día 2 de octubre de 1930, un traumatismo en actos del servicio, hallándose en la actualidad atacado de un epitelioma laríngeo, que lo imposibilita para el desempeño de sus funciones;

Que en el informe del Departamento Nacional de Higiene, se expresa que si bien desde el punto de vista exclusivamente médico, debe excluirse el traumatismo como causa de la enfermedad sufrida por el recurrente, en la faz legal, la sola presencia de una duda, resultante de la existencia de teorías que culpan la iniciación del neo a un traumatismo, aunque no pase sólo del terreno teórico y teniendo en cuenta que la etiología del cáncer constituye hoy una nebulosa, hace que la cuestión deba resolverse en favor del peticionante;

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por los Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al Inspector de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Luis H. Rinaldi, a contar desde el día que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235 (Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al Cabo de Policía, don T. R. Alberti.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.492. — Expte. 24.767 -P- 1933. — Visto el presente expediente en el que la Policía de la Capital, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley 4235, al Cabo Teodoro Ricardo Alberti, y

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de diciembre de 1932, el Cabo Teodoro Ricardo Alberti, recibió en actos del servicio varias heridas de bala en el tórax; examinado por el médico de la Repartición constató "un hemoneumotórax traumático del lado izquierdo y como consecuencia una pleuritis adhesiva del mismo lado" (informe de fs. 2);

Que del dictamen pericial expedido por el Departamento Nacional de Higiene corriente a fojas 5 y 6, resulta que las lesiones pleuropulmonares provocadas por el proyectil, pueden haber despertado, acelerado o determinado el proceso actual (tuberculosis pulmonar), por lo que creemos ser de justicia otorgar los beneficios de la ley al recurrente";

Por ello y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al Cabo de la Policía de la Capital, Teodoro Ricardo Alberti, a contar desde la fecha que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Pensión mensual al Cabo de la P. General Marítima, don D. Ríos

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.493. — Expte. 14.403 -M- 1933. — Visto el presente expediente, en el que se solicita se le concedan los beneficios de la Ley N.° 4235, al Cabo de la Prefectura General Marítima, don Delfín Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que del informe corriente a fojas 7, resulta que el Cabo de la Prefectura General Marítima, Delfín Ríos "estando en servicio de recorrida por la segunda sección del Dock Sud, lado Oeste, frente a los elevadores de la Compañía Argentina de Warrants, siendo las horas 22 del día 18 de abril de 1932, tropezó con uno de los durmientes de las vías del ferrocarril existente a lo largo del muelle y cayó al suelo, golpeándose la pierna derecha contra el riel, no pudiendo incorporarse, por lo que fué conducido en una ambulancia al Hospital Fiorito de Avellaneda donde quedó internado";

Que el Departamento Nacional de Higiene, después de repetidos exámenes médicos practicados al recurrente (fojas 36 y 43) informa en el último de ellos (fojas 44) que "don Delfín Ríos, no se encuentra actualmente en estado de integridad física para el desempeño de su cargo";

Que cumplidos en el caso presente los extremos requeridos por la ley para otorgar el beneficio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al

Cabo de la Prefectura General Marítima don Delfín Ríos, a contar desde la fecha que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
Leopoldo Melo

Reconociendo el derecho a percibir la suma de 37 pesos m|n. en concepto de honorarios al doctor A. Materi.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.494. — Expte. 30.541 -O- 1933. — Vistas las adjuntas actuaciones, por las que se gestiona el pago en favor del doctor Alfredo Materi, de la suma de treinta y siete pesos moneda nacional, en concepto de honorarios médicos por la asistencia prestada al obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos, don José Ekkert, y

Considerando:

Que de la copia de la información sumaria de fojas 17, levantada por el Jefe de Obras de Puerto Diamante, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, se constata que el peón don José Ekkert, en circunstancias que el día 9 de junio de 1931 se dirigía al trabajo, sin haber mediado imprudencia o negligencia de su parte, fué apretado contra un poste por un equino, cayendo al suelo y produciéndose una herida cortante en la pierna derecha, siéndole prestada por el doctor Alfredo Materi, la asistencia médica necesaria por orden de la Comisión del Paraná Inferior de la Dirección General de Obras Hidráulicas, según consta de los comprobantes que corren de fojas 3 a 12;

Que el artículo 14 del decreto reglamentario de la Ley 9688 establece que la obligación patronal más inmediata, es la de proporcionar a la víctima, sin demora alguna, la asistencia médica y farmacéutica;

Que el Decreto de 7 de marzo de 1927 dispone que dichos gastos serán abonados por el estado una vez llenados los requisitos que demande su tramitación por cuanto deben ser regulados por el Departamento Nacional de Higiene;

Que estos requisitos han sido cumplidos en todas sus partes en el presente caso;

Por ello y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del doctor Alfredo Materi, el derecho a percibir la suma de treinta y siete pesos moneda nacional ($ 37.— m|n.) en concepto de honorarios por la asistencia médica prestada al obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, don José Ekkert, con motivo del accidente sufrido al dirigirse al trabajo el día 9 de junio de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la correspondiente liquidación.

JUSTO
Leopoldo Melo

Compañía Sudamericana de S. Públicos S. A.— Tendido de un conductor sobre el posterío entre Trelew y Madryn, (Chubut).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.495. — Expte. 30.483 -C- 1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Compañía Sudamericana de Servicios Públicos, S. A.", para proceder al tendido de un conductor telefónico de hierro galvanizado sobre el posterío existente entre Trelew y Madryn, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2 y el plano corriente a fojas 3.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, establecerá el plazo dentro del cual deberán llevarse a cabo las obras autorizadas.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a hacer vigilar las obras o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta de la Compañía Sudamericana de Servicios Públicos S. A., quedando autorizada la expresada dependencia para disponer su habilitación al servicio público.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Juicio contra el señor J. A. Astrada

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.496. — Expte. 27.662-C-1929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la intervención del Ministerio Fiscal a fin de que se inicien las acciones pertinentes para obtener la escrituración de un terreno que le fuera donado por el señor Julio A. Astrada, destinado al emplazamiento del futuro edificio de Correos en Soconcho (Provincia de Córdoba), y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 23 de junio de 1930, artículo 6.°, ha aceptado la donación de la referencia;

Que en tal virtud se ha otorgado oportunamente poder especial a favor del Jefe del VI° Distrito para que en representación del Poder Ejecutivo acepte y firme la escritura de la donación hecha por el señor Astrada, en la Ciudad de Córdoba, de acuerdo a la condición impuesta por el mismo (fojas 3);

Que dichos requisitos no han sido llenados hasta la fecha, a pesar de haberse notificado el donante de los propósitos enunciados, según constancias de fojas 43 y 53;

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener del señor Astrada su concurrencia para proceder a la escrituración solicitada, con el resultado negativo de que informan estas actuaciones;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal Federal de Córdoba, para que en representación del Gobierno de la Nación inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Julio A. Astrada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Juicio contra el conductor del camión de propiedad de los señores Sueyro Brown y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.497. — Expte. 30.606-P-1934. — Visto este expediente por el que la Jefatura de Policía de la Capital, solicita la intervención del Procurador Fiscal a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de $ 100 moneda nacional, a que ascienden los daños ocasionados al autobomba N.° 9, interno, del Cuerpo de Bomberos, por el camión chapa municipal N.° 16.619, guiado por él chauffeur Antonio R. Ronco, vehículo de propiedad de la firma Suyro Brown y Cía., con domicilio en General Hornos 548, y

Considerando:

Que de las informaciones producidas se desprende que la Policía de la Capital ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener el pago de la indemnización correspondiente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal Federal, en turno de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de cien pesos m|n. ($ 100 m|n.) a que asciende el valor de los desperfectos ocasionados al autobomba N.° 9, interno, del Cuerpo de Bomberos, por el camión chapa N.° 16.619 de propiedad de la firma Sueyro Brown y Cía., domiciliada en General Hornos 548, de esta Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor N. Petcoff

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.498. — Expte. 28.952-C-1931. — Vistas las presentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la transferencia a favor del señor Nicolás Petcoff del contrato que tenía celebrado la Dirección General de Correos y Telégrafos con el señor Julio Ittel, para el transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Resistencia (Distrito 26°) y que fuera aprobado por Decreto N.° 2.560 de fecha 25 de abril de 1932, como así también el depósito de garantía que afianza al mismo sin perjuicio de que él responda por cualquier irregularidad en que hubiere incurrido Ittel en su desempeño.

Art. 2.° — A partir del 1°. de marzo de 1934 la retribución que se abonará por el contrato a que se refiere el Art. anterior, será de seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 655.— m|n.) en lugar de seiscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional que fuera aprobado por Decreto N.° 2.560 de fecha 25 de abril de 1932.

Art. 3.° —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Reconociendo a la Dirección General de Arquitectura de Obras Públicas, el derecho a percibir la suma de 16,25 pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.199. — Expte. 30.612-O-1933. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicita el reintegro del importe de medios salarios abonados al obrero de la misma, don Luis Giovanini, en concepto de indemnización por la incapacidad temporaria sufrida por éste con motivo del accidente del trabajo ocurrido el 1°. de septiembre de 1933, y

Considerando:

Que de las copias de los certificados de denuncias de fojas 1 y 2 y del sumario administrativo de fojas 5 se constata que el aprendíz del taller de carpintería de la zona IX (Mendoza) dependiente de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Luis Giovanini, el día 1°. de septiembre 1933 mientras se hallaba trabajando en una máquina sin autorización de sus superiores y a pesar de la prohibición existente para su desempeño en esa clase de tareas sufrió un accidente que le ocasionó heridas en los dedos índice, medio y anular de la mano izquierda, de las que fué curado en la sala de primeros auxilios de la Asistencia Pública de dicha localidad;

Que a raíz de este accidente el obrero estuvo inutilizado para su trabajo durante trece días, según consta del certificado médico de fojas 4 y que le ha sido abonado en concepto de medios jornales la suma de $ 16,25 moneda nacional correspondientes al término de la incapacidad temporal citado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 del Decreto reglamentario de la Ley N.° 9.688;

Que si bien las circunstancias del hecho darían lugar a que el mismo se imputara a culpa grave de la víctima, en el presente caso es innecesario pronunciarse sobre dicha causal eximente de responsabilidad patronal, por cuanto el artículo 26 del Decreto de 14 de enero de 1916, reglamentario de la Ley N.° 9.688 no exime al patrón de las obligaciones consignadas en los artículos 14 y 16 del citado decreto, sobre asistencia médica y pago de medio jornal;

Que, por otra parte, el mencionado artículo 26 establece que el patrón, cuando considere que el accidente es por culpa grave de la víctima, lo manifestará así por escrito al Departamento Nacional del trabajo, requisito éste que no ha sido cumplido;

Por ello, atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas el derecho a percibir la suma de diez y seis pesos veinticinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 16,25 m|n.) en concepto de reintegro del importe de medios jornales durante trece (13) días, abonados al obrero aprendiz del taller de carpintería de la zona IX (Mendoza), Luis Giovanini, con motivo del accidente del trabajo sufrido el día 1°. de septiembre de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Caja Nacional 11.110. — Licencias a jubilados de esa Caja

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.503. — Visto los adjuntos expedientes de licencia para residir en el extranjero formulado por beneficiarios de la Ley 11.110;

Atento lo informado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas particulares, (Ley 11.110) y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la licencia que en cada caso se especifica para residir en el extranjero a los beneficiarios da la Caja Nacional de Jubilaciones y Penciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110:

Marcos Jeftovich, por un (1) año, (Expte. 26.729-C-1934);

Petra Serra de Pastor, por un (1) año, (Expte. 28.128-C-1934);

Felipa Mamerta Martínez de Pasamon, por un (1) año, (Expte. 28.129-C-1934);

Cándido Evacalar Azcárate, por un (1) año, (Expte. 28.130-C-1934);

Héctor Dell'Arcipreste, por un (1) año, (Expte. 28.218-C-1934);

Eugenio Juan Bautista Fonquerme, por un (1) año, (Expte. 28.219-C-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley N.° 11.110) para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Reconociendo a los derecho-habientes de don J. Pérez, el derecho a percibir la indemnización que acuerda la Ley 9688.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.504. — 22.178-M-1933. — Vistas las presentes actuaciones originadas con motivo del accidente producido a bordo del petrolero "Santa Cruz", de cuyas consecuencias falleció el ayudante de maniobras del Taller de Marina de Dársena Norte, don Jaime Pérez, y

CONSIDERANDO:

Que de la comunicación de fojas 1, y de los infomes de fojas 2 y 4, resulta el día 8 de febrero de 1933, se produjo un accidente relacionado con el trabajo que determinó el deceso del ayudante de maniobras, Jaime Pérez;

Que el hecho ocurrió en circunstancias que el causante trabajaba en la proa del petrolero "Santa Cruz", y siendo las 10 horas, sufrió un desvanecimiento trasladándosele a la sala de primeros auxilios del Taller de Marina citado y luego al Hospital Fernández, en donde falleció a las 16 horas del mismo día, de hemorragia cerebral, según certificado de defunción expedido por el médico de guardia del mencionado nosocomio (fojas 7 vuelta);

Que si bien es cierto que a fojas 11 y 14, el fallecimiento del obrero se atribuye a causas ajenas al trabajo desempeñado por éste; las circunstancias del suceso que acaeció en época de grandes calores y el lugar donde aquél trabajaba, demuestran que la enfermedad ocasional se adquirió durante la prestación del servicio, con motivo y en ejercicio de su ocupación, como consecuencia de los fenómenos agudos que provoca la alta temperatura atmosférica, sobre todo cuando se realizan esfuerzos físicos prolongados (Gaceta del Foro, t. 106, pág. 80);

Que por otra parte, no habiéndose efectuado la autopsia única prueba pericial categórica, que hubiera determinado las cacsas exactas del fallecimiento del obrero, el estado de duda que revela el informe técnico sobre la causa que ha provocado su muerte, debe resolverse en favor de aquél, ya que la ley de accidentes del trabajo debe ser interpretada con amplio espíritu de justicia en atención a razones de conveniencia pública y de asistencia y solidaridad social (Jurisprudencia Administrativa t. 1, pág. 311), debiendo juzgarse teniendo en cuenta no el hecho aislado sino el conjunto de circunstancias que han podido obrar, apreciándolas con adecuada estrictez (Jurisprudencia Argentina, t. 7, pág. 359 y t. 43, pág. 573);

Por ello y lo dictaminado por los Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a los derecho-habientes de don Jaime Pérez, el derecho a percibir la indemnización íntegra que por Ley N.° 9688 les corresponde a consecuencia del accidente del trabajo que sufrió el causante como ayudante de maniobras del Taller de Marina de Dársena Norte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión al agente don S. Vasta

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.505. — Expte. 28.866-P-1932.— Visto el presente pedido de ley de Amparo formulado por el agente de Policía de la Capital, don Salvador Vasta, y

CONSIDERANDO:

Que según se constata a fojas 3 de la copia del parte del sumario instruído por la Policía de la Capital, que el agente Salvador Vasta sufrió un accidente en actos del servicio;

Que de los diversos exámenes médicos efectuados por el Departamento Nacional de Higiene, en el último de ellos se rectifica de los anteriores debido a la evolución desfavorable que ha sufrido la lesión durante el tiempo transcurrido desde la fecha del accidente, dos años, y llega a la conclusión que el recurrente es acreedor a la ley de Amparo por haber quedado incapacitado definitivamente para ejercer las funciones inherentes a su cargo;

Atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 21.810 de 16 de mayo de 1933 y acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al agente de la Policía de la Capital don Salvador Vasta, a contar de la fecha en que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de Presupuesto se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4.235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Desestimando el pedido de indemnización formulado por el ex Mayordomo del Colegio Militar, don F. J. Sartori.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.506. — Expte. 30.890-G-1933. — Visto este expediente por el que el ex Mayordomo del Colegio Militar, don Francisco José Sartori, solicita la indemnización que por accidentes del trabajo acuerda la Ley N.° 9.688, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se comprueba:

1.° — Que el causante, en su carácter de Mayordomo del Colegio Militar, el día 14 de marzo de 1926 efectuaba una recorrida de inspección en las obras de construcción y refacciones en el citado instituto y al desplomarse un andamio al que habíase subido recibió algunas contusiones en el pie izquierdo de las que fué atendido en la sala de primeros auxilios del Colegio (información sumaria de fojas 27 a 35 vuelta);

2.° — Que luego fué internado en el Hospital Militar Central donde el 11 de diciembre de 1928 le fué amputado el pie izquierdo por habérsele diagnoticado un proceso de esclerosis arterial ajeno en absoluto al traumatismo sufrido;

3.° — Que en la información sumaria levantada "a posteriori", a requerimiento del Departamento Nacional del Trabajo, se llega a la conclusión de que la amputación del pie no tuvo ninguna influencia en la caída sufrida en el año 1926. sino que fué una consecuencia inevitable de la enfermedad de que era portador, la que no fué provocada por el accidente (informe de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos del Ejército citado a fojas 35);

4.° —Que el ex Mayordomo Sartori oportunamente obtuvo jubilación extraordinaria de acuerdo al Art. 19° de la Ley N.° 4.235 y que ni en la historia clínica efectuada por el Departamento Nacional de Higiene en enero de 1929, agregada al expediente de jubilación, ni en ninguna otra parte del mismo, aparece documentado, ni lo menciona el recurrente en sus presentaciones, un hecho que pueda ser considerado accidente del trabajo y sí se menciona la aparición de la dolencia con anterioridad a la fecha del accidente (informe del Departamento Nacional del Trabajo de fojas 22 a 23);

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de indemnización como accidente del trabajo formulado por el ex Mayordomo del Colegio Militar, don Francisco José Sartori.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual a la viuda e hijos del ex agente, don N. Paradiso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.507. — Expte. 21.157-P-1931. — Visto para resolver el pedido formulado por doña Rosa Pascuala Mandolini de Paradiso por sí y sus hijos menores, en el que solicita se le concedan los beneficios de la Ley N.° 4.235, y

CONSIDERANDO:

Que según consta del informe de la Policía de la Capital corriente a fojas 2, el causante desempeñando un acto del servicio sufrió un accidente el día 21 de abril de 1931, de cuyas consecuencias se hizo atender en el Hospital Fernández;

Que el médico de la Repartición que atendió al ex agente Paradiso constató "un traumatismo craneano que produjo en el primer momento un estado conmocional" (inf. de fs. 2);

Que habiendo continuado su estado precario de salud y sometido a asistencia médica se produjeron varios informes de los que resulta que el causante se hallaba atacado de "parálisis general progresiva" y posteriormente como presentara "anormalidades psíquicas" fué internado en el Hospicio de las Mercedes, en donde falleció el día 30 de diciembre de 1931 de "marasmo paralítico" (partida de fojas 8);

Que en virtud de lo informado a fojas 5, 6 y 7, por el Departamento Nacional de Higiene y el señor Procurador del Tesoro, fué denegada la pensión de Amparo por Decreto de fecha 13 de enero de 1932;

Que a fojas 14, la esposa del causante solicita reconsideración del mencionado decreto ofreciendo aportar nuevos elementos de juicio;

Que a fojas 14 vuelta, se pasó el expediente a informe del Departamento Nacional de Higiene, quien se expide a fojas 17, llegando a la conclusión que "la afección que padecía don Nicolás Paradiso era una tabo-parálisis"; que el traumatismo pudo haber acelerado una afección que estaba en curso o en estado latente y achacarse a aquél el papel de factor desencadenante;

Que por otra parte, como se establece en el informe de la Policía de fojas 19 fundado en las constancias del legajo personal, "entre la fecha de alta del ex agente Paradiso, 2 de octubre de 1930, hasta el día que sufrió el primer accidente, 21 de abril de 1931, no se registra ningún antecedente que hiciera sospechar que su estado psíquico no era normal, habiéndose notado después de esa fecha irregularidades en los actos y conducta del causante";

Que de los informes de fojas 17 y 19, resulta que el traumatismo sufrido por el ex agente Paradiso el 21 de abril de 1931, ocasionó cuando menos la eclosión de la emfermedad que pudo existir en estado latente y que evolucionó ocasionando el deceso del causante, circunstancias suficientes para establecer la relación de causalidad entre el traumatismo y la enfermedad que produjo su muerte;

Por ello y lo dictaminado por los Procuradores del Tesoro y General de la Nación (fojas 20 vuelta y 22),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante don Nicolás Paradiso, ex agente de la Policía de la Capital, en el momento de su fallecimiento, a doña Rosa Pascuala Mandolini de Paradiso e hijos menores Elida Angélica, Lydia Delia y José Nicolás Paradiso a contar desde el día 30 de diciembre de 1931.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de Presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4.235, (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía A. "Syndicato Cóndor" Ltda. — Autorización para instalar, etc., una estación radioeléctrica en Puerto Nuevo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.508. — Expte. 21.710-C-1934. — Visto lo solicitado por la Compañía de Aeronavegeción "Syndicato Cóndor" Limitada y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía de Aeronavegación "Syndicato Cóndor" Limitada, para instalar y poner en funcionamiento, con carácter precario, una estación aeronáutica radioeléctrica en Puerto Nuevo, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor para los servicios telegráficos y radioeléctricos, a los que en adelante los poderes públicos estimen conveniente adoptar, a toda disposición u obligación que dimane de convenios internacionales a los cuales se haya adherido o adhiera en lo sucesivo el Gobierno Argentino, y en particular a las siguientes bases:

1) La estación aeronáutica estará afectada exclusivamente a las comunicaciones con otras estaciones autorizadas en el mismo carácter y con aeronaves en vuelo o accidentalmente detenidas en el territorio argentino y que posean la licencia prevista en la base 6).
2) Las comunicaciones que se efectúen con las estaciones autorizadas, deberán limitarse a los mensajes necesarios para asegurar la regularidad del vuelo o descenso de las aeronaves, la seguridad de las mismas y de sus ocupantes y a señales radioeléctricas que permitan una orientación en el vuelo o descenso, tales como las de radiogoniometría.
3) La redacción de los mensajes a que se refiere la base 2) sólo se permitirá en el lenguaje claro o en un código, siempre que se depositen los ejemplares necesarios de la clave en idioma nacional, en la Dirección General de Correos y Telégrafos.
4) Queda prohibida la trasmisión de mensajes que tengan carácter privado o administrativo, excepto cuando por la índole urgente de los mismos, no pueda tomarse en consideración el hecho de prescindir del servicio telegráfico o radioeléctrico público.
5) En los casos especiales de aeródromos situados en lugeres apartados o desprovistos de comunicaciones aseguradas por el Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos estipulará la forma y en qué condiciones se trasmitirán los mensajes previstos en la base 4).
6) Las condiciones en que la Dirección General de Correos y Telégrafos otorgará licencia a las estaciones radioeléctricas a bordo de las aeronaves de matrícula nacional, serán, las previstas en las leyes y reglamentos internos en vigor, en el convenio internacional para la navegación aérea y en los reglamentos de radiocomunicaciones anexos al convenio internacional de las telecomunicaciones.
7) La Dirección General de Correos y Telégrafos autorizará la habilitación para el servicio de la correspondencia pública a las estaciones a bordo de las aeronaves. La misma repartición dispondrá cuándo y en qué casos las estaciones a bordo de las aeronaves de la Empresa que posean matrícula nacional, deberán realizar un servicio de correspondencia pública y con qué estaciones del Estado efectuarán el intercambio.

8) Cuando deba aplicarse la cláusula anterior, las normas del servicio y las tarifas, serán las que rijan para el servicio móvil marítimo.

9) Los planos de los circuitos, la potencia a utilizarse y la ubicación de las estaciones, quedan sujetas a la aprobación previa de la Dirección General de Correos y Telégrafos y no podrán librarse al servicio las instalaciones sin la conformidad de dicha repartición.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la Dirección General de Correos y Telégrafos atribuirá a todas las estaciones de la Empresa establecidas o que se establezcan en el país y a las móviles de matrícula argentina, las frecuencias (longitudes de onda) y las señales distintivas que deban emplear.

10) Los gastos que originen las inspecciones previstas en la reglamentación, serán costeados por la Empresa, la cual, con anterioridad a las mismas, depositará el importe respectivo en la Tesorería General de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

11) Las estaciones de la Empresa deberán dar curso con prioridad a las señales de peligro, de alarma, de urgencia y de seguridad y a los respectivos mensajes de cualquier estación móvil, interviniendo en esas comunicaciones en la forma establecida en los convenios de las telecomunicaciones y de la salvaguardia para la navegación aérea y marítima.

12) Los equipos radioeléctricos serán manejados por operadores que posean certificado argentino.

13) Las estaciones de la Empresa prestarán ayuda al Telégrafo de la Nación dando curso gratuitamente a las comunicaciones de carácter urgente en caso de faltas o desperfectos en sus líneas o estaciones.

14) En caso incumplimiento a las normas establecidas, el P. E. se reserva el derecho de intervenir los servicios radioeléctricos, siendo costeados totalmente por la Empresa los gastos que ocasione tal medida.

15) La Dirección General de Correos y Telégrafos podrá acordar a la compañía recurrente, autorización para la instalación de nuevas estaciones, con sujeción a las presentes bases.

16) La ubicación de las estaciones quedará supeditada a las molestias que causare a las estaciones oficiales u otras autorizadas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Aceptando la donación de tierras que hace al Gobierno de la Nación, don B. R. Dirube, en pueblo Ing. Foster.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.509. — Expte. 30.424-P-1934. — Visto el presente expediente por el que el señor Bernardo Raúl Dirube, ofrece en donación al Superior Gobierno de la Nación, con fines de utilidad pública, varias fracciones de tierra ubicadas en Ingeniero Foster (F. C. O.) Territorio Nacional de La Pampa;

Atento la información de la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fines de utilidad pública, de acuerdo con el plano fojas 3, las siguientes fracciones de tierra, que ofrece al Superior Gobierno de la Nación, el señor Bernardo Raúl Dirube, ubicadas en el pueblo Ingeniero Foster, Territorio Nacional de La Pampa:

a) Todas las calles del trazado del pueblo con una superficie de ciento veintidós mil (122.000) metros cuadrados;

b) Noventa y seis ochavas de una superficie de dieciocho (18) metros cada una;

c) Una manzana con una superficie de diez mil metros cuadrados;

d) El solar E, de la manzana 12, con una superficie de mil quinientos metros cuadrados; los solares D y E, de la manzana 13, con tres mil metros cuadrados de superficie y los solares A, B y C, de la manzana 17, con una superficie de tres mil cuatrocientos noventa metros cuadrados con diez centímetros cuadrados (3.490m 10 centímetros cuadrados).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Escribanía General de Gobierno.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Reconociendo al agente de Policía, don F. Caamaño el derecho a percibir la suma de 65 pesos m|n.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.510. — Expte. 31.905|C|1934. — Visto este expediente, en que el gendarme de Policía de Misiones, D. Francisco Caamaño, solicita el reintegro del descuento del 50 o|o de su sueldo por el mes de marzo de 1930, en razón de habérsele practicado el mismo descuento, en sus haberes por el mes de abril de 1927, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas surge evidentemente, el derecho que asiste al recurrente para que se provea de conformidad con lo solicitado;

Por ello y atento lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al Agente de Policía del Territorio Nacional de Misiones, D. Francisco Caamaño, el derecho de percibir la cantidad de $ 65.00 m|n.; en concepto de devolución del descuento del 50 o|o que le fué practicado por segunda vez, sobre sus haberes como empleado nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, imputándose el gasto a los fondos que arbitra el artículo 16 de la Ley 11.821.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Jubilación de oficio de varios empleados

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

51.511. — Hallándose comprendido en las disposiciones de la Ley número 4.349, varios empleados de la Direccion General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Jubílase de oficio al personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que a continuación se expresa: Francisco Herrero, Benjamín Bega, Rafael Antico, Pedro Donadio, Benito Pérez, Luis Quiroga, Casimiro Ortiz, Misael Castro, Rómulo L. Lascano, Liborio Soria, Armando L. Villegas, Zulema L. L. de Rodríguez, Rosa Angela Strasserra de Parma, Saturnino Barrera, Emilio Rodríguez Prieto, Ricardo Arana, Domingo Rosales, Ermelina Calaburri, Juan Gualberto Campódonico, Hugo Carmine, Nicolás Gasparro, María R. de Sabio, Luis E. Soria, Luis Ponciano Fornarino, Manuel Romero, Carlos Felipe Rossi, Arvon C. Williams, Salvador Di María, Antonio Fernández, Benigno J. Belaunzarán, Ramón Germán Cardoso, Juan Antonio Duarte, Enseo Guantay, Manuel Ciriaco Luna, Secundino Moreyra, Teófilo Antonio Correa, Manuel Farruggia, Miguel Deluca, Mario Labroca.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 50.296, de 29 de septiembre de 1934, en la parte a que se refiere a la jubilación de oficio del empleado Pedro Pastor Ribeau, por no contar con el tiempo indispensable para acogerse a dicho beneficio.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a formar y dar curso a los expedientes necesarios para la jubilación de oficio de los empleados que se mencionan en el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Dirección de A. Civil. — Entrada y salida del avión Klemm de matrícula Brasileña.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.512. — Expte. 32.220-R-1934. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y atento lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la entrada al país del avión Klemm, tipo 25 d, VII, matrícula D - Egop, equipado con motor Hirth H. M. 60 R, procedente de Río de Janeiro (Brasil).

Art. 2.° — La mencionada aeronave aterrizará en el aeródromo "Presidente Rivadavia", sito en la localidad de Seis de Septiembre (Prov. de Buenos Aires).

Art. 3.° — El referido avión deberá cumplimentar las disposiciones vigentes y en especial lo determinado por el artículo 84, de la reglamentación de aeronavegacion sobre el territorio argentino y sus aguas jurisdiccionales.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación para la provisión de veinte mil libros formularios.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.578. — Exptes. 33.047-C-1933. — 15.433-T-1934. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 1.° de marzo próximo pasado, para la provisión de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios y la consiguiente reclamación formulada por la firma Tamburini Ltda., sobre adjudicación del renglón N.° 229, y

CONSIDERANDO:

Que aprobado por Decreto N.° 50.721 el acto de referencia y las adjudicaciones efectuadas en el mismo, se dejó en suspenso la del renglón N.° 229 (formularios para giros), en mérito de consideraciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, y hasta tanto se expidiera la Casa de Moneda, respecto de la consulta que se le formulara a fojas 7, del Expte. 15.433-T-1934, con motivo de las dos pericias practicadas por la misma;

Que absuelta dicha consulta a fojas 13 y 15, la Casa de Moneda, expresa "que las dos muestras presentadas, reunen todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones de la licitación pública del 1.° de marzo y que no existiendo mejoras en la confección ni diferencia alguna en los materiales empleados al efecto, el hecho de que la muestra N.° 5.030, tenga más fuerte la impresión de los dos fondos en tinta fugitiva, no justifica la diferencia de un mil novecientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.920 m|n.) sobre la oferta más económica;

Que por otra parte, además de la diferencia entre los precios cotizados y las razones de orden técnico establecidas en los dictámenes de la Casa de Moneda, debe considerarse que la cláusula 12.ª del referido pliego de condiciones, no expresa el grado de solubilidad de las tintas a emplearse en la fabricación de dichos formularios, como debió hacerlo;

Por ello, habiéndose llenado los extremos contemplados en las disposiciones de la Ley de Contabilidad N.° 428 y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 1.° de marzo último, en la parte que dejó en suspenso el artículo 3.° del Decreto N.° 50.721, de fecha 27 de octubre de 1934 y adjudícase a la firma Tamburini Ltda., la provisión de veinte mil (20.000) libros de formularios para giros (renglón 229), al precio unitario de 2,534, cada uno, o sea un total de cincuenta mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 50.680.00 m|n.).

Art. 2.° — La expresada suma se imputará a la Ley N.° 11.821, (Presupuesto vigente), Anexo B., inciso 19, item 4, partida 22.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su agregación a sus antecedentes y demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel de Yriondo.

Dirección de A. Civil. — Inversión de la suma de 2.970 pesos en reparaciones del avión Fleet matrícula 64.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.608. — Expte. 30.417-D-1934. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicita autorización para invertir la suma de $ 2.970.00 m|n., en la reparación de un avión "Fleet" matrícula 64, y atento el favorable despacho de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 4947,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para invertir la suma de dos mil novecientos setenta pesos moneda nacional ($ 2.970,00 m|n.), en la reparación de un avión Fleet, Matrícula N.° 64, en los talleres de los señores Sfreddo y Paolini, sito en Aerodromo Presidente Rivadavia, 6 de Septiembre (Morón) Prov. de Buenos Aires, por encontrarse comprendido en las excepciones previstas por la Ley N.° 428, Art. 33, Inciso 6.°

Art. 2.° — Impútese a la Cuenta "Fondo Permanente para Fomento de la Aviación Civil" (Ley 11.821, Art. 54).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil a sus demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — L. Duhau.

Tucumán, Intervención. — Prorrogando el plazo para el acto electoral para el día 16 de diciembre próximo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.609. — Vista la presentación formulada por el Presidente de la Junta Ejecutiva, de una agrupación política de las organizadas en la provincia de Tucumán, en la que se expresa que los plazos establecidos para la formación del padrón electoral no se ajustan a la ley y resultán no sólo angustiosos sino que conspiran contra la finalidad de llegar a la normalización institucional dentro de las leyes y bajo el amparo de garantías que ellas otorgan, restrin-

giendo los derechos para organizar la campaña de propaganda electoral y dando lugar a que las listas depuradas de electores lleguen sin la antelación necesaria en lugares de la provincia, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que para aquilatar en justicia la presentación referida dentro del inquebrantable propósito de asegurar las más amplias garantías a todos los electores sin retardar el retorno a la normalidad institucional, el Poder Ejecutivo, ha examinado los antecedentes vinculados a la petición que se plantea y ha escuchado además la opinión del señor Comisionado Federal.

2.° — Que por el estudio de esos antecedentes e informes se comprueba que el padrón observado en la petición a resolver es en su base de 115.958 electores el mismo que rigió para las elecciones realizadas el 4 de marzo del corriente año y ha sido formado con sujeción a las normas legales habiendo contado con la aceptación de todos los partidos que concurrieron a la lucha en que se eligieron los diputados nacionales que incorporó la H. Cámara de Diputados de la Nación. — A ese padrón según el informe telegráfico trasmitido ayer por la Intervención, para actualizarlo se han agregado listas suplementarias de los enrolados en los períodos de enero y febrero y julio y agosto de 1934, que incorporán alrededor de 10.000 electores y resulta entonces que es únicamente respecto a estos electores que aparece con pertinencia el reparo formulado.

3.° — Que para juzgar de la admisibilidad de ese reparo debe tenerse presente que cuando el Comisionado Nacional por nota 127, de fecha 19 de septiembre pidió la formación de las listas suplementarias de esos 10.000 electores para poner al día los padrones, expresando que de no obrarse así quedarían ellos sin ejercer la función del voto, se le contestó con fecha 28 de ese mes de septiembre que se le facultaba a ello siempre que no importara diferir la realización del acto comicial y dentro de ese criterio se le autorizaba para que el Juzgado Federal dispusiera la formación de las listas complementarias, y fué con ese antecedente que se dictaron los Decretos de 3 y 8 de octubre pasado, en los cuales se faculta al señor Juez Federal para adoptar las medidas conducentes a efectos de actualizar el registro cívico nacional incorporando respectivamente los inscriptos en enero y febrero y en julio y agosto e instituyendo plazos para las depuraciones. Esos plazos fueron pues conocidos por todas las agrupaciones políticas a partir del 3 de octubre fecha del primer decreto.

4.° — Que los plazos se establecieron de común acuerdo entre el Comisionado Nacional y el señor Juez Federal, y según lo ha informado telegráficamente la Intervención durante la vigencia de ellos no se ha producido tacha o reclamo alguno por las agrupaciones políticas.

5.° — Que habiéndose promulgado la ley de Intervención con fecha 5 de junio pasado, y dictado el Decreto de convocatoria a elecciones el 14 de septiembre del corriente año, todos los partidos han contado con amplio tiempo para organizarse y realizar la acción y propaganda preeleccionaria.

6.° — Que en lo que se refiere al retardo con que pudieran llegar las copias del padrón actualizado a lugares apartados como Tafí del Valle, Colalao del Valle y Amaicha, por falta de comunicaciones es atendible la observación y cabe postergar el acto eleccionario a fin de que esas copias, puedan ser conocidas con antelación suficiente, agregándose a esa circunstancia para fundar la prórroga el hecho de la renuncia indeclinable por razones de salud del señor Comisionado Nacional General de División don Ricardo Solá, y la conveniencia de que el nuevo Comisionado se encuentre en funciones para presidir el comicio.

7.° — Que sin embargo esa postergación no puede ser sino por breve término mino pues dentro de los conceptos de federalismo y de respeto a las autonomías, que el Poder Ejecutivo, práctica como derivados de nuestro régimen político en que los poderes que se han reservado las provincias corresponden al pueblo de éstas sin intromisiones extrañas, el plazo de toda intervención federal está implícitamente limitado al indispensable para restablecer la forma republicana de gobierno restituyéndolas sin retardo al libre goce y ejercicio de sus instituciones.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Secretario a cargo de la Intervención a prorrogar por catorce días la fecha establecida para celebración del acto comicial a realizarse en la Provincia de Tucumán, fijándola para el día 16 de diciembre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Designación de una Comisión que estudie la situación financiera, económica, etc., de la Unión Telefónica.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

50.633. — Expte. 31.294-C-1934. — Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que, en virtud de haberse presentado la Compañía Unión Telefónica, pidiendo la aprobación de un nuevo régimen de tarifas y de explotación del servicio telefónico público que modifica el que se halla en vigor, solicita, a fin de considerar dicha presentación, la designación de una comisión especial que proceda al examen de la contabilidad de la empresa a los efectos de la fijación de las tarifas y realización de los servicios; lo que se halla autorizado por el artículo 7.° del contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía Unión Telefónica, aprobado por Decreto de octubre 22 de 1907, por el cual se establece que la contabilidad de la empresa será puesta a disposición de la Dirección General cada vez que ésta lo determine y a los efectos antes mencionados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase una comisión especial integrada por un técnico de la Inspección General de Justicia, uno de la Contaduría General, uno de la Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles y dos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que efectúe un estudio de la situación económica, financiera e industrial de la Compañía Unión Telefónica, determinando separadamente la cuenta capital y el costo de los distintos servicios que realiza, con especificación de los diversos gastos de explotación, de administración, etc., y la forma como ellos inciden sobre los mismos servicios, cuyas conclusiones deberán ser presentadas al Ministerio del Interior, dentro del más breve plazo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Expulsión del país de A. Battisti

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.666. — Vista la precedente nota de la Policía de la Capital y en uso de la facultad que confiere la Ley N.° 4.144,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Policía de la Capital, procederá a detener y expulsar del país a Atilio Battisti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Tucumán, Intervención. — Renuncia del Comisionado, General de División, don R. Solá.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.679. — Vista la renuncia presentada por el señor Comisionado Nacional en la provincia de Tucumán, General de División don Ricardo Solá, y atentas las causales invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor General de División don Ricardo Solá, del cargo de Comisionado Nacional en la provincia de Tucumán; y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Tucumán, Intervención. — Nombrando Comisionado al doctor M. Bonastre

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.
— 51.680 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Comisionado Nacional en la provincia de Tucumán, al doctor don Manuel Bonastre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía T. T. Nacional. — Desestimando el pedido de reconsideración, formulado con relación al Decreto de 13 de septiembre de 1934.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.681. — Visto el pedido de reconsideración formulado en nombre de la Compañía Telegráfico Telefónica Nacional, del Decreto de fecha 13 de septiembre de 1934, por el cual se deja sin efecto una autorización concedida en forma precaria para la ejecución de servicios telegráficos entre la Capital Federal y Santa Fe, con estaciones intermedias, y el dictamen del señor Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que en cuanto a la facultad del Poder Ejecutivo ejercitada en el referido decreto, el señor Procurador General de la Nación, reconoce que es incontestable en expresiones como la de "que no es dudoso que el Poder Ejecutivo ha estado habilitado para retirar la autorización dado que, la potestad del Estado, a ese respecto no tiene restricción alguna quedando librada a su criterio la apreciación de si subsisten o no los motivos que dieron lugar al otorgamiento de la concesión"; y agregando: "ningún interés de orden privado puede sobreponerse a la decisión del Gobierno ya que es deber de los poderes públicos propender por todos los medios a su alcance a que se obtengan los beneficios que puedan resultar del mejoramiento de un servicio público; y que "la facultad de que ha hecho uso el Poder Ejecutivo está contenida en la Ley N.° 750 1|2, que sujeta el servicio de las líneas telegráficas particulares a las decisiones de dicho poder";

2.° — Que en el caso a resolver en el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, corriente a fojas 15 a 23 está plenamente demostrado, que hoy no subsisten las razones que en el año 1899, determinaron la autorización de que se trata para facultar a la Compañía Telegráfico Telefónica Nacional, a realizar ese servicio público en vista de un interés general, dado que entonces la red de telégrafos de la Nación a Rosario contaba sólo con un desarrollo de conductores a 2.400 kilómetros y hoy ese desarrollo alcanza a 7.000 kilómetros y como consecuencia del mejor aprovechamiento de los conductores y la utilización de aparatos y dispositivos modernos y nuevos métodos de operación, el Telégrafo Nacional, tiene actualmente sobrada capacidad para realizar los servicios públicos de que se trata y asegurar que lo que se recaude ingrese a formar el tesoro de la Nación, de conformidad con el artículo 4.° de la Constitución Nacional;

3.° — Que la cuestión doctrinaria que enuncia en su dictamen el señor Procurador General de la Nación, acerca de si lo otorgado debe llamarse autorización o concesión de servicio público no es del caso dilucidarla desde que ese mismo magistrado dentro de la calificación que le asigna de concesión llega a la ya citada conclusión de que el Poder Ejecutivo está habilitado para retirarla;

4.° — Que el único reparo que el señor Procurador General de la Nación, formula al decreto de referencia es el de que al retirar la autorización se ha debido indemnizar al concesionario por la privación de un derecho pues se le aparta del ejercicio de actividad en una rama de la administración pública y porque en la autorización inicial figuraba una cláusula que concedía al Poder Ejecutivo la facultad de expropiar la línea. — Ese reparo es a juicio del Poder Ejecutivo inaceptable porque importa olvidar la naturaleza de la autorización o concesión que fué sin término o sea en forma precaria y el sentido doctrinario que tiene este vocablo en el derecho privado y en el derecho público. Acudiendo a las fuentes romanas de derecho privado de donde pasó a las de derecho público encontramos que según la ley primera título 26, libro 43, del Digesto del Emperador Justiniano, precario en la definición del jurisconsulto Ulpiano, "es lo que se concede a ruego del que lo pide para que use de ello mientras lo permita el que lo concede" "Precarium est quo precibus petenti utendum conceditur tamdiu quandiu is qui concessit patitur". — El romanista Mayns en el tomo 1.°, párrafo 90, página 680, 4.ª edición de su magistral obra dice: "los romanos daban el nombre de precarium a la concesión del uso de una cosa o de un derecho que el poseedor otorgaba a una persona gratuitamente y por favor bajo la reserva de revocar la ventaja concedida cuando él lo juzgara conveniente". — Es con este sentido que el concepto de precarium se ha incorporado al derecho público y se aplica en toda autorización sin tiempo determinado para realizar un servicio;

5.° — Que cuando la Nación otorga autorizaciones o concesiones obra como poder administrador, esto es, como persona del derecho público según lo tiene caracterizado la enseñanza de los tratadistas de derecho administrativo y no como persona jurídica del derecho privado, o en la condición de contratante, y es dentro de estos principios que la Suprema Corte de la Nación, en el fallo que se registra en el tomo 114, página 124, ha llegado a las conclusiones que recuerda y aplica el Procurador General de la Nación, de que la caducidad de las concesiones otorgadas por el Estado está sometida al criterio y apreciación del mismo sin que ningún interés privado pueda sobreponerse a la apreciación de si subsisten o no los motivos de utilidad general;

6.° — Que la falta de señalamiento de término en la concesión acentúa su calidad de precaria y afirma al Estado en su poder de declarar la caducidad;

7.° — Que la facultad de expropiar que figura en la cláusula 14, de la autorización fué establecida en el Decreto de 30 de diciembre de 1899, como una ventaja en favor del Poder Ejecutivo y no como una fuente de obligación que transformara la naturaleza de concesión dado que es de la esencia de lo precario en sus fuentes romanas según lo enseña Mayns en el pasaje ya citado, no crear entre las partes ningún vínculo civilmente obligatorio;

8.° — Que por otra parte el prolongado uso y goce en que ha estado la empresa en la explotación del servicio telegráfico, le ha permitido retirar sobradamente los beneficios que hubiera podido tener en mira al obtener en

1899 la concesión de que se trata y además es de notar que continúa en sus actividades con relación al servicio telefónico en el que aprovecha las instalaciones y líneas;

9.° — Que finalmente si algún derecho pretendiera la sociedad referida ella tiene expedita sus acciones para invocarlo delante los Tribunales a quienes por nuestra organización institucional corresponde decidir si ese supuesto derecho existe, y en que medida;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de reconsideración formulado con relación al Decreto de fecha 13 de septiembre de 1934, el que se mantiene íntegramente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Tucumán, Intervención. — Nombrando Auxiliar al doctor P. A. Iturralde

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.675. — Expte. 32.780-T-1934. — Visto lo solicitado por la Intervención Nacional en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar de la Intervención Nacional en la provincia de Tucumán, al doctor Pedro A. Iturralde (Clase 1902, D. M. 4, Matrícula 488.969).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelando Exequátur

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

50.776-M-184. — Vista la nota número 124, de 23 de julio ppdo., de la Embajada de Gran Bretaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado con fecha 2 de diciembre de 1932, a la patente que acredita al señor Albert Lewis McQuibban, en el carácter de Vicecónsul de Gran Bretaña en San Julián (Santa Cruz).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Designando Comisión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.780-M-185. — Vista la presente nota del Ministerio del Interior, en la cual propone los Delegados del Gobierno Argentino, a la IX Conferencia Sanitaria Panamericana que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires, del 12 al 22 de noviembre próximo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Delegados del Gobierno Argentino, a la IX Conferencia Sanitaria Panamericana, a los siguientes señores: doctor Gregorio Aráoz Alfaro, Presidente de la Comisión Organizadora de la IX Conferencia Sanitaria Panamericana; doctor Miguel Susini, Presidente del Departamento Nacional de Higiene; doctor Bernardo A. Houssay, Director del Instituto de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Alberto Zwanck, Director del Instituto de Higiene de la Facultad de Ciencias Médicas; doctor Raúl F. Vaccarezza, Profesor suplente de Clínica de Enfermedades Infecciosas; doctor Alfredo Sordelli, Director del Instituto Bacteriológico; Dr. Juan M. Obarrio, Director de la Asistencia Pública de Buenos Aires; doctor Pedro L. Baliña, Profesor de Clínica Dermatosifilográfica y doctor Manuel J. Bataglia, Director de Sanidad Marítima.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Creando un Viceconsulado

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.779-M-186. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase un Viceconsulado de la República en Trento (Italia).

Art. 2.° — Nómbrase Vicecónsul de la República en Trento al ciudadano D. Juan María Cabral (M. 575.706), D. M. C, Clase 1876).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Clausurando Consulado Honor

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.775-M-187. — Visto el telegrama N.° 16, del 26 de septiembre ppdo., de la Legación de la República en Berlín,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase el Consulado Honorario de la República en Dresden.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Trasladando Cancilleres

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.778-M-188. — Por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládanse: a la Legación de la República en el Paraguay, al Canciller de segunda clase del Consulado General en Montevideo, D. Felipe F. Estrada y al Consulado General en Asunción, al Canciller de segunda clase del Consulado en Bilbao, D. Martín Ponce de León.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Traslado de un Cónsul

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.777-M-189. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a Nantes al actual Cónsul en Singapore, don A. Alfredo Leoni.

Art. 2.° — Clausúrase el Consulado en Singapore, que en lo sucesivo funcionará como Viceconsulado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Reconocimiento de un Ministro

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

51.038-M-190. — Vistas las Credenciales presentadas por S. E. el señor Jonas Aukstuolis, que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Lituania ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda reconocido S. E., el señor Jonas Aukstuolis, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Lituania ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto Nombrando Presidenta de la Comisión Auxiliar de Señoras de la Provincia de Entre Ríos, a doña Lola F. de Laurencena.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.345. — 124. — Encontrándose vacante la presidencia de la Comisión Auxiliar de Señoras de la Provincia de Entre Ríos, y atenta la nota que antecede de la Inspección General de Subsidios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidenta de la Comisión Auxiliar de Señoras de la Provincia de Entre Ríos, a la señora Lola F. de Laurencena.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando la licitación privada N.° 131 efectuada en fecha 19 de septiembre ppdo., por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, para la adquisición de seis mil kilos de azúcar, en la suma de $ 2.500, m|n.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

51.148. — 116|934. — Vista la licitación privada N.° 131, relativa a la adquisición de azúcar tucumana, efectuada por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, para consumo del Establecimiento durante el mes de septiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicha adquisición se efectúo de conformidad a la autorización conferida a la Vicedirección del Establecimiento, en el artículo 3.° del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha julio 23 ppdo.;

Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos que rigen las licitaciones privadas;

Que la adjudicación aconsejada a favor de la firma Pedro y Antonio Lanusse, en la suma de ($ 2.520 m|n.) dos mil quinientos veinte pesos moneda nacional, se efectuó teniendo en cuenta el menor precio;

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos, a lo dictaminado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a lo informado por la Dirección de Administración del mismo Ministerio y a lo que establece el Art. 34 "in-fine" de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 131, de fecha 19 de septiembre ppdo., efectuada por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, y la adjudicación aconsejada a favor de la firma Pedro y Antonio Lanusse, por 6.000 kilos de azúcar tucumana granulada, de primera a $ 0,42 m|n.. el kilo, por un importe total de dos mil quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 2.520 m|n.).

Art. 2.° El importe a que asciende la adquisición que se aprueba por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M, Inciso 18, Item 1, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a sus efectos.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Fijando plazos para que los productos gravados con impuesto interno, que se especifican, en existencia comercial en poder de mayoristas o minoristas, tributen las diferencias de gravamen o los nuevos impuestos establecidos por la Ley número 12.148.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

55.649. — 277. — N.° 186. — Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede, de conformidad con las razones expresadas en la misma y teniendo en cuenta que el artículo 50 de la Ley número 12.148 dispone que el P. E. establecerá la fecha y forma de cobrar los impuestos fijados por ella sobre los productos en existencia comercial no comprendidos en las prescripciones especiales que contiene al efecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase los siguientes plazos para que los productos gravados con impuesto interno, en existencia comercial en poder de mayoristas o minoristas, tributen las correspondientes diferencias de gravamen, o los nuevos impuestos, según corresponda:

a) Los cigarros; tabacos elaborados, sean picados, hebra o pulverizados (rapé) y tabacos en tabletas o en cuerda, el primero de marzo próximo.
b) Los fósforos, cualquiera sea su clase, en la fecha citada en el inciso anterior;
c) Los productos concentrados para la preparación de cervezas o bebidas similares, el quince de febrero próximo;
d) Las esencias y productos concentrados líquidos, sólidos, en pasta o en polvo, destinados a la elaboración de licores, cualquiera sea la denominación con que circulen, el quince de febrero próximo;
e) Los cigarrillos, cualquiera sea su procedencia, a los quince días de vencido el plazo establecido por el artículo 6.° de la Ley 12.148, o sea el 20 de mayo próximo.

Art. 2.° — Por excepción y teniendo en cuenta la variación fundamental introducida por la ley de gravámenes en lo que respecta al peso y contenido de los cigarrillos, autorízase a las manufacturas e importadores inscriptos en la Administración General de Impuestos Internos, para recibir de sus clientes mercaderías expendidas por ellos a efectos de estampillarlas en la forma que corresponda, las de importación; y de reingresar a fábrica para su nuevo acondicionamiento o manipulación, a las de fabricación nacional.

Fíjase como término para las devoluciones a que se refiere el párrafo precedente, el período comprendido hasta el 5 de junio próximo.

Los fabricantes e importadores deberán llevar una cuenta especial de esas devoluciones, detallando diariamente la cantidad y clase de las mercaderías que reciban en esas condiciones y especificando los nombres y domicilios de los remitentes, todo lo cual será comunicado también diariamente, a la Inspección General de Tabacos de la Administración General de Impuestos Internos, en esta Capital y a las respectivas Seccionales de esa dependencia, en el interior.

Para los reingresos a manufactura y acreditación de los respectivos valores, los contribuyentes deberán cumplir estrictamente las disposiciones pertinentes de los artículos 26 y 69 del Título I de la Reglamentación General. No se cobrará la tasa retributiva.

Art. 3.° — Vencidos los plazos fijados en los artículos anteriores y de conformidad con lo establecido por la parte final del artículo 50 de la Ley número 12.148, las existencias en poder de minoristas, no declaradas y estampilladas de conformidad con dicha ley, se considerarán en fraude, penándose, según el artículo 36 de la Ley 3764.

La misma calificación y penalidad se aplicará para las existencias de productos devueltos a importadores y manufactureros, en los casos en que éstos omitan formular la declaración a que se refiere el párrafo 3.° del artículo 2.° del presente decreto.

La Administración General de Impuestos Internos, a partir del día 10 de junio próximo no admitirá de parte de los fabricantes e importadores, pedidos de valores para completar impuesto ni reingreso de cigarrillos a manufactura, con acreditación de valores, por mercaderías que a dicha fecha no hubieran sido declaradas ya por los interesados. En estos casos procederá a la intervención de los productos en fraude a los efectos de la substanciación de las respectivas causas.

Art. 4.° — Los mayoristas y manipuladores de alcohol declararán bajo juramento a la Inspección General de Alcoholes de la mencionada dependencia, en esta Capital y a las Seccionales en el interior, las existencias de alcoholes puros que tuvieran en su poder el 1.° de febrero próximo. Solicitarán en esa oportunidad—acompañando la correspondiente boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación—la provisión de los correspondientes valores fiscales para ser adheridos con intervención fiscal, a los respectivos envases. El impuesto se tributará computándose el alcohol contenido a 96° en volumen, sobre el litraje existente. Todo expendio realizado a contar de la fecha indicada sin el previo pago del impuesto en la forma establecida por la Ley N.° 12.148, o las existencias que se hubieren denunciado a la misma fecha, serán consideradas fraudulentas, aplicándose las sanciones del artículo 36 de la Ley 3764.

Art. 5.° — En la forma indicada precedentemente deberán proceder los comerciantes minoristas que el 1.° de marzo próximo tuvieran en su poder alcoholes puros que solamente hubieran tributado el impuesto determinado por la Ley 11.252. Como en el caso anterior, los poseedores de existencias no denunciadas serán pasibles de la pena por fraude, sin perjuicio del pago de la sobretasa del artículo 29 de la Ley 12.148.

Art. 6.° — Como comprobante del pago de la sobretasa correspondiente al alcohol puro en poder de mayoristas y de minoristas etc., la Administración General de Impuestos Internos proveerá a los interesados de instrumentos fiscales especiales, de los siguientes valores: de $ 1,44 m|n., para envases de hasta un litro; y de $ 0,72 y $ 0,36 m|n., para envases de hasta ½ litro, y hasta ¼ litro, respectivamente.

Art. 7.° — Los manipuladores de alcohol, pagarán la sobretasa del artículo 29 de la ley, el 1.° de febrero próximo sobre el litraje existente según sus libros y conforme a su declaración jurada, a esa fecha, computándose a 96°.

Art. 8.° — Los farmacéuticos que posean alcoholes puros, deberán denunciar sus existencias el 1.° de marzo próximo, determinando separadamente las cantidades contenidas en los envases originarios de expendio y las que hubieren sido objeto de manipulaciones, de acuerdo con el artículo 72 del Título III de la Reglamentación General. Se les proveerá de instrumentos fiscales en la misma forma que a los minoristas.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO

Federico Pinedo

Reglamentando la condonación de multas y concesión de facilidades de pago de impuesto territorial acordadas por el Art. 33.° de la Ley 12.150.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

55.648.— 276.— 185.— Expte. 236 -C-1935. — Habiéndose promulgado la Ley N.° 12.150, cuyo artículo 33.° acuerda condonación de multas a los deudores morosos de impuesto territorial, y facilidades para el pago de los gravámenes atrasados; siendo necesario reglamentar la forma en que se efectuará la concesión de estos beneficios, y de conformidad con lo informado por la Administración de Contribución Territorial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los contribuyentes que adeudaren impuesto territorial de los años 1933 y anteriores, que deseen acogerse a los beneficios de exención de multas y pago del 10 o|o de sus deudas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33.° de la Ley de Presupuesto N.° 12.150, deberán, previo pago, antes del 28 de febrero próximo, de las cuotas correspondientes a 1934, presentar a la Administración de Contribución Territorial, una solicitud firmada por el interesado directo o apoderado, en formulario especial, en la que se especificará la ubicación de los inmuebles, ejercicios atrasados que se adeuden y monto de los impuestos en mora.

Art. 2.° — Fíjase el 31 de marzo próximo, el plazo dentro del cual podrán presentarse esas solicitudes. Los que no lo hicieren dentro de ese término, perderán el derecho a acogerse al beneficio, quedando por lo tanto los impuestos y multas adeudados en situación de ser gestionados por los cobradores fiscales.

En los territorios nacionales, las presentaciones podrán hacerse ante las oficinas encargadas de la recaudación del impuesto.

Art. 3.° — La Administración de Contribución Territorial, abrirá una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, denominada "Deudores morosos", a la que se acreditarán los depósitos que efectúen los contribuyentes acogidos a los beneficios del artículo 1.°, cuya nota de crédito llevará la conformidad previa de la Tesorería de la repartición.

Art. 4.° — El trimestre para el pago de la primera cuota del 10 o|o, vencerá el 10 de julio próximo y las subsiguientes el 10 de octubre, el 10 de enero, el 10 de abril y el 10 de julio de este año, y de los sucesivos. La Administración autorizará los depósitos hasta el día siguiente de cada vencimiento, si éste fuera feriado y dentro de las horas de banco.

Art. 5.° — Los que dejaran de abonar alguna cuota dentro de los plazos fijados, perderán todo beneficio, debiendo la Administración ingresar a rentas, las sumas depositadas y ejercitar las acciones contra el deudor por lo que falte abonar con el recargo del 30 o|o de multa, establecido por la Ley 11.285.

Art. 6.° — Perderán igualmente este beneficio, los que no abonen las cuotas de la contribución territorial de los años 1935, 1936 y 1937, dentro del plazo legal para el pago sin multa de cada una, quedando facultada la Administración para proceder en la forma determinada en el artículo anterior.

Art. 7.° — La presentación que determina el artículo 1.° de esta Reglamentación, será hecha sin cargo de reposición por estar comprendida en el inciso 16, Art. 41 de la Ley N.° 11.290 (Texto ordenado).

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

JUSTO

Federico Pinedo

Dirección de Administración

Autorizando a la Contaduría General de la Nación, para cargar en la cuenta de deudores incobrables.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.294. — 3.975. — Dto. N.° 337. — Visto que la Contaduría General de la Nación manifiesta que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, han recaído sentencias definitivas que declaran prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que en concepto de multa, adeudan al Fisco, las personas que a continuación se detallan:

1.° — Expediente 1.386-I-1932. — Por la suma de ($ 500.— m|n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Alberto Herrero.

2.° — Expediente 504-I-1933. — Por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Alberto Gaviola

3.° — Expediente 56.654-C-934. — Por la suma de ($ 64.32 m|n.) sesenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Antonio Casales.

4.° — Expediente 56.653-C-934. — Por la suma de ($ 450.— m|n.) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Eduardo Fracopano.

5.° — Expediente 849-I-1932. — Por la suma de ($ 11.35 m|n.) once pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda la señora Micaela Di Paola, Vda. de Tiñanelli.

6.° — Expediente 1.336-I-1933. — Por las suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Bautista Dazat.

7.° — Expediente 1.933-I-1932. — Por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Tomás Bet.

8.° — Expediente 44-I-1933. — Por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Alejandro Asi.

9.° — Expediente 56.652-C-934. — Por la suma de ($ 242.44 m|n.) doscientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Celedonio Colesal.

10. — Expediente 446-I-933. — Por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Emilio Levy.

11. — Expediente 1.742-I-933. — Por la suma de ($ 300.— m|n.) trescientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor José Cirella.

12. — Expediente 137-I-1933. — Por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Federico Montanari, debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

Federico Pinedo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.292. — 3.977. — Exp. 56.659-C-934. — Dto. N.° 188. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Miguel G. Pizarro y solidariamente a su fiador don Manuel J. Pizarro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 12.118.18 m|n.) doce mil ciento diez y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, contra don Laureano Alvarez y solidariamente a su fiador don Rosario Felippelli, por la suma de ($ 12.025.13 m|n.) doce mil veinticinco pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal. Contra don Indalecio Morales y solidariamente a su fiador don Alberto Carosini, por la suma de ($ 11.584.93 m|n.) once mil quinientos ochenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal, siendo los tres causantes nombrados, solidarios entre sí hasta la suma de ($ 11.584.93 m|n.) once mil quinientos ochenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal y los dos primeros, solidarios entre sí, por la de ($ 151.— m|n.) ciento cincuenta y un pesos moneda nacional de curso legal. Déjase constancia de que los fiadores señores Manuel J. Pizarro, Rosario Felippelli y Alberto Carosini, sólo responderán hasta la suma de ($ 10.000 m|n.) diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, por ser éstos los límites de sus fianzas; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6181, de fecha 25 de octubre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO

Federico Pinedo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.291. — 3.978. — Exp. 56.567-C-934. — Dto. N.° 189. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Florencio Oviedo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 91.— m|n.) noventa y un pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 5358, de fecha 11 de Septiembre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.° 48.910 P., 162 M. de H., de fecha Septiembre 21 de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO

Federico Pinedo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.290. — 3.979. — Exp. 56.657-C-934. — Dto. N.° 190. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión del Mayor Simón Leal, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 149.77 m|n.) ciento cuarenta y nueve pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal. Contra la Sucesión del Subteniente Carlos J. Vieyra, por la suma de ($ 125.42 m|n.) ciento veinticinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal y contra la Sucesión del Cabo 1.°, José E. Godoy, por la suma de (pesos 100.33 m|n.) cien pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6179, de fecha 25 de octubre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO

Federico Pinedo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.289. — 3.980. — Exp. 56.658-C-934. — Dto. N.° 191. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Concepción del Uruguay, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Constantino Capistro y solidariamente a sus fiadores, señores Luis E. Arrechea y Agustín González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 50.20 m|n.) cincuenta pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6174, de fecha 25 de octubre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Devolución de derechos
Orden de pago especial N.° 258 de 1934

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

12.275. — 3.981. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, procederá a abonar a favor de los interesados que se detallan, el importe de los adjuntos expedientes y en la forma que a continuación se determina:

POR TESORERIA

	$ m|n.	$ m|n.
1) Exp. 82.809-B-1934. — Bravo y Cía., devolución derechos de importación, de acuerdo con la planilla de septiembre 19 de 1934	102.25	
2) Exp. 82.820-P-1934. — Rodolfo Piola, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de septiembre 8 de 1934	77.05	
3) Exp. 82.879-M-1934. — La Mala Real Argentina Ltda., devolución de derechos consulares, de acuerdo con la planilla de septiembre 10 de 1934	91.70	
4) Exp. 82.877-G-1934. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S. A., devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de septiembre 20 de 1934	73.50	
5) Exp. 82.874-B-1934. — Antonio Blanco y Cía., devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de septiembre 14 de 1934	82.30	
6) Exp. 82.876-G-1934. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S. A., devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de septiembre 27 ppdo.	314.95	
7) Exp. 82.713-P-1934. — Gilberto Gilmour Porteous, devolución por multa de sanidad, de acuerdo con planillas de abril 7 de 1934	205.35	
8) Exp. 83.136-P-1934. — Piovera y Sá, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de junio 27 ppdo.	95.40	
9) Exp. 83.183-V-1934. — J. Vassallo, devolución en concepto de guinche, de acuerdo con la planilla de octubre 30 de 1933	84.32	1.126.82
Impútense los parciales del 1 al 9, a la Cuenta: Derechos de Aduana Devueltos.		
10) Exp. 81.490-D-1934. — Arturo Zavalía, Cobrador Fiscal, importe de honorarios regulados en el juicio caratulado "Fisco Nacional v. Nicolás y Alonso, Juzgado Comercial 1.° Secretaría Casares.		
Impútese Cuenta: Patentes Capital. Años anteriores	88.—	
" Cuenta: Municipalidad Capital. Ejercicio 1934	48.—	
" Cuenta: Consejo Nacional Educación, Ejercicio 1934	24.—	160.—
11) Exp. 81.489-D-1934. — Arturo Zavalía, Cobrador Fiscal, importe de honorarios regulados en el juicio caratulado "Fisco Nacional" v. López y Carbajal 1.°, Juzgado Comercial, Secretaría Godoy:		
Impútese Cuenta: Patentes Capital. Años anteriores	66.—	
" Cuenta: Municipalidad Capital. Ejercicio 1934	36.—	
" Cuenta: Consejo Nacional Educación. Ejercicio 1934	18.—	120.—
12) Exp. 82.805-O-1934. — Carlos Olivero Blanco, importe que le corresponde en su carácter de denunciante de multas impuestas por patentes contra la S. A. Exportadora e Importadora de la Patagonia, correspondientes a los años 1931 y 1932		
Impútese Cuenta: Patentes Territorios Nacionales. Años anteriores	5.850.—	
" Cuenta: Consejo Nacional Educación. Ejercicio 1934	1.950.—	
" Cuenta Municipalidad Territorios Nacionales. Años anteriores	5.200.—	13.000.—

POR GIRO

		m$n.
13) Exp. 83.146-U-1934. — Comisión de Fomento de Ushuaia, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de la misma localidad, en el año 1931		3.362.—
14) Exp. 83.147-U-1934. — Comisión de Fomento de Ushuaia, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de la misma localidad en el año 1932		4.107.20
Impútense los parciales 13 y 14, a la Cuenta Municipalidades en los Territorios Nacionales:		
15) Exp. 82.712-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda., S. A., Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de septiembre 11 de 1934		1.172.50
16) Exp. 82.711-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda., S. A., Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de septiembre 10 de 1934		1.058.01
17) Exp. 82.710-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda., S. A., Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de septiembre 14 de 1934		1.427.01
18) Exp. 82.709-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda., S. A., Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, abonados en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de septiembre 11 de 1934		7.973.—
Impútese los parciales del 15 al 18, a la Cuenta: Derechos de Aduana Devueltos.		
Total		133.507.17

La presente orden de pago especial, compuesta de (18) diez y ocho expedientes, importa la suma de ($ 33.507.17 m|n.) treinta y tres mil quinientos siete pesos con diez y siete centavos moneda nacional de curso legal, que deberá imputarse en la forma indicada precedentemente.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Contaduría General de la Nación. — Rectificación de nombramiento por cambio de estado civil.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.303. — 3.982. — Exp. 36.349-T-934. — Dto. N.° 1.475. — Vista la presentación de doña Aurora Marturet de Tula, Ayudante 1.° del Personal de la Cuenta Especial, Leyes 11.289, y 11.358, dependiente de la Contaduría General de la Nación, en la que pide se le rectifique el nombramiento recaído a su favor a nombre de Aurora Marturet, por haber cambiado de estado civil; y, de conformidad con las constancias agregadas y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, previa reposición de sellos y entrega a la interesada, bajo constancia, del documento de fojas 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Cambio de puestos

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.304. — 3.983. — Exp. 36.518-D-934. — Dto. N.° 1.476. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.°, de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Antonio A. Damonte, que pasa a ocupar otro puesto, al Ayudante Mayor (ítem 2), don Eduardo Desideri (Cl. 1875, D. M. 68, M. 1.488.077; y, para ocupar este puesto, al Auxiliar 8.°, don Antonio A. Damonte (Cl. 1894, D. M. 3, M. 307.719).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Autorizando a la Procuración del Tesoro para dictaminar en ausencia del Abogado Consultor de la Administración de Contribución Territorial.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.302. — 3.984. — Exp. 35.760-C-934. — Dto. N.° 1.477. — Atento lo pedido por la Administración de Contribución Territorial, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En los casos de ausencia, impedimento u otras causas del Abogado Consultor de la Administración de Contribución Territorial, será suplido en las funciones determinadas en el artículo 59 de su Reglamento Interno, aprobado por Decreto de 27 de octubre de 1909, por el señor Procurador del Tesoro y en su ausencia por el Subprocurador del mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Leonilda Grosso de Maquieira. — s|jubilación. — (Ley 11 471)

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.300. — 3.985. — Exp. 35.380-M-934. — Dto. N.° 1.478. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Leonilda Grosso de Maquieira, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley número 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión, regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Leonilda Grosso de Maquieira, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Rita Leocadia Peñaflor. — S|jubilación. — (Ley 11.471)

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.301. — 3.986. — Exp. 35.379-P-934. — Dto. N.° 1.479. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Rita Leocadia Peñaflor, solicitando aco-

gerse a los beneficios de la Ley número 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña María Rita Leocadia Peñaflor, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Juan Ramón Delgado. — Negando los beneficios de la Ley de Amparo N.° 4235.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.305. — 3.987. — Exp. 6757-D-933. — Dto. N.° 1.480. — Vista la presentación del Ayudante 1.° (Guardacostas), de la Dirección General de Aduanas, don Juan Ramón Delgado, en la que solicita acogerse a los beneficios de la Ley de Amparo número 4235, alegando para ello su incapacidad para continuar en sus funciones a raíz del accidente que sufriera hallándose en servicio; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Higiene, con fecha 18 de diciembre de 1933, se expidió en el sentido de que el recurrente podía continuar en el desempeño de sus funciones, debiendo someterse a un nuevo reconocimiento médico, dentro de seis meses, a fin de dictar en definitiva;

Que, realizada esa nueva diligencia, la misma Repartición se expide con fecha 2 de octubre del corriente año, declarando que el interesado no es acreedor a los beneficios de la Ley de Amparo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Dirección General de Aduanas para su notificación al interesado y archivo, previa reposición de sellos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

Exp. 51-M-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Agustina Josefa Morán de Mendiondou, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Esteban Benito Mendiondou, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 41, resulta que el causante, había prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas, y formulándose el cargo previo, y el del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 276.59 m|n.) moneda nacional, a doña Agustina Josefa Morán de Mendiondou, Josefina y Esteban Augusto Mendiondou, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Esteban Benito Mendiondou.

2.° — Elevar este expediente, al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 49, de la Ley 11.672, con el 3 por ciento de la misma. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, octubre 22 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1934.

Exp. 89-B-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Amalia Lubary de Barreto, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Pedro Evaristo Barreto, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 20 y 22, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que la información sumaria producida, para justificar diferencias de nombre, es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870; y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con tres centavos ($ 85.03 m|n.) moneda nacional, a doña María Amalia Lubary de Barreto, viuda del ex jubilado, don Pedro Evaristo Barreto.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — M. A. Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, octubre 22 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1934.

Exp. 26-F-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Melania Damiani de Filiberto, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Héctor Filiberto, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 4349, y el previo;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de treinta y cuatro pesos con ocho centavos ($ 34.08 m|n.) moneda nacional, a doña Melania Damiani de Filiberto, viuda del ex Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación, don Héctor Filiberto.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, octubre 24 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.296. — 3.988. — Dto. N.° 817. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 11.923, que pudieran corresponderles, desde su vigencia:

1.° — La de fecha 5 de octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 276.59 m|n.) moneda nacional, a doña Agustina Josefa Morán de Mendiondou, Josefina y Esteban Augusto Mendiondou, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Esteban Benito Mendiondou, (Exp. 36.169-M-).

2.° — La de fecha 11 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con tres centavos ($ 85.03 m|n.) moneda nacional, a doña María Amalia Lubary de Barreto, viuda del ex jubilado, don Pedro Evaristo Barreto, (Exp. 35.608-B-).

3.° — La de fecha 4 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y cuatro pesos con ocho centavos ($ 34.08 m|n.) moneda nacional, a doña Melania Damiani de Filiberto, viuda del ex Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación, don Héctor Filiberto, (Exp. 35.631-F-).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

Exp. 27-F-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Filgueira, como tutor de los menores Ramón, Nélida y Héctor Filgueira, solicitando pensión como hijos legítimos de don José Ramón Filgueira, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870; y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 69.63 m|n.) moneda nacional, a don Ramón, doña Nélida y don Héctor Filgueira, hijos legítimos del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don José Ramón Filgueira.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, octubre 19 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

Exp. 11-E-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Arla de Escobar, Celia, Sara Clementina y Elba Gerarda Escobar, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Marcelino Carlos Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 19, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Arla de Escobar, Celia, Sara Clementina y Elba Gerarda Escobar, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Marcelino Carlos Escobar.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, octubre 19 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

Exp. 61-G-1934. — Vista estas actuaciones promovidas por doña Carmen Acierno de Gasperi, por sí y sus hijos menores solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José Gasperi, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados, incluyéndose la licencia gozada;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19, de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 54.78 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Acierno de Gasperi, Alfredo y Carlos Alberto Gasperi, viuda e hijos legítimos de don José Gasperi, ex Empleado de Correo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, octubre 19 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Molina de Quiroga, María Evangelina Clara Filomena, Alicia del Carmen Valentina y Ana María Quiroga, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Vicente Alejandro Quiroga, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 54, resulta que el causante había prestado treinta y cinco (35) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119.70 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Molina de Quiroga, María Evangelina Clara Filomena, Alicia del Carmen Valentina y Ana María Quiroga, viuda e hijas legítimas del ex Profesor del Colegio Nacional de Mendoza, don Vicente Alejandro Quiroga.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, octubre 8 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.299. — 3.989. — Dto. N.° 818. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 11.923, que pudieran corresponderles, desde su vigencia:

1.° — La de fecha 1.° de octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 69.63 m|n.) moneda nacional, a don Ramón, doña Nélida y don Héctor Filgueira, hijos legítimos del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don José Ramón Filgueira, (Exp. 36.118-F-).

2.° — La de fecha 1.° de octubre ppdo. acordando por el término de quince años pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Arla de Escobar, Celia, Sara Clementina y Elba Gerarda Escobar, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Marcelino Carlos Escobar, (Exp. 36.116-E-).

3.° — La de fecha 26 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos (pesos 54.78 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Acierno de Gasperi, Alfredo y Carlos Alberto Gasperi, viuda e hijos legítimos de don José Gasperi, ex Empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 36.120-G-).

4.° — La de fecha 10 de abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos (119.70 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Molina de Quiroga, María Evangelina Clara Filomena, Alicia del Carmen Valentina y Ana María Quiroga, viuda e hijas legítimas del ex Profesor del Colegio Nacional de Mendoza, don Vicente Alejandro Quiroga, (Exp. 32.456-Q-).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

Expediente 38 -G- 1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Romilda Cellai de Venturini, María Cesira Catalina, Aurora María, Sara Esther y Amalia Noemí Venturini, solicitando pensión como viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Santiago Antonio Venturini, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 22 y 25, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución y formulándose el cargo del artículo 49, de la Ley 11.672;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado varios testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; 13 y 14 de la Ley 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 74.48 m|n.) moneda nacional, a doña Romilda Cellai de Venturini, Aurora María, María Cesira Catalina, Sara Esther y Amalia Noemí Venturini, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Santiago Antonio Venturini.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la pensión. —Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

Expediente 186|725 -M- 1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Di Martino de Melillo, solicitando pensión como viuda del ex jubilado, don Francisco Melillo, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 30 y 33, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349; 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 60.48 m|n.) moneda nacional a doña Antonia Di Martino de Melillo, viuda del ex jubilado don Francisco Melillo.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

Expediente 20 -E- 1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Paulina Macedonia María, María Teresa Ascensión y Justina Matilde Mercedes Escardo Anaya, solicitando pensión como hijas legítimas de don Florencio Escardo Anaya, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 24, resulta que el causante había prestado treinta y un (31) años de servicios, y formulándose el cargo previo y el del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre, es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia, el causante estaba en condiciones de obtener la jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de ciento diez y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 117.44 m|n.) moneda nacional, a doña Paulina Macedonia María, María Teresa Ascensión y Justina Matilde Mercedes Escardo Anaya, hijas legítimas del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Florencio Escardo Anaya.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934. — Celso A. Rojas.

Pensión

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

Expediente 41 -C- 1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Gentile de Carlini, por sí y su hija menor, solicitando pensión como viuda e hija legítima de don Juan Lorenzo Carlini, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 13, resulta que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados, y formulándose el cargo previo y el del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de cincuenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 53.44 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Gentile de Carlini y Nélida Olga Carlini, viuda e hija legítima del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Juan Lorenzo Carlini.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934. — Celso A. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.298. — 3990. — Dto. N.° 819. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 11.923, que pudieran corresponderle, desde su vigencia:

1.° — La de fecha 1.° de octubre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho cen-

tavos ($ 74.48 m|n.) moneda nacional, a doña Romilda Cellai de Venturini, Aurora María, María Cesira Catalina, Sara Esther y Amalia Noemí Venturini, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Santiago Antonio Venturini. (Exp. 36.147 -V- 1934).

2.° — La de fecha 26 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 60.48 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Di Martino de Melillo, viuda del ex jubilado, don Francisco Melillo. (Expediente 36.125 -M- 1934).

3.° — La de fecha 1.° de octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 117.44 m|n.) moneda nacional, a doña Paulina Macedonia María, María Teresa Ascensión y Justina Matilde Mercedes Escardó Anaya, hijas legítimas del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Florencio Escardó Anaya. (Exp. 36.115 -E- 1934).

4.° — La de fecha 1.° de octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 53.44 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Gentile de Carlini y Nélida Olga Carlini, viuda e hija legítima del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Juan Lorenzo Carlini. (Exp. 36.114 -C- 1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 19 de 1934.

Expediente 119 -C- 1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Cabral de Cáceres, solicitando pensión como viuda de don Ricardo Doroteo Cáceres, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 41, resulta que el causante había prestado treinta y cuatro (34) años de servicio;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 3.° del S.A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 283.50 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Juana Cabral de Cáceres, viuda del ex profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, don Ricardo Doroteo Cáceres.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

De acuerdo con el Art. 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí y el cargo del Secretario del Consejo no puede reputarse cátedra. En tal sentido debe modificarse la resolución de la Mayoría.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso A. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.295. — 3991. — Dto. N.° 820. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 283.50 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Juana Cabral de Cáceres, viuda del ex Profesor del Colegio Nacional "Mariano Moreno", don Ricardo Doroteo Cáceres; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo considerarse comunes los servicios prestados como Secretario del Consejo Escolar, no modificando por esa circunstancia la situación del recurrente, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 11.923, que pudiera corresponderle, desde su vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Declarando haber de una pensión acordada

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

Vista la precedente resolución ministerial,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la pensión acordada a doña Elvira Eiriz de Carballeda, viuda del ex jubilado, don Enrique Ventura Carballeda, es de trescientos cuarenta y un pesos cinco centavos ($ 341.05 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fs. 26 que se deja subsistente en lo demás pertinente, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el formulado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o del importe mensual. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Salanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934. — Celso A. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.297. — 3992. — Expediente 10.398 -C- 1934. — Dto. N.° 821. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de octubre del corriente año, declarando que el haber de la pensión acordada a doña Elvira Eiriz de Carballeda, viuda del ex jubilado, don Enrique Ventura Carballeda, por resolución de fecha 18 de abril de 1929, (fs 26), aprobada por Decreto de 4 de junio del mismo año, (fs.28), es de trescientos cuarenta y un pesos con cinco centavos ($ 341.05 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 11.923, que pudiera corresponderle desde su vigencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.380. — 3992 (bis). — Dto. número 1421.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 8.° y Ayudante 1.°, en reemplazo de los señores Enrique Pagéz y Guillermo Passo Gayán, que fallecieron, a los señores Luis Alberto Cinto (Cl. 1880, D. M. 31, M. 1.936.881) y Ovidio P. Badaro (Clase 1906, D. M. 1, M. 71.188), respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Bomchil Soly. — Negando devolución diferencia de derechos, "arenques"

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.284. — 3993. — Expediente 16.612 -B- 1934. — Dto. N.° 205. — Vista la presentación del señor Soly Bomchil en la que solicita devolución de lo que pretende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital por los despachos que enumera, así como devolución de lo abonado por el reparo N.° 6958 de 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las sumas abonadas de más consistirían en las correspondientes a la diferencia de derechos entre el 5 o|o ad-valorem que establecía la Ley N.° 11.281 para los arenques y el impuesto por Decreto N.° 170, de 15 de septiembre de 1931 (Ley 11.588) para los pescados en salmuera (D. E. $ 0.10); concepto éste por el que fué formulado el reparo número 6958;

Que los despachos de que se trata han sido efectuados estando en vigor el recordado Decreto de septiembre 15 de 1931;

Que por Decreto N.° 37.073 de febrero 26 de 1934, ha sido considerado un asunto análogo; razón por la cual, y atento el hecho de que el interesado, previendo el resultado adverso de su gestión, se remite a lo ya resuelto y sólo pide se le decida este asunto por decreto para colocarse en las condiciones exigidas por la Ley N.° 3952, no existe ningún inconveniente en dar por reproducidos los fundamentos de aquélla decisión para resolver este asunto por decreto, como se pide;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Curtiembres "La Federal" S. A. — Negando devolución diferencia derechos, "anilina negra para teñir cueros".

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.285. — 3994. — Expediente 16.264 -C- 1934. — Dto. N.° 206. — Vista la presentación de la firma Curtiembres "La Federal" S. A., en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital en concepto de los derechos de importación correspondientes a "1578 kilos, peso con envase, anilina negra", pedidos a plaza por manifiesto de depósito N.° 141.664 del año 1933; o en su defecto, la denegatoria se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, alegando que la anilina de que se trata interviene en la elaboración de los cueros, funda su pedido en la cláusula del Art. 3.° de la Ley N.° 11.588, que declara libre de derechos las importaciones de materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional;

Que el Ministerio de Hacienda ha sostenido que la franquicia se limita a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que aplicados a la materia prima dan por resultado su transformación en producto elaborado;

Que el Ministerio de Agricultura y la Junta del ramo de Drogas, coinciden en que las anilinas cuestionadas no intervienen en la elaboración de los cueros, siendo empleadas al solo efecto de teñirlos una vez que han sido elaborados;

Que, en consecuencia, el pedido interpuesto debe desestimarse, sin perjuicio de que la denegatoria se efectúe por decreto, como se solicita;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Colonia Sarmiento (Chubut). — Nombrando Juez titular provisional.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.430. — 636. — G.-553. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chubut y en atención a lo manifestado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Colonia Sarmiento (Chubut), al señor Adán C. García (Matrícula 106.598, D. M. 1, Cl. 1891).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Club Motociclista Nacional". — Cambio de denominación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.431. — 637. — C.-148. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Club Motociclista Nacional" y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas treinta y cuatro y vuelta (34 y vuelta), extendida en el papel sellado de $ 2 moneda nacional, año 1934, N.° 933.294, la reforma del artículo primero de los estatutos de la mencionada asociación, la que, en lo sucesivo se denominará "Club Motociclista Nativo". — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción, ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Compañía Azucarera Concepción". — Aprobando reforma de sus estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.432. — 638. — A.-52. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Azucarera Concepción", como así también de la prórroga del plazo de duración de la misma, y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea

debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y una vuelta (61 vuelta) a sesenta y seis (66), extendidas en el papel sellado de $ 2,00 moneda nacional cada una, año 1934, Nos. 941.952, 941.469, 941.950, 941.471, 941.473 y 941.472, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Azucarera Concepción", por la asamblea realizada el 27 de septiembre de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Asociación Argentina de Foot-Ball" (Amateurs y Profesionales). — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.433. — 639. — A.-51. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Argentina de Foot-Ball" (Amateurs y Profesionales) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas doscientos diez vuelta (210 vuelta), doscientos doce y vuelta (212 y vuelta), doscientos trece vuelta (213 vuelta) y doscientos cuatro (204), extendidas en los papeles sellados de pesos 2 m|n. c|u., año 1934, Nos. 1.100.821, 685.910, 685.912 y 685.913 con las modificaciones y aclaraciones de fojas doscientos diez y siete y vuelta (217 y vuelta), extendida en el papel sellado de pesos 2 m|n., año 1934, N.° 984.335, las reformas introducidas por las asambleas realizadas en 24 de febrero, 23 de septiembre y 24 de noviembre de 1933, en los estatutos de aquella asociación, la que, en lo sucesivo, se denominará "Asociación Argentina de Foot-Ball". Esta asociación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción, ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Centro Importadores de Tejidos y Ramos Anexos". — Concediéndole personería jurídica.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.434. — 640. — C.-33. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Centro Importadores de Tejidos y Ramos Anexos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines propuestos por dicha asociación, se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Centro Importadores de Tejidos y Ramos Anexos", constituída en esta Capital el 22 de agosto de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vuelta) a cuatro (4), extendida en el papel sellado de $ 0,10 m|n. c|u., año 1934, números 453.740 al 453.743, habilitados con las correspondientes estampillas fiscales por un valor de $ 1,90 m|n. c|u., con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23 vuelta) y veinticinco y vuelta (25 y vuelta), extendidas en los papeles sellados de $ 2 m|n. c|u., año 1934, Nos. 8.26.745, 826.746 y 915.346.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Colonias y Estancias El Rodeo, Sociedad Anónima Agícola Ganadera". — S|denominación.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.435. — 641. — C.-134. — Visto el pedido que se formula en el escrito de fojas 18; y lo manifestado por la Inspección General de Justicia, a fojas 18 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la denominación de la sociedad anónima autorizada para funcionar por Decreto N.° 50.252, de 19 de octubre de 1934, es: "Colonias y Estancias El Rodeo, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", y no "Colonias y Estancias El Rodeo, Sociedad Anónima Agrícola Comercial", como se expresa en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a efecto de lo dispuesto por el decreto de fojas 16.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Asociación Española de Socorros Mutuos de Quemú-Quemú (Pampa Central)". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.436. — 642. — E.-39. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Quemú - Quemú (Pampa Central)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las observaciones de la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas noventa (90) a noventa y una vuelta (91 vuelta), extendidas en el papel sellado de $ 1,00 moneda nacional cada uno, año 1934, números: 267.407 y 267.408, habilitados con las estampillas fiscales de $ 1 moneda nacional cada uno, con las modificaciones y aclaraciones de fojas noventa y cinco (95) y vuelta, relacionadas con los artículos cuarenta y dos (42) y cuarenta y cuatro (44), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Quemú - Quemú (Pampa Central)", por la asamblea realizada el 5 de agosto de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Tucumán. — Nombrando personal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.839. — 903. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Tucumán, el siguiente personal: Maestra de Grado y Maestra de Estética, respectivamente, a las Maestras Normales señoritas María Susana Guasch Maciel y Rosa Angélica Craviotto; y Ayudante de Educación Física, a la señorita María Isabel Cantón Lara.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal N.° 2. Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.841. — 904. — A fin de proveer dos horas vacantes de psicología, en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" N.° 2 de la Capital, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892, de 21 de junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de psicología, dos horas semanales, en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" N.° 2, de la Capital, al doctor en medicina (Art. 2.°, inciso F.) señor Rodolfo Roccatagliata (Cl. 1908, D. M. 2, M. 207.729).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Observatorio Astronómico de Córdoba — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.843. — 905. — O.-7. — Visto lo que antecede y teniendo en cuenta que ha sido jubilado el señor Roberto Winter, Auxiliar 1.° (Astrónomo 2.°) del Observatorio Astronómico de Córdoba, circunstancia que permite reincorporar a la señora Ana L. de Guerín,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Observatorio Astronómico de Córdoba, en reemplazo del señor Roberto Winter, jubilado, Auxiliar 1.° (Astrónomo 2.°), al señor José Tretter (Cl. 1899, D. M. 43, M. 2.721.193), actual Auxiliar 3.° (Astrónomo 3.°); en lugar de éste, al señor Juan Bas (Cl. 1873, D. M. 43, Matrícula 2.755.081), actual Auxil. 6.° (Computador), en su reemplazo al Sr. Carlos Ponce Laforgue (Cl. 1895, D. M. 43, Matrícula 2.750.407), actual Auxiliar 8.° (Auxiliar), y en reemplazo de este último, reincorpórase con antigüedad del presente decreto, a la señora Ana L. de Guerín.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Instituto "Bolívar de Enseñanza Secundaria", Bolívar (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.795. — 906. — E.-208. — Visto el pedido de ampliación de los beneficios de la incorporación que viene disfrutando el Instituto "Bolívar de Enseñanza Secundaria", de Bolívar (Buenos Aires); atento que como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por Decreto 24 de marzo de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase la incorporación que altualmente disfruta el Instituto "Bolívar de Enseñanza Secundaria", de Bolívar (Buenos Aires), hasta el cuarto año de estudios del Colegio Nacional de Azul, a partir del 2 de abril del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Reg. Nacional; pase a la citada Inspección General a sus efectos y a fin de que adopte las medidas que estime corresponder para el contralor de las clasificaciones otorgadas a los alumnos desde el comienzo del curso escolar; fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Tandil. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.796. — 907. — J.-531. — Visto este expediente y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la persona designada por Decreto de fecha 15 del corriente mes para desempeñar una hora de caligrafía en la Escuela Normal Mixta de Tandil, se llama María Angelia Rivero de Campos y no Angélica E. de Campos, como se expresara en el mismo.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.797. — 908. — U.-301. — Vista la precedente terna formulada por la Universidad Nacional de La Plata, para proveer la cátedra de "Elementos de matemáticas y topografía" en la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente de la citada Universidad, y examinados los antecedentes de los propuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de "Elementos de matemáticas y topografía", una cátedra, en la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, al doctor Fausto J. Toranzos (Cl. 1908, D. M. 19, M. 1.097.644).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Industrial Oeste. — Haciendo saber que nombramiento hecho al señor Guido Lavalle como profesor de dibujo, debe considerarse como profesor de dibujo de proyecciones.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.853. — 909. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponde que la designación como profesor de dibujo, cuatro horas semanales, en la Escuela Industrial Oeste de la Capital, hecha a favor del Arquitecto señor José Guido Lavalle, por Decreto N.° 47.291, de fecha 22 de agosto último, debe considerarse extendida como profesor de dibujo de proyecciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio de las "Esclavas del Corazón de Jesús". — Acordando incorporación.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.854. — 910. — E.-189. — Visto lo solicitado por la Dirección del Colegio de las "Esclavas del Corazón de Jesús" de Tucumán; atento que el mismo reúne los requisitos exigidos por el Decreto de fecha 24 de marzo de 1933 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a contar del 2 de abril último, al Colegio de las "Esclavas del Corazón de Jesús" de Tucumán, los beneficios de la incorporación al primer año de estudios de la Escuela de Comercio de la citada ciudad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos pertinentes a la citada Inspección General y a fin de que adopte las medidas que estime convenientes para el contralor de las clasificaciones otorgadas a las alumnas desde el comien-

zo del curso escolar, y también para que de inmediato ordene la sustitución de los profesores que no tengan los títulos requeridos; fecho, vuelva paar su archivo.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.927. — 911. — U.-302. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de La Plata, para proveer la cátedra de "Matemáticas superiores", en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la misma, y examinados los antecedentes de los propuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de "Matemáticas superiores", una cátedra, en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, al doctor Agustín Durañona y Vedia (Clase 1904, D. M. 19, M. 1.082.998).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Decreto sobre reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

51.043. — 912. — Visto los pedidos de reconocimientos de serviicos prestados en los colegios nacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados durante el corriente año por el siguiente personal de los colegios nacionales que a continuación se cita: Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia". — Expte. 1a.-92, Carlos F. D'Alesio y Dora E. Bertoni, en un cargo de ayudante 4.° (escribiente), cada uno, desde el 23 de mayo y 8 de junio, hasta el 4 y 5 de octubre, respectivamente, en que tomaron posesión los nuevos titulares designados por Decreto de 28 de septiembre; Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Expte. 1a.-155, Felipe Anguita, dos horas de matemáticas, vacantes desde el 20 de abril hasta el 15 de mayo; Colegio Nacional "Manuel Belgrano". — Expte. 1a.-89, Ayudante de Gabinete, Arístides P. Ramognini, como Jefe de Trabajos Prácticos, desde el 15 de marzo hasta el 2 de octubre, cargo vacante hasta el 15 de septiembre y en adelante en reemplazo del nuevo titular, debiendo ser renumerado con la diferencia de sueldos; y Rogelio E. Viale, como Ayudante de Gabinete en reemplazo del citado señor Arístides P. Ramognino y por igual período; Colegio Nacional "Bartolomé Mitre". — Expte. 109, José Ferrante, en tres horas semanales de idioma italiano, vacantes, desde el 3 de abril hasta el 5 de octubre, en que fué nombrado titular de las mismas; Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital. — Expte. 1a.-86, Elisa Abriani y Aída Troisi de Vasileff, en tres horas de física cada una, vacantes, desde el 1.° al 30 de septiembre; Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 de la Capital. — Expte. 1a.-42, Emilio Strassera Molina y Marcela E. Linskens, en una hora de ciencias biológicas y tres de francés, vacantes, desde el 2 y 24 de abril, respectivamente, hasta el 30 de septiembre; Colegio Nacional de San Isidro. — Exp. 1a.-89, Francisco Q. Vertullo, cuatro horas de ejercicios físicos, vacantes, desde el 26 de abril hasta el 30 de septiembre; Colegio Nacional de Pehuajó. — Expte. 1a.-50, Alberto S. Moreno y Pedro Martínez Sosa, tres horas de instrucción cívica el primero y tres de química el segundo, vacante, desde el 2 y 7 de abril hasta el 7 y 6 de septiembre, respectivamente; y Raúl R. Peláez, tres horas de física, vacantes, desde el 2 de abril hasta el 7 de septiembre y dos de mineralogía y geología, desde el 16 de abril hasta el 28 de julio, vacantes, hasta el 18 del mismo mes de julio y en adelante en reemplazo del nuevo titular señor Julio Schechtmann; Colegio Nacional N.° 1 de Rosario. — Expte. 1a.-76, Ayudante 8.° (celador) Luis J. Remunno, como ayudante 4.° (escribiente), desde el 1.° de junio hasta el 4 de octubre, vacante hasta el 1.° de dicho mes de octubre y en adelante en remplazo del nuevo titular, debiendo ser remunerado con la diferencia de sueldos; Colegio Nacional N.° 2 de Rosario. — Expte. 1a.-84, Segismundo Ramírez, seis horas de ciencias y letras, vacantes, desde el 14 de agosto hasta el 30 de septiembre, con imputación al inciso 326, ítem 1, Anexo E. del Presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de julio del corriente año; Expte. 1a.-106, Juana E. Pérez, cuatro horas de francés, vacantes desde el 21 de julio hasta el 30 de septiembre, con imputación al inciso 326, ítem 1, Anexo E. del Presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de julio del corriente año; Expte. 1a.-107. — Carlos P. Delaux, tres horas de francés, vacantes, desde el 9 de agosto hasta el 30 de septiembre; Expte. 1a.-108. — Emilio Eguren, tres horas de física, vacantes, desde el 2 de abril hasta el 2 de octubre; Expte. 1a.-109. — Juana E. Pérez, tres horas de francés, vacantes, desde el 9 de agosto hasta el 30 de septiembre; Colegio Nacional de Paraná. — Expte. 1a.-53, Placidia E. de Herrera, cuatro horas de escritura, desde el 2 hasta el 3 de abril y desde el 24 del mismo mes hasta el 13 de septiembre, vacantes; Expte. 1a.-47. — Juan Ramón César, tres horas de psicología, desde el 1.° al 28 de septiembre, vacantes hasta el 8 del citado mes de septiembre y en adelante en sustitución del nuevo titular, señor Maximiliano Cónsoli, quien tomó posesión el 1.° de octubre; Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza". — Expte. 1a.-53, Luisa Martín, una hora semanal de matemáticas, desde el 2 de abril hasta el 18 de septiembre, fecha en que se nombró titular de la expresada tarea; Expte. 1a.-58. — Rafael B. Caraballo, en una hora semanal de química, vacante, desde el 2 de abril hasta el 18 de septiembre, en que fué nombrado titular de la misma tarea; Expte. 1a.59. — Dolores M. Bergara, en tres horas semanales de castellano, desde el 2 al 30 de abril; y cinco horas de castellano y literatura, vacantes, desde el 1.° de mayo hasta el 18 de septiembre, en que fué nombrada titular de la misma; y Expte. 1a.-60. — Luis Jaime Vidal, en tres horas semanales de castellano y literatura, desde el 2 al 30 de abril y siete de castellano y literatura, vacantes, desde el 1.° de mayo hasta el 30 de septiembre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional de Paraná. — Rectificación nombre

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

51.045. — 914. — 1a.-60. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que el verdadero nombre de la persona designada profesora de cuatro horas de idiomas extranjeros y de igual número de horas de caligrafía en el Colegio Nacional de Paraná, es Victoria Silvia Lafferriére de Vilar y no Silvia Lafferriére de Vilar, ni Silvia Laferriére de Vilar, como se consignó en los respectivos Decretos de 27 de mayo de 1927 y 14 de septiembre del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio de la "Inmaculada Concepción" de Lomas de Zamora. — Ampliación de incorporación al Liceo N. de Señoritas N.° 1 y a la Escuela Profesional N.° 5, incorporación (Escuela Profesional).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

51.046. — 915. — E.-15. — Resultando de lo informado por la Inspección General de Enseñanza que la Escuela Profesional del Colegio de la "Inmaculada Concepción" de Lomas de Zamora, para la cual solicita incorporación, reune los requisitos exigidos por Decreto de 24 de marzo de 1933, y teniendo en cuenta además que la misma funciona en diferente turno que el Liceo para el que se solicita la ampliación de los beneficios de la incorporación que disfruta, lo que permite considerarlos como dos establecimientos distintos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase al Liceo del Colegio de la "Inmaculada Concepción", de Lomas de Zamora, los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta hasta el cuarto año de estudios del Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital y acuérdase incorporación al primer año de estudios de la Escuela Profesional N.° 5 de Artes Decorativas y Aplicadas a las Industrias Femeninas, ambas a partir del 2 de abril último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional; pase a la citada Inspección General de Enseñanza a sus efectos y a fin de que adopte las medidas que estime convenientes para el contralor de las clasificaciones otorgadas a las alumnas desde comienzo del curso escolar; fecho vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Acordando incorporación

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

51.047. — 916. — E.-26. — Visto lo solicitado por la Dirección del Colegi "Santa Rosa" de Venado Tuerto; atento que dicho colegio reune los requisitos exigidos por el Decreto de fecha 24 de marzo de 1933 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a contar del 2 de abril último, al Colegio "Santa Rosa" de Venado Tuerto (Santa Fe), los beneficios de la incorporación al primer año de estudios de la Escuela Comercial de Mujeres N.° 2 de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos pertinentes a la citada Inspección General de Enseñanza y a fin de que adopte las medidas que estime convenientes para el contralor de las clasificaciones otorgadas a las alumnas desde el comienzo del curso escolar; fecho vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

51.044. — 913. — 1a.-102. — Visto la propuesta que formula el señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, para que se nombre al señor Julio Santiago Poncet, profesor interino de Física Experimental, I Curso, y Trabajos de Laboratorio, seis horas semanales, que se hallan vacantes; atento lo dispuesto por Resolución de 22 de octubre último y lo informado por la Inspección General de Enseñanza y de conformidad con lo prescripto en el artículo 10 del Decreto N.° 43.892, de 21 de junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente, con antigüedad al 17 de septiembre último y hasta tanto se provea por concurso, profesor de Física Experimental, I Curso y Trabajos de Laboratorio, seis horas semanales, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas y Física e Ingeniero Civil, señor Julio Santiago Poncet (Cl. 1898, D. M. 2, Matrícula 207.630).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Instituto "Alzáa". — Retirándoles los beneficios de la incorporación

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.048. — 917. — E.-51. — Resultando de estas actuaciones que con motivo del pedido de ampliación de incorporación formulado por la Dirección del Instituto "Alzáa" de esta Capital, la Inspección General de Enseñanza ha comprobado graves deficiencias de orden técnico, material y risciplinario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta: que el material de enseñanza es insufiicente; que hay fallas en los libros, planillas y libretas; que en el registro de asistencia de la Sección secundaria de varones no se han asentado datos exactos de la asistencia de alumnos, hecho éste comprobado en dos oportunidades; que los profesores no anotan las ausencias de los alumnos en sus respectivas libretas; que los registros de ausencias no se llevan con las anotaciones establecidas; que en el registro de temas se han anotado inexactitudes con respecto al horario en que se desarrollan algunas clases; que la disciplina adolece de deficiencias tales como la de que los alumnos se retiran libremente del instituto; que se clasifica al alumnado con notas elevadas que no están de acuerdo con la preparación del mismo;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Retírase, por las razones expresadas, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Alzáa" de esta Capital, a los siguientes establecimientos de enseñanza: Colegio Nacional "Mariano Moreno"; Escuela Nacional Superior de Comercio N.° 3; Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 y Escuela Nacional Superior Comercial de Mujeres N.° 4.

Art. 2.° — Autorízase a las Direcciones de los establecimientos oficiales mencionados para expedir pase a los alumnos del citado Instituto "Alzáa", a establecimietnos oficiales o incorporados, debiendo dejar constancia en ese documento que deberán rendir examen de todas las asignaturas cualesquiera sean los promedios de aprobación que hayan obtenido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos; fecho, remita este expediente para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.— 51.139. — 918. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Regente, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes), a la Maestra Normal, señorita Luisa Isabel Sotomayor, que desde el año 1909, presta servicios, como profesora, en dicho establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional N.° 2 de Rosario. — Cambio de tareas de una profesora y nombramiento.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
51.140. — 919. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la profesora de geografía, tres horas semanales, en el Colegio Nacional N.° 2 de Rosario (Santa Fe), Profesora Normal en Letras (Art. 2.°, inciso c), señora Josefina Madrid Lacour de Arroyo Maidagán, pase a desempeñar en el mismo establecimiento, tres horas de historia; y nómbrase en su reemplazo, profesor de geografía, tres horas semanales, al Profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°), señor Pedro Epstein (Cl. 1902, D. M. 33, M. 2.134.980).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Profesional de Tucumán. — Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.
50.919. — 920. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Taller, en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, en reemplazo de la señora Manuela Ferreira de Kral, cuya renuncia se acepta, a la actual Ayudante de Taller, con más de diez años de antigüedad, señora María Castillejo de Zelaya; y nómbrase en su substitución, Ayudante de Taller a la señorita Liboria Avila.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio "Nuestra Señora del Huerto" de Salta. — Incorporación al Colegio Nacional de Salta.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.
51.169. — 921. — E-223|33. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Colegio "Nuestra Señora del Huerto" de Salta, y resultando de lo informado por la Inspección General de Enseñanza que dicho establecimiento reune los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de marzo de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase, a partir del 2 de abril del corriente año, al Colegio "Nuestra Señora del Huerto" de Salta, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta, hasta el cuarto año de estudios del Colegio Nacional de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos pertinentes a la citada Inspección General y a fin de que adopte las medidas que estime convenientes para el contralor de las clasificaciones otorgadas a las alumnas desde el comienzo del curso escolar; fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Reconocimiento de servicios en varios establecimientos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.
51.170. — 922. — Vistos los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en escuelas normales y de orientación rural, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta los informes producidos en los repectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en las escuelas normales y de orientación rural que se menciona a continuación por el siguiente personal: Escuela Normal N.° 4 de la Capital. Expte. 2.ª-49: Elba Yole Brevedán de Martini, en tres horas semanales de ciencias y letras, vacantes por traslado de Angela Poulastrou, desde el 6 de abril hasta el 17 de agosto últimos y desde esta fecha hasta el 16 de octubre pasado, en reemplazo de Graciela D. de Sabalain, que no había tomado posesión; Escuela Normal N.° 8 de la Capital. Expte. 2.ª-43: María R. Bosch, en cuatro horas semanales de educación física y estética, vacantes por jubilación de Dalma Seguí de Cordeyro, desde el 7 de abril hasta el 18 de septiembre últimos y desde esta fecha hasta el 24 del mismo, en sustitución de Marta de la Vega de Herrero, que no había tomado posesión; Escuela Normal de Bahía Blanca. Expte. 2.ª-60: C. Isabel Luna, en dos horas semanales de ciencias y letras, vacantes, desde el 4 de abril hasta el 17 de septiembre últimos y en tres horas de educación física y estética, vacantes por renuncia de Carolina Sheriff, desde el 2 de abril hasta el 17 de septiembre citado; Escuela Normal de Olavarría. Expte. G-436: Carmen Grimaldi y Amelia E. Calcagno, como ayudante de gabinete y celadora, respectivamente, desde el 1.° de marzo hasta el 29 de mayo de 1931, debiendo imputarse sus haberes al artículo 16 del texto definitivo de la Ley N.° 11.821; Escuela Normal de Quilmes. Expte. 2.ª-56: Ayudante 5.° (Auxiliar escribiente) Elba H. Triaca de Rodríguez Herrera, como Ayudante 3.° (Auxiliar de secretaría y bibliotecaria), vacante por jubilación de Petrona Obregón de Toledo; e Isabel Marcela Luraschi, como Ayudante 5.° (Auxiliar escribiente), en reemplazo de la señora de Rodríguez Herrera, ambas desde el 1.° de agosto hasta el 31 de octubre pasados, debiendo ser remunerada la señora de Rodríguez Herrera, con la diferencia de sueldos existentes entre los expresados cargos; Escuela Normal de Tandil Expte. 2.ª-58: Luis C. Lunghi, en una hora semanal de educación física y estética, vacante de presupuesto, desde el 1.° de julio hasta el 30 de septiembre últimos; Expte. 2.ª-91: Zacarías E. Cabrera, en dos horas semanales de educación física y estética, vacantes de presupuesto, desde el 1.° de julio hasta el 30 de septiembre citados; Expte. 2.ª-92: Delia Esther Viñas, en cuatro horas semanales de educación física y estética, vacantes por renuncia de Raquel L. de Haitze, desde el 1.° de julio hasta el 31 de agosto pasados; Expte. 2.ª-93: Justo C. Montiveros, en una hora semanal de educación física y estética, también vacante de presupuesto, desde el 1.° de julio hasta el 30 de septiembre últimos; Expte. 2.ª-99: Felipa D'A. de Gianfarra, en cuatro horas semanales de ciencias y letras, vacantes por jubilación de Ramón A. Carriegos, desde el 1.° hasta el 24 de julio último; y desde el 16 de agosto hasta el 31 de octubre pasados; Expte. 2.ª-100: María Angélica R. de Campos, en cuatro horas semanales de ciencias y letras, desde el 25 de julio hasta el 15 de agosto últimos, en reemplazo de Ramón A. Carriegos, jubilado; Escuela Normal de San Nicolás. Expte. 2.ª-52: Blanca García Olivera de Blanco y Lidia E. G. de Montaldo, en cuatro y seis horas semanales de ciencias y letras, respectivamente, vacantes por traslado de Amalia García Olivera, desde el 2 de abril hasta el 31 de agosto pasados; Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, Escuela Normal Anexa. Expte. 2.ª-48: Juan A. Godoy, en cinco horas semanales de ciencias y letras, vacantes, desde el 2 de abril hasta el 7 de septiembre últimos; Escuela Normal de Concepción del Uruguay. Expte. 2.ª-49: María Kuperman, como maestra de grado, vacante por renuncia de María Delia Seelzi, desde el 1.° de julio hasta el 13 de septiembre pasados y desde esta fecha hasta el 30 del mismo, en sustitución de Aurora de la Paz López Meyer, que no había tomado posesión; Escuela Normal de Gualeguaychú. Expte. 2.ª-37: Josefa Altuna, en cinco horas semanales de ciencias y letras, vacantes por traslado de J. Romualdo Romero, desde el 21 de agosto hasta el 13 de septiembre últimos y desde esta fecha hasta el 30 del mismo, en reemplazo de María Mercedes Parma, que no había tomado posesión; Escuela Normal de Córdoba. Expte. 2.ª-42: Lidia Amalia Petrey, como maestra de grado, vacante por renuncia de Luisa L. de Luque, desde el 1.° de agosto hasta el 27 de septiembre últimos y desde esta fecha hasta el 30 del mismo en sustitución de María Isabel Buteler Echenique, que no había tomado posesión; Escuela Normal de Maestras de Catamarca. Expte. 2.ª-79: Roberto A. Doutreleau, en tres horas semanales de idiomas extranjeros, vacantes de presupuesto, desde el 1.° de agosto hasta el 17 de septiembre pasados; Escuela Normal de Monteros. Expte. 2.ª-12: Agenor Albornoz y Luis Constantino Riveros, en dos y tres horas semanales de ciencias y letras, respectivamente, vacantes, desde el 2 de mayo hasta el 30 de septiembre últimos; Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). Expte. 2.ª-32: Alejandro R. Cabeza y Luis Barbará, en cuatro y dos horas semanales de ciencias y letras, respectivamente, desde el 2 de abril hasta el 20 de junio pasados, con imputación al inciso 326, ítem 1, partida 13, del presupuesto en vigor: Escuela Normal de Maestras de San Luis. Expte. 2.ª-49: Juliana Ortiz Lobos, en dos horas semanales de educación física y estética, vacantes de presupuesto, desde el 23 de abril hasta el 24 de septiembre últimos; y, María Josefina Correa Arce, en siete horas semanales de ciencias y letras, tres vacantes por traslado de Blanca H. R. S. de Suñer Clar y cuatro por traslado de Carmen Quiroga de Chena, desde el 18 de abril hasta el 24 de septiembre citado; Escuela Normal de Chilecito. Expte. 2.ª-42: Elvira Pavani de Scaglione, en cuatro horas semanales de educación física y estética, dos vacantes de presupuesto y dos con imputación al inciso 326, ítem 1, partida 13, del presupuesto vigente, desde el 7 de junio hasta el 8 de agosto últimos; Expte. 2.ª-47: Neptalí Garrott, en dos horas semanales de ciencias y letras, desde el 2 de abril hasta el 27 de junio pasados, en sustitución de Lorenzo Cáceres, que se encuentra en disponibilidad mientras dure su mandato como Diputado Nacional; Escuela Normal de Santo Rosa. Expte. 2.ª-40: Alberto Di Liscia, en cuatro horas semanales de ciencias y letras, vacantes por traslado de Amelia Lafferriere de Guisández, desde el 2 de abril hasta el 24 de septiembre últimos; Escuela de Orientación Rural de Chascomús. Expte. 2.ª-16: Emma P. de Olmos, como maestra de grado, vacante, desde el 12 de junio hasta el 15 de octubre últimos; Escuela de Orientación Rural de Humahuaca. Expte. 2.ª-53: Manuel C. Rocha, en dos horas semanales de ciencias y letras, desde el 18 de abril hasta el 30 de julio últimos y desde esta fecha hasta el 30 de septiembre pasado, en cuatro horas de la misma categoría, debiendo imputarse sus haberes al inciso 326, ítem 1, partida 13, del presupuesto vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de enero del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda, rectificación de nombres.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.
51.255. — 923. — 2.ª-29. — Vistas las precedentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que las personas designadas por Decreto de fecha 2 de octubre último para desempeñar en la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda (Santiago del Estero) tres horas de historia, dos de psicología y dos de pedagogía, tres de matemáticas y el cargo de ayudante para las secciones prácticas, se llaman, respectivamente, Raúl Arturo Soria, Agustina de J. Gramajo, Angel Pablo Del Trozzo y Serafina Lobo y no Raúl Soria, Argentina de J. Gramajo, Angel del Trozzo y Serafina Lobos, como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.
51.256. — 924. — J-555. — Vista la precedente información,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que el verdadero nombre de la persona designada por Decreto de fecha 27 de septiembre ppdo., para desempeñar el cargo de maestra de estética en la Escuela Normal de Santiago del Estero, es Pía de las Mercedes Lavaisse y no Mercedes Lavaisse como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Instituto "Villaguay" de Enseñanza Secundaria de Villaguay (Entre Ríos). — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.
51.275. — 925. — E-38. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Villaguay de Enseñanza Secundaria" de Villaguay (Entre Ríos) y resultando de lo informado por la Inspección General de Enseñanza que dicho establecimiento reune los requisitos exigidos por el Decreto de fecha 24 de marzo de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase a partir del 2 de abril del corriente año, al Instituto "Villaguay de Enseñanza Secundaria" de Villaguay (Entre Ríos) los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta, hasta el segundo año de estudios del Colegio Nacional de Gualeguaychú.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos pertientes a la citada Inspección General y a fin de que adopte las medidas que estime convenientes para el contralor de las clasificaciones otorgadas a los alumnos desde el comienzo del curso escolar; fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Instituto "Domingo Faustino Sarmiento" de Lomas de Zamora. — Rectificando incorporación.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.
51.276. — 926. — E-78. — Visto estas actuaciones, de cuyas constancias resulta:

Que, con motivo de la ampliación de incorporación solicitada por el Instituto "Domingo Faustino Sarmiento" de Lomas de Zamora, y de las denuncias que sobre su funcionamiento hizo el señor Rector del Colegio Nacional de Adrogué, al cual está incorporado, la Inspección General de Enseñanza ha comprobado graves deficiencias no sólo en cuanto al material escolar, asistencia del personal docente y disciplina de los alumnos, sino también respecto de las clasificaciones, que evidencian la seria irregularidad de que alumnos aplazados en sus pruebas escritas figuran después con elevadas notas que les permite eximirse del examen final, y

CONSIDERANDO:

Que el simple enunciado de las irregularidades comprobadas justifican la adopción del temperamento propuesto por la precitada Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Retírase, por las causas enumeradas, los beneficios de la incorporación al Colegio Nacional de Adrogué, de que actualmente disfruta el Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", de Lomas de Zamora.

Art. 2.° — Autorízase al señor Rector del citado Colegio Nacional de Adrogué para expedir pase a los alumnos de dicho instituto a establecimientos oficiales o incorporados, con la salvedad en el respectivo certificado de que deberán rendir examen de todas las asignaturas cualesquiera sean los promedios de aprobación que hayan obtenido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a los efectos pertinentes y desglose de los expedientes agregados; fecho, archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de La Rioja. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934. — 51.323. — 927. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de geografía, cuatro horas semanales en la Escuela Normal Mixta de la Rioja, a la Profesora con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (artículo 4.°), señorita Antonia Torres, quien cesa como profesora de higiene y puericultura, tres horas semanales, en el mismo establecimiento, para las que se nombra al Médico (Art. 2.° Inc. f), señor Angel Ricardo Becerra (Clase 1899, D. M. 2, M. 214.471).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de la Capital. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. 51.347. — 928. — J-543. — Vista la precedente nota y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la Maestra ascendida por Decreto de fecha 16 de octubre último, al cargo de Subregente de la Escuela Normal de Profesoras "Presidente Roque Sáenz Peña" de la Capital, se llama Osama Teresa del Real y no Osama del Real, como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional N.° 2 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. 51.381. — 929. — A fin de proveer dos horas vacantes de geografía, en el Colegio Nacional N.° 2 de Rosario (Santa Fe), y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.° del Decreto N.° 43.892, de 21 de julio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de geografía, dos horas semanales, en el Colegio Nacional N.° 2 de Rosario (Santa Fe), al profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°), señor Pedro Spstein (Clase 1902, D. M. 33, M. 2.134.980).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Dolores. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. 51.383. — 930. — Vistas las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado y Ayudante de Educación Física y Estética, en la Escuela Normal Mixta de Dolores (Buenos Aires), a la Maestra Normal, señorita Elida Ana Rodríguez, en reemplazo de la señorita Ana Hernández, cuyas renuncias se aceptan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Paraná. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. 51.384. — 931. — Encontrándose vacante un cargo de Ayudante 1.° en la Escuela Normal de Paraná,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° (Escribiente de secretaría), en la Escuela Normal de Paraná, a la señorita Laura Angela Etienot, en reemplazo de la señora Carmela Z. Orlando de Lafarga, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Maestros N.° 3 de Rosario. — Nombramiento y aceptando renuncia.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. 51.385. —932. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado, en la Escuela Normal de Maestros N.° 3 de Rosario (Santa Fe), al Maestro Normal, señor Emilio César Parma, en reemplazo de la señora Ana Parma de Batallán, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Ministerio de Guerra

Aprobando Plano, presupuesto y Pliego de Condiciones Especiales para la ejecución de diversas obras en el Regimiento N.° 7 de Caballería.

Buenos Aires Noviembre 6 de 1934. 51.086. — 3.039. — Visto este expediente (C. 1776, corresponde 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación la documentación técnica relativa a la provisión y colocación de una Cocina económica para tropa, y de una caldera para dotar de servicio de agua caliente a la citada Cocina y al Baño de tropa en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 7 de Caballería en Cuadro Nacional (Mendoza), teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten dichas obras en salvaguardia de la salud e higiene del personal de la referida Unidad y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse: Plano N.° 1878, presupuesto y Pliego de Condiciones Especiales confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras relativas a la provisión e instalación de una Cocina a petróleo para tropa y de una caldera para proveer de servicio de agua caliente a la citada Cocina y al Baño de tropa en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 7 de Caballería en Cuadro Nacional (Mendoza).

Art. 2.° — La suma de $ 12.297.00 m|n. (doce mil doscientos noventa y siete pesos moneda nacional) a que asciende el presupuesto de estas obras, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1.°, Partida 7 (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública por el término de ley, para la adjudicación de las obras cuya documentación técnica se aprueba precedentemente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Exoneración

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934. 51.042. — 3.040. — Visto el presente expediente S. 2766|34, (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en el N.° 35, incisos 1.° y 4.° del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase con anterioridad al 24 de julio del corriente año en la Escuela de Infantería (R. 4); (inciso 26, ítem 2), al Auxiliar 6.°, Preparador de Blancos, Esteban Schmidhuber (Clase 1891, M. 808.921, D. M. N.° 68).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Disponiendo una asignación mensual a un Auxiliar 4.°

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934. 51.100. — 3.041. — Visto el presente expediente (D. G. Aé., 6724|934) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase al Auxiliar 4.° Félix A. Ortiz, de la Dirección de Aerotécnica, a partir del 16 de octubre del corriente año y con imputación al Inciso 16, ítem 2, del Presupuesto vigente, la cantidad de $ 175.00 m|n. (ciento setenta y cinco pesos moneda nacional) mensuales, como complemento de sueldo, mientras desempeñe las funciones de Jefe de la Sección Compras, para las cuales fué designado interinamente en reemplazo del titular, Subingeniero D. Luis C. Cagnacci.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando al señor Director General de Administración a renovar un contrato.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. 51.147. — 3.042. — Visto el presente expediente Letra F. N.° 57.928|934, Cde. 1, (D. G. A.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Director General de Administración para renovar contrato al sastre (asimilado a Sargento) José Talarico (Clase 1884, M. 1.845.371, D. M. 30) del I. Batallón del Regimiento N.° 1 de Ferrocarrileros.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. 51.145. — 3.043. — Visto el presente expediente N.° 2232|934, (Reservado N.° 2446|934, D. G. P.), iniciado por el Teniente Coronel D. Eduardo P. Noya, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), artículo 13, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y N.° 30 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 e);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de treinta y un años, un mes y veintitrés días (31 años, 1 mes y 23 días), según el siguiente cómputo: veintiocho años, ocho meses y nueve días (28 años, 8 meses y 9 días) de servicios simples y dos años, cinco meses y catorce días (2 años, 5 meses y 14 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería D. Eduardo P. Noya (Clase 1889, M. 1.426.977, D. M. 24), de la Dirección General de Arsenales de Guerra, con el noventa y dos por ciento (92 o|o) del sueldo de su grado y además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Rectificación y prórroga de retiro

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. 51.143. — 3.044. — Visto el Decreto N.° 32.922 de fecha 16 de diciembre de 1933 (B. M. N.° 9543, 1.ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro temporario, por inutilidad, el ex soldado conscripto Federico Rimartori, quien resulta llamarse Federico Rimatori, y

CONSIDERANDO:

Que según el informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 16 de octubre de 1934, el causante continúa siendo inapto para el servicio, pero que su estado actual es susceptible de modificación dentro del término de dos años.

Que debe dejarse transcurrir dicho plazo antes de adoptar una resolución definitiva,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 32.922 de fecha 16 de diciembre de 1933, por el que se acordó retiro temporario, por inutilidad, al ex soldado conscripto Federico Rimartori, debiendo ser Federico Rimatori (Clase 1912, M. 0.637.700, D. M. 13).

Art. 2.° — Prorrógase hasta el 16 de octubre de 1936 el retiro temporario por inutilidad acordado en fecha 16 de diciembre de 1933 (B. M. N.° 9543, 1.ª Parte), al ex soldado conscripto Federico Rimatori (Clase 1912, Matrícula 0.637.700, D. M. 13); fecha en la cual el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta citada, para que ésta se expida en definitiva.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Indulto

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. 51.142. — 3.045. — Visto la presente solicitud de indulto formulada a favor del soldado Luis Bachi (C. 1912. D. M. 43, M. 2.766.248), que pertene-

ciera al Regimiento N.° 13 de Infantería y actualmente cumpliendo su pena en la Prisión de la Isla Martín García (Expediente R. N.° 66.001|933, Cde. 13, D. G. P. y G. N.° 1300|933, Cde. 4, IV División D. G. P.), y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su pena, al soldado Luis Bachi, debiendo ser puesto de inmediato en libertad e integrar el tiempo de servicio que le falte, como está dispuesto (Boletín Militar N.° 9525, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aceptando la donación de una fracción de terreno en el Cementerio de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.146. — 3046. — Visto el expediente (P. 2419|34, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que consta que el Honorable Concejo Deliberante de General San Martín (Provincia de Buenos Aires), ha dictado con fecha 1.° de octubre del corriente año, una Ordenanza por la que cede a título gratuito y a perpetuidad al Gobierno de la Nación, una fracción de terreno de 99,14 m²., en el Cementerio local, con destino a la construcción de un Panteón, para conservar los restos de los alumnos y personal del Colegio Militar de la Nación, siendo necesario aceptar la donación y extender la escritura traslativa del dominio del terreno cedido y de acuerdo a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de General San Martín (Provincia de Buenos Aires), según Ordenanza del 1.° de octubre del corriente año, de una fracción de terreno de 99,14 m²., en el Cementerio local, con destino a la construcción de un Panteón para conservar los restos de los alumnos y personal del Colegio Militar de la Nación.

Art. 2.° — Desígnase al señor Director del Colegio Militar de la Nación, para que en nombre y representación del Superior Gobierno de la Nación, suscriba las escrituras traslativas del dominio del terreno.

Art. 3.° — Por la Escribanía General de Gobierno de la Nación se extenderá el poder respectivo.

Art. 4.° — Dénse las gracias a la Municipalidad de General San Martín, por tan patriótica y desinteresada donación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.250. — 3.047. — Visto el sumario Letra C. N.° 65.726|34, Cde. 2, (D. G. P.), instruído para comprobar el accidente sufrido por el soldado conscripto Fermín Eugenio Alfredo Caballero, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 17 del Capítulo V, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por inutilidad, con anterioridad del 24 de junio del corriente año, al soldado conscripto Fermín Eugenio Alfredo Caballero, (C. 1913, Matrícula 1.964.930, D. M. 31), del Regimiento N.° 10 de Infantería, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de soldado voluntario, conforme lo dispone el N.° 33, inciso b, de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.254. — 3.048. — Visto el expediente A. 2867|934, (D. G. P.), los informes producidos y habiendo contraído matrimonio la pensionistas militar Rosario Angélica Anaya,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares María Raquel, María Esther, María Dora y Nélida María Anaya, hijas solteras del extinto señor General de Brigada, "Expedicionario al Desierto", don Justo Sócrates Anaya, la pensión mensual de novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 975.— m|n.) que se liquida por Decreto del 2 de junio de 1933, (B. M. 9381, 1a. Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.252. — 3.049. — Visto la precedente sentencia, dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (A. N.° 1015|934, Rdo. D. G. P. y H. N.° 561|934, IV División D. G. P.), seguida al Capitán don Roque López, Oficial de Administración de 4a. "en comisión", don Diego Hurtado de Mendoza y Auxiliar de Aprovisionamiento de 1a. Raymundo Filemón Dávila Miranda, (C. 1907, D. M. 57, M. 3.581.705), todos de la Dirección General de Administración y de conformidad con lo establecido por el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2) y N.° 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1a. Parte, (N.° 249, inciso a, apartado 3.° e inciso b, de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2. a.), agréguense copias a los legajos personales de los causantes, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando a los señores Generales Combatientes en actividad y retiro, para usar una medalla de oro como complemento de identidad.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.253. — 3.050. — Visto el expediente, letra P. N.° 3.406|934, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal, proponiendo para los señores Generales Combatientes en actividad y retiro, el uso de una medalla de oro como complemento de identidad, a fin de que sean fácilmente reconocidos vistiendo de civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los señores Generales Combatientes en actividad y retiro, para usar una medalla de oro conforme al modelo adjunto.

Art. 2.° — La Dirección General del Personal mantendrá en su poder el cuño, llevará el registro respectivo y proveerá las mismas previo pago del importe de su costo, a los señores Generales que las soliciten.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Disponiendo que la Dirección de Remonta del Ejército, ponga a disposición del Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, 200 yeguarizos de la categoría de reformados.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.307. — 3.051. — Visto el presente expediente A. 1.155|933, Cde. 3, (M. G.), por el cual el Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, solicita la provisión de (250) doscientos cincuenta a (300) trescientos yeguarizos de la categoría de reformados, destinados a la producción de material para sueros y vacunas, a razón de ($ 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional cada uno, y lo informado por la Dirección de Remonta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Remonta del Ejército, pondrá a disposición del Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, la cantidad de (200) doscientos yeguarizos de la categoría de reformados, con destino a la producción de material para sueros y vacunas.

Art. 2.° — Los mencionados yeguarizos serán provistos a razón de ($ 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional cada uno.

Art. 3.° — Los gastos de traslado de los equinos de referencia correrán por cuenta del Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra e Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1a. Parte y archívese en la Dirección de Remonta.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Leopoldo Melo.

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934.

51.376. — 3.052. — Vista la comunicación que antecede (expediente I. 1.673|934, M. G., corresponde 192),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar ad-hoc, al Teniente Coronel don Alberto Guglialmelli, para que instruya el sumario correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando planos, pliegos de condiciones especiales y presupuestos para la ejecución de diversas obras en el Cuartel en Paso de los Libres.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.378. — 3.053. — Visto este expediente (P. 1729, corresponde 84, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la construcción de varios pabellones; tanque de hormigón armado de 100 m3. de capacidad y torre de 20 m. de altura; redes eléctricas exteriores y de obras sanitarias, con destino al Cuartel en Paso de los Libres (Corrientes); así como también recaba la autorización correspondiente para proceder a un llamado a licitación pública, por el término de ley, para la ejecución de las referidas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos números 10.447, 10.448, 10.449, 10.450, 10.451, 10.452, 10.453, 10.454, 10.455, 10.456, 10.457, 10.458, 10.459, 10.460, 10.461, 10.462, 10.470, 10.471, 10.473, 10.474, 10.475, 10.476, 10.477, 10.430, 10.431, 10.432, 10.433, 10.434, 10.436, 10.437, 10.438, 10.439, 10.441, 5.316, 5.317, 7.561, 7.562, 7.563, 9.635, 8.009, 8.018, 9.828, 9.884, 9.892, 9.900, 9.507, 10.228, 10.041, Pliego de Condiciones Especiales y Presupuestos de fecha octubre de 1934, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de varios pabellones; tanque de hormigón armado de 100 m3. de capacidad y torre de 20 m. de altura; redes eléctricas exteriores y de obras sanitarias, con destino al Cuartel en Paso de los Libres (Corrientes), cuyo monto asciende a la suma de $ 629.837.89 m|n. (seiscientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a un llamado a licitación pública, por el término de ley, para la ejecución de las mencionadas obras.

Art. 3.° — La suma de $ 629.837.89 m|n. (seiscientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional) importe de las obras que se autorizan, se atenderá durante el presente ejercicio económico, con imputación a la Partida 19 del Anexo L, inciso 8.°, ítem 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934), modificado por el Acuerdo General de Ministros de fecha 9 de noviembre de 1934.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Baja

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.333. — 3.054. — Visto el expediente letra C. N.° 35.209|933, Cde. 24|934, (D. G. P.), B. N.° 2.575|934, (C. M.), iniciado por el señor Director del Colegio Militar, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el causante ha cometido la falta prevista en el N.° 116 del Reglamento Interno del Colegio Militar, —Cadetes— (R. R. M. 40, N.° 13), Edición 1928, y encontrándose comprendido en lo determinado por el N.° 70, inciso a, del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja del Colegio Militar con anterioridad del 25 de octubre del corriente año, al cadete del 3er. año de estudios, Eugenio Pascual Barrancos (C. 1912, M. 0.110.080, D. M. 1); debiendo pasar a la reserva como Subteniente de Caballería.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.340. — 3.055. — Visto el expediente letra F. N.° 38.239|34, (D. G. P.), F. N.° 52|34, Cde. 3.203 (Reg. Gend.) iniciado por el Sargento 1.° Alejo Fernández en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veintinueve años (29 años) según el siguiente cómputo: quince años, seis meses y catorce días, (15 años, 6 meses y 14 días) de servicios simples y trece años, cinco meses y dieciséis días (13 años, 5 meses y 16 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 30 de Septiembre del corriente año, al Sargento 1.° Alejo Fernández (C. 1899, Matrícula 2.595.725, D. M. 67) del Regimiento de Gendarmería con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.338. — 3.056. — Visto el expediente Letra R. N.° 37.510|34, (D. G. P.), R. 210|34 (Reg. Gend.), iniciado por el Sargento 1.° Ramón Martín Rivarola, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinticuatro años, cuatro meses y diez días (24 años, 4 meses y 10 días), según el siguiente cómputo: quince años y siete días (15 años de 7 días) de servicios simples y nueve años, cuatro meses y tres días (9 años, 4 meses y 3 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 1.° de noviembre del corriente año, al Sargento 1.° Ramón Martín Rivarola, (C. 1897, M. 1.845.986, D. M. 30) del Regimiento de Gendarmería con el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Derogando un decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.410. — 3.057. — Visto el presente expediente letra R. N.° 39.284|33, (D. G. P.), R. N.° 4.621|33, (D. I.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el causante ha resultado apto para el servicio militar, en caso de movilización, en el nuevo reconocimiento practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y no encontrándose comprendido en ninguno de los casos previstos en los artículos 16 al 18 del Capítulo V, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 32.567, de fecha 12 de diciembre de 1933 (B. M. N.° 9.539, 1a. Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario por inutilidad al ex soldado conscripto Ubaldo Rodríguez (C. 1911, M. 1.635.395, D. M. 22), debiendo ser dado de baja de las filas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando planos, pliegos de condiciones especiales y presupuestos para la ejecución de diversas obras en el Hospital Militar Divisionario en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.343. — 3.058. — Visto este expediente (H. 2.676|33, corresponde 458, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la construcción de varios pabellones y obras generales de terminación, con destino al Hospital Militar Divisionario, en Campo de Mayo; así como también recaba la autorización correspondiente para proceder a un llamado a licitación pública, por el término de ley, para la ejecución de las referidas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos números 9.824, 10.240, 10.241, 10.242, 10.243, 10.244, 10.245, 10.246, 10.247, 10.248, 10.249, 10.250, 10.251, 10.252, 10.253, 10.254, 10.255, 10.256, 10.257, 10.258, 10.259, 10.260, 10.261, 10.262, 10.263, 10.264, 10.265, 10.266, 10.267, 10.268, 10.269, 10.270, 10.271, 10.272, 10.273, 10.274, 10.275, 10.276, 10.277, 10.278, 10.279, 10.280, 2.447, 5.316, 5.317, 5.967, 6.736, 7.561, 7.562, 7.563, 8.018, 8.285, 8.287, 9.635, 10.225, Pliego de condiciones especiales y presupuestos de fecha octubre de 1934, que ascienden a la suma de $ 175.193.38 m|n. (ciento setenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional), formulados por la Dirección General de Ingenieros para la construcción de varios pabellones y obras generales de terminación, con destino al Hospital Militar Divisionario en Campo de Mayo.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a llamar la licitación pública, por el término de ley, para la ejecución de las referidas obras.

Art. 3.° — La suma de $ 175.193.38 m|n. (ciento setenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional), importe de las obras que se autorizan, se atenderá durante el presente ejercicio económico con imputación a la partida 14 del Anexo L, inciso 8.°, ítem 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor, apartado b) del Decreto N.° 48.204 de fecha 11 de septiembre de 1934, B. M. N.° 9.755, 1a. Parte (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando planos, pliegos de condiciones especiales y presupuesto para la ejecución de diversas obras en el Cuartel que ocupa el Grupo 3 de Artillería a Caballo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.403. — 3.059. — Visto este expediente (A. 4.165, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone pequeñas reparaciones y construcciones en el Cuartel que ocupa el Grupo N.° 3 de Artillería a Caballo, en Goya, teniendo en cuenta el carácter indispensable que estos trabajos revisten a fin de proveer a la conservación de locales y a necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse: Planos números 195 y 196, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para las reparaciones en cocina de tropa y carnicería y construcción de un depósito de víveres, piletas y piletones en el Cuartel que ocupa el Grupo N.° 3 de Artillería a Caballo en Goya.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio del Grupo N.° 3 de Artillería a Caballo, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3.° — La suma de $ 4.865.02 m|n. (cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional), que importan las obras autorizadas por el presente decreto, se atenderá con imputación a la partida 21, del inciso 8, ítem I, del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuesto para la ejecución de diversas obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.404. — 3.060. — Visto este expediente (H. 3.869, corresponde 8, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del presupuesto presentado por el señor Carlos Vicente Augustoni, para la ejecución de diversos trabajos de terminación en varios locales del Pabellón Farmacia, en el Hospital Militar Central; así como también recaba la autorización correspondiente para encomendar al mencionado Empresario dichos trabajos; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto presentado por el señor Carlos Vicente Augustoni, para la ejecución de diversos trabajos de terminación en varios locales del Pabellón Farmacia, en el Hospital Militar Central, cuyo importe asciende a la suma de $ 2.479.50 m|n. (dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para encomendar al señor Carlos Vicente Augustoni, la ejecución de los trabajos de referencia y por el monto ya expresado.

Art. 3.° — La suma de $ 2.479.50 m|n. (dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional) importe de los trabajos autorizados, se imputará a la partida 6 del inciso 8.°, ítem 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor, (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando una licitación pública para la ejecución de obras en el Cuartel de los Regimientos N.° 1 de Artillería y N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.374. — 3.061. — Visto este expediente (A. 3.286, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que somete para su aprobación el resultado de la licitación pública, efectuada por la misma Gran Repartición, el día 30 de octubre de 1934, para la ampliación del parque de la batería de obuses, depósitos y veredas y construcción de un pabellón sanitario, en el Cuartel del Regimiento N.° 1 de Artillería y reparaciones en caballerizas, depósito de Arsenales y de vehículos, construcción de dos locales, colocación de lavatorios, etc., en el Cuartel del Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", en Liniers, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.° 49.151 de fecha 26 de septiembre de 1934 (B. M. número 9.769, 1a. Parte, y eleva conjuntamente el contrato "ad-referéndum" suscripto con el señor Carlos Vicente Augustoni, para la adjudicación de esas obras, atento a lo informado por la Dirección General de Ingenieros, y

CONSIDERANDO:

1.° Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los siguientes proponentes:

Proponentes	Rebaja o|o	Aumento o|o	Importe de la propuesta
Gerardo Saporiti e Hijo	7,50	—	$ 63.400.60
Carlos Vicente Augustoni	13,30	—	„ 59.425.21
Giovanetti Hnos. e Hijos	2,25	—	„ 66.999.01
Juan Drisaldi	—	3,5	„ 70.940.12
Gustavo Taddia	4,68	—	„ 65.333.46
Pedro Truffa y Vicente Ferrari	5,50	—	„ 64.771.42

2.° Que la propuesta más conveniente es la que presentó el señor Carlos Vicente Augustoni, quien rebaja el 13,30 o|o sobre el importe del presupuesto oficial, y reuniendo el citado empresario las condiciones de competencia y capacidad técnica y financieras requeridas corresponde adjudicarle las obras licitadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 30 de octubre de 1934, para la ampliación del parque de la batería de obuses, depósitos y veredas y construcción de un pabellón y reparaciones en caballerizas, depósito de Arneses y de vehículos, construcción de dos locales, colocación de lavatorios, etc., en el Cuartel del Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", en Liniers.

Art. 2.° — Adjudícase al señor Carlos Vicente Augustoni, la ejecución de las obras de referencia, por la suma de $ 59.425.21 m|n. (cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos con veintiún centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Apruébase el contrato suscripto con fecha 2 de noviembre de 1934, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Carlos Vicente Augustoni, para la ejecución de estos trabajos.

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato de obras que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5.° — Devuélvase a los demás proponentes las boletas de depósitos de garantía efectuadas por ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las Obras, de la Dirección General de Ingenieros.

Art. 6.° — La suma de $ 59.425.21 m|n. (cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos con veintiún centavos moneda nacional) que importan las obras contratadas, se atenderá con imputación a la partida 7, del inciso 8, ítem I, del Plan de Trabajos Públicos en vigor, (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un "Memorándum" de especificaciones y presupuestos, referentes a la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.406. — 3.062. — Visto este expediente (H. 1.159|33, Cde. 828, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta convenio" que ha suscrito con los señores Humberto Vannelli e Hijos, adjudicatarios de las obras del Pabellón para Jefes y Oficiales (tipo sanatorio), que se construye en el Hospital Militar Central, (contrato de fecha 9 de junio de 1933 aprobado por Decreto N.° 23.294, de fecha 12 del mismo mes y año, B. M. N.° 9.389; actas convenios suscritas con fechas 26 de diciembre de 1933 y 19 de julio de 1934, aprobadas por Decretos Nros. 33.964 de fecha 30 de diciembre de 1933 y N.° 46.748 de fecha 11 de agosto de 1934, insertos en los BB. MM. Nros. 9.556 y 9.732) referente a la ejecución de diversas modificaciones y trabajos adicionales en el mencionado Pabellón; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse el "Memorándum" de especificaciones y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, referentes a la ejecución de diversas modificaciones y trabajos adicionales en las obras del Pabellón para Jefes y Oficiales (tipo sanatorio) que se construye en el Hospital Militar Central.

Art. 2.° — Apruébase el "acta convenio" suscrita con fecha 16 de octubre de 1934, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Humberto Vannelli e Hijos, referente a la ejecución de diversas modificaciones y trabajos adicionales en las obras del Pabellón para Jefes y Oficiales (tipo sanatorio) que se construye en el Hospital Militar Central, la que importa una demasía neta de $ 11.574.71 m|n. (once mil quinientos setenta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional), sobre el monto total contratado.

Art. 3.° — La suma de $ 548.809.92 m|n. (quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (precio único y global por "ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, aumentado en $ 11.574.71 m|n. (once mil quinientos setenta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional) que es el importe de la demasía que origina el presente decreto forma la cantidad total de pesos 560.384.63 m|n. (quinientos sesenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional) que constituye el nuevo importe global del contrato.

Art. 4.° — La suma de $ 11.574.71 m|n. (once mil quinientos setenta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará a la partida 6, del inciso 8, ítem 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

Art. 5.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a incorporar el "acta-convenio" de referencia al contrato primitivo.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un acta-convenio referente a la ejecución de diversas obras en el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.372. — 3.063. — Visto este expediente (G. 1991, Corresponde 13, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el acta-convenio celebrada con el señor Pedro V. Gasco, adjudicatario de las obras relativas a construcción de un pabellón Enfermería con destino al Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín" (Contrato de fecha 23 de julio de 1934, aprobado por Decreto N.° 46.485 del 7 de agosto del mismo año, B. M. N.° 9.727, 1a. Parte), atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que las modificaciones propuestas son indispensables para la correcta terminación de las obras, y

2.° Que por el mismo concepto se reduce el importe contratado, en la suma de $ 251.66 m|n.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio celebrada con fecha 26 de octubre de 1934, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Pedro V. Gasco, relativa a las modificaciones en la construcción de un pabellón Enfermería con destino al Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín".

Art. 2.° — Con motivo de las modificaciones que se autorizan precedentemente, cuyo importe implica una diferencia en menos, de $ 251.66 m|n. (doscientos cincuenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional) el monto total contratado con el señor Pedro V. Gasco, convenido en pesos 19.072.13 m|n. (diez y nueve mil setenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional), disminúyase a pesos 18.820.47 m|n. (diez y ocho mil ochocientos veinte pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tome nota la Escribanía General de Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando acta-convenio referente a la ejecución de diversas obras en el Cuartel 8 de Caballería.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.405. — 3.064. — Visto este expediente (C. 2.489, Corresponde 6, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el acta-convenio celebrada con el señor Carlos Vicente Augustoni, adjudicatario de las obras relativas a la reparación del Comedor de Tropa, veredas y galerías de comunicación en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea" en Ciudadela, (Contrato de fecha 3 de septiembre de 1934, aprobado por Decreto N.° 49.154 del 26 del mismo mes y año, B. M. N.° 9769, 1a. Parte), atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que las modificaciones propuestas son indispensables para la correcta terminación de las obras.

2.° Que existen fondos disponibles para atender el pago de las demasías que implican dichos trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio celebrada con fecha 19 de octubre de 1934, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Carlos Vicente Augustoni, relativa a la modificación de las obras correspondientes a la reparación del Comedor de Tropa, veredas y galerías de comunicación en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea" en Ciudadela.

Art. 2.° Con motivo de las modificaciones que se autorizan precedentemente, cuyo importe implica una diferencia en más, de $ 516.04 m|n. (quinientos diez y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional) el monto total contratado con el señor Carlos Vicente Augustoni, convenido en $ 14.230.58 m|n. (catorce mil doscientos treinta pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 516.04 m|n. (quinientos diez y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional) que importan las demasías cuya ejecución se autoriza por el presente decreto, se atenderá con imputación a la partida 7, del inciso 8, ítem I, del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tome nota la Escribanía General de Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando acta-convenio referente a la ejecución de diversas obras en el Cuartel de Infantería en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.407. — 3.065. — Visto este expediente letra (I. 1.800|25, corresponde 3878, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el acta-convenio que ha suscrito con el señor Juan Drisaldi, empresario de la construcción de las siguientes obras: "Caballeriza para 140 caballos", "Depósito para vehículos", "Depósito de forrajes", "Herrería para caballos", "Lavadero", "Emparejamiento del terreno", "Conexiones para agua corriente, luz y fuerza", "Ejecución de veredones de acceso", "Adaptación del actual Depósito de forrajes para Talleres de Maestranza" y "Diversos trabajos de complemento", con destino al Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Bahía Blanca (Contrato de fecha 20 de septiembre de 1933, aprobado por Decreto N.° 28.830 de fecha 27 de septiembre del mismo año, (B. M. N.° 9.477, 1a. Parte), y acta-convenio aprobada por Decreto N.° 49.152 de fecha 26 de septiembre de 1934 (B. M. N.° 9769, 1a. Parte), referente a la ejecución de diversas modificaciones y ampliaciones en las obras citadas; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio suscripta con fecha 20 de octubre de 1934, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Juan Drisaldi, referente a la ejecución de diversas modificaciones y ampliaciones en los pabellones en construcción del Cuartel de Infantería en la Ciudad de Bahía Blanca, la que importa una demasía neta de $ 17.098.88 m|n. (diez y siete mil noventa y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional), sobre el monto total contratado.

Art. 2.° — La suma de $ 123.038.13 m|n. (ciento veintitrés mil treinta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional) precio único y global por ajuste alzado, estipulado para la totalidad de las obras contratadas, acrecida en pesos 17.098.88 m|n. (diez y siete mil noventa y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía neta originada por el presente decreto, forma la cantidad de $ 140.137.01 m|n. (ciento cuarenta mil ciento treinta y siete pesos con un centavo moneda nacional, que constituye el nuevo importe global del contrato.

Art. 3.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a incorporar el contrato respectivo al acta-convenio de referencia.

Art. 4.° — La suma de $ 17.098.88 m|n. (diez y siete mil noventa y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados se imputará a la partida 13 del inciso 8.°, ítem 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor, apartado e) del artículo 1.° del Decreto N.° 48.204 de fecha 11 de septiembre de 1934 (B. M. N.° 9755, 1a. Parte), Acuerdo General de Ministros del 19 de enero de 1934).

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un "acta de recepción definitiva y de liquidación de contrato" referente a la provisión y colocación de estructuras de cierre y portones corredizos en la Fábrica Militar de Aviones.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.373. — 3.066. — Visto este expediente (A. 2.044|28, corresponde 3377, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta de recepción definitiva y de liquidación de contrato" que ha suscripto con los señores Mariani Hnos., adjudicatarios de la provisión y colocación de las estructuras de cierre y portones corredizos en las cabeceras de los Pabellones Aerostática y Hangar de Aviones de la Fábrica Militar de Aviones de la Ciudad de Córdoba, (contrato de fecha 7 de septiembre de 1931, aprobado por Decreto de fecha 19 de octubre del mismo año); atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1. — Apruébase el "acta de recepción definitiva y de liquidación de contrato" suscrita con fecha 8 de octubre de 1934, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Mariani Hnos., referente a la provisión y colocación de las estructuras de cierre y portones corredizos en las cabeceras de los Pabellones Aerostática y Hangar de Aviones de la Fábrica Militar de Aviones en Córdoba y que da lugar a una deducción de $ 315.— m|n. (trescientos quince pesos moneda nacional) sobre el monto total contratado.

Art. 2.° — La suma de $ 22.018.71 m|n. (veintidós mil diez y ocho pesos con setenta y un centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda reducida a la suma de $ 21.703.71 m|n. veintiún mil setecientos tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional) por la deducción de la suma de $ 315.— m|n. (trescientos quince pesos moneda nacional), mencionado en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.402. — 3.067. — Visto el presente expediente (letra E. N.° 347|934, Esc. Sup. Téc.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia, con anterioridad al 1.° de octubre del corriente año:

En la Escuela Superior Técnica; (inciso 22, ítem Personal Docente), del Auxiliar 3.°, Profesor de Construcciones, III Curso, Ingeniero don Antonio Escudero, (C. 1889, M. 190.739, D. M. N.° 2).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 19

9.473 — Cuaderno "Rayado Racional". A. Kapelusz y Cía., editores. Bs. As., 1935

FEBRERO 2

9.711—Obra inédita.
9.712—Obra inédita.
9.713—El Demócrata Nacional, N.° 3. P. periódica. Manuel G. Ruiz. Paraná, 1935.
9.714—Obra inédita.
9.715—El Demócrata. Nos. 4 a 6. Año I. P. periódica. Arturo T. Torres, Saladillo (Buenos Aires), 1935.

FEBRERO 4

9.716—La Prensa. Nos. 23.681 a 23.711. P. periódica. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1935.
9.717—Libertad Comercial. N.° 2. P. periódica. Julián Enrique Humedes. Buenos Aires, 1935.
9.718—El Horizonte. N.° 10. P. periódica. Alfredo Rovelli. Buenos Aires, 1935.
9.719—Cinegraf. Nos. 33 y 34. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.720—El Golfer Argentino. Nos. 40 y 41. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.720—El Golfer Argentino. Nos. 40 y 41. P. periódica. Editorial Atlántida, Bs. Aires, 1934|5.
9.721—Atlántida. Nos. 802 a 805. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.722—Para Ti. Nos. 656 a 664. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.723—Billiken. Nos. 785 a 793. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.724—El Gráfico. Nos. 803 a 811. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.725—Marilú. Nos. 92 a 100. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.726—La Chacra. Nos. 50 y 51. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.727—Tipperary. Nos. 210 y 211 - 212 a 214. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.728—Leoplán. N.° 3. P. periódica. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
9.729—Maribel. Nos. 115 a 119. P. periódica. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
9.730—Revista Marítima. Nos. 149 a 150. P. periódica. Calixto Cordéri. Buenos Aires, 1935.
9.731—Unión. Nos. 407 a 410. P. periódica. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1935.
9.732—Corriente Continua. Nos. 217 y 218. P. periódica. José Milanese. Buenos Aires, 1935.
9.733—El Jardín y la quinta. N.° 12. P. periódica. Esteban P. Hintermeyer. Buenos Aires, 1935.
9.734—Salud y regeneración. N.° 92. P. periódica. César Cappannari. Buenos Aires, 1935.
9.735—P. A. L. Nos. 1679 a 1681. P. periódica. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1935.
9.736—Caritas (La revista de todos). Nos. 4 a 6. P. periódica. Manuel M. Blanco. Jobson (Santa Fe), 1935.
9.737—Evolución. N.° 9. P. periódica. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.738—Gaceta de Paz. Nos. 1 a 3. P. periódica. (R. I.). Alfredo Jacobo Roca. Buenos Aires, 1935.
9.739 a 9.742—Cuatro Cuadernos 'Entre Ríos. Dibujo de la tapa representando la casa de Urquiza. Lámina. 8 retrato a pluma del Dr. Osvaldo Magnasco. Lámina N.° 7, retrato a pluma de Evaristo Carriego. Lámina N.° 6, retrato a pluma de Diego Fernández Espiro. Lámina N.° 5, retrato a pluma de José S. Alvarez (Fray Mocho). Con biografías sintéticas del mismo en la contratapa. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.743—Obra inédita.
9.744—Revista de Instrucción Pública. N.° 1, año I. P. periódica. (R. I.). Clemente A. Zamora. Rosario, 1935.
9.745—El Orden. N.° 24. Año I. P. periódica. Delfor H. Rodríguez. Junín (Buenos Aires), 1935.
9.746—Obra inédita.
9.747—El Pampa. N.° 1679. Año XX. P. periódica. Bernardo Girado. San Cayetano, 1935.
9.748—Obra inédita.
9.749—Obra inédita.
9.750—Obra inédita.
9.751—Obra inédita.
9.752—Obra inédita.
9.753—Obra inédita.
9.754—Obra inédita.
9.755—Obra inédita.

FEBRERO 5

9.756—Obra inédita.
9.757—Obra inédita.
9.758—Obra inédita.
9.759—Antena. Nos. 202 a 205. Año V. P. periódica. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1935.
9.760—Il Mattino d'Italia. Nos. 1675 a 1704. P. periódica. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.761—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 20. P. periódica. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.762—El Día. Nos. 2934 al 2960. Miguel Marchese. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1935.
9.763—La Tribuna Odontológica. N.° 2. P. periódica. David M. Cohen. Buenos Aires, 1935.
9.764—Industria Panaderil. Nos. 1327 al 1330. P. periódica. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1935.
9.765—El Orden. Nos. 299 a 302. P. periódica. Francisco Rodríguez. Quilmes, 1935.
9.766—Ciudades y Turismo. Nos. 4 y 5. P. periódica. José Carlos Gómez. Buenos Aires, 1935.
9.767—El Imparcial. Nos. 2088 a 2096. P. periódica. José Sánchez Souto. Campana, 1935.
9.768—Revista de Instrucción Pública, Nos. 2 y 3. P. periódica. Clemente A. Zamora. Rosario, 1934.
9.769—Obra inédita.
9.770—Obra inédita.
9.771—Obra inédita.
9.772—Obra inédita.
9.773—Obra inédita.
9.774—Obra inédita.
9.775—Obra inédita.
9.776—Obra inédita.
9.777—Obra inédita.
9.778—Obra inédita.
4.779—Obra inédita.
9.780—Obra inédita.
9.781—Obra inédita.

FEBRERO 6

9.782—Romance de Juan Facundo. Valentín de Pedro. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.783—El Mucamo Olvidadizo. Tristán Bernard. Trad. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.784—Diamantes quebrados. Vicente Martínez Cuitiño. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.785—Audiencia Juidicial. Johannes Rosler. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.786—Crimen y castigo. Gastón Baty. Trad. de Pablo Suero y Pedro Gianelli. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.787—El último recurso. Antón Checov. Adap. de J. F. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.788—Mateo. Armando Discépolo. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.789—Ladrones decentes. Arcadio Averchenko. Adapt. de Eugenio Navas. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.790—Ausencia. Román Gómez Masía. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.791—Experimento de televisión. Henri Duvernois. Trad. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.792—Las Razas. Ferdinand Bruckner. Trad. de Pablo Suero y Pedro Gianelli. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.793—La Superioridad del alma. Federico Karinthy. Adapt. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.794—La Boina blanca. Carlos Goicochea y Rogelio Cordone. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.795—La Casa del crimen. Tristán Bernard. Trad. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.796—La Divina Beatriz. José M. Bugliot y Rafael J. de Rosa. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.797—Música de hojas muertas. Rir María Risso di San Secondo. Trad. de J. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.798—Amor propio. Eugenio Heltai, Trad. F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.799—El ardid. Martín F. Lemos. Francisco J. Bollas y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.800—La invitación al viaje. Jean Jacques Bernard. Trad. de Camilo Darthes y Carlos Damel. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.801—Hrvatski Domobrán. Nos. 185|6|7. P. periódica. Hrvatski Domobrán. Bs. Aires, 1935.
9.802—Noel, N.° 339. P. periódica. Padres Asuncionistas. Buenos Aires, 1935.
9.803—La Actualidad. Nos. 18|21. P. periódica. Conrado Nagore. Buenos Aires, 1935.
9.804—El Día. Nos. 316|331. P. periódica. H. Stuntz y Cía. La Plata, 1935.
9.805—Revista de Instrucción Primaria, Nos. 703|8. P. periódica. F. Brunet. La Plata, 1934.
9.806—La Idea. Nos. 6, 7 y 8. P. periódica. Florentino Collazo. Gral. Pinto, 1935.
9.807—El Ideal. Nos. 4 y 5. P. periódica. Dardo Gutiérrez. S. Francisco, 1934|5.
9.808—Fémina Ilustrada. Nos. 15, 16. P. periódica. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.809—Defensa Comunal. N.° 8. P. periódica. Comité Defensa Comunal. E. Castex, 1935 (Bs. As.).
9.810—Alboera. N.° 3. P. periódica. Federación Americana Vanguardia Teosófica. Buenos Aires, 1934.
9.811—Acción Femenina. N.° 119. P. periódica. Adela T. de Casinelli. Buenos Aires, 1934.
9.812—The Review of The River Plate. P. periódica. S. A. The Review of The River Plate. Buenos Aires, 1934.
9.813—Copecarril, N.° 116. P. periódica. La Institución Cooperativa del Pers. de los FF. CC. del Estado. Buenos Aires, 1935.
9.814—Policía Argentina, Nos. 876|877. P. periódica. Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1935.
9.815—Revistas de los Impuestos Internos. N.° 175. P. periódica. Luis Carlos Murquois. Buenos Aires, 1935.
9.816—Revistas de Agricultura y Ganadería. Nos. 1081|1084. P. periódica. Centro de Consignatarios de Prod. del País. Buenos Aires, 1935.
9.817—Eslabones. N.° 169. P. periódica. Petter Hugo M. Buenos Aires, 1935.
9.818—Obra inédita.
9.819—Obra inédita.
9.820—Obra inédita.
9.821—Obra inédita.
9.822—Obra inédita.
9.823—Obra inédita.
9.824 a 9.828—Repuesto Belgrano. 5 láminas motivos de nuestra tierra. Nos. 1 al 5. Angel Estrada y Cía. (Tomás E. D. Estrada). Buenos Aires, 1935.
9.829—La Gran Flauta. N.° 3. P. periódica. José Michelotti. Buenos Aires.
9.830—Obra inédita.

9.831—Los Tres Chanchitos (impreso en colores). Casa Becker de León Vonhelbaum. Buenos Aires, 1935.
9.832—Obra inédita.
9.833—Obra inédita.
9.834—Obra inédita.
9.835—Obra inédita.
9.836—Obra inédita.
9.837—Obra inédita.
9.838—Obra inédita.
9.839—Obra inédita.
9.840—Obra inédita.
9.841—Obra inédita.
9.842—Obra inédita.
9.843—Obra inédita.

FEBRERO 7

9.844—Tribuna. N.° 1800 a 1876. P. periódica. Diario Tribuna S. A. Rosario, 1934.
9.845—El Mundo. N.° 2379 a 2409. P. periódica. La Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.846—Gaceta del Foro. N.° 6251 a 6281. P. periódica. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1935.
9.847—Mundo Argentino. N.° 1246 al 1254. P. periódica. La Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1934|5.
9.848—El Hogar. N.° 1312 a 1319. P. periódica. La Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1934|5.
9.849—El Nichia Djidji. Nos. 72|79. P. periódica. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1935.
9.850—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Nos. 640|642. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.851—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 105. P. periódica. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos. Buenos Aires, 1935.
9.852—Billar. Nos. 116|118, y 119. P. periódica. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1934.
9.853—Sintonía. N.° 84 a 92. P. periódica. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1934|5.
9.854—Síncopa y Ritmo. N.° 6. P. periódica. Fernando Irriberri. Buenos Aires, 1935.
9.855—La Verdad. N.° 3136 a 3147. P. periódica. A. Augusto Faggiano Quilmes (Buenos Aires), 1935.
9.856—Obra inédita.
9.857—Obra inédita.
9.858—Reflejos. Año II. N.° 75. P. periódica. (R. I.). Armando Torre. V. María (Córdoba) 1935.
9.859—Obra inédita.
9.860—Córdoba. N.° 3119 a 3249. P. periódica. José W. Agusti. Córdoba, 1934.
9.861—Rosalinda. N.° 41. P. periódica. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1935.
9.862—Pampa Argentina. N.° 89. P. periódica. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1935.
9.863—La Semana. N.° 31 a 34. P. Periódica. Leopoldo Alonso. Posadas (Misiones), 1935.
9.864—Alborada. N.° 296 a 308. P. periódica. Juan Guinjoan. Alta Gracia (Córdoba), 1935.
9.865—Unión Vecinal. N.° 105. P. periódica. Unión Vecinal de Fto. y Bibl. Pop. 'Dr. R. Sáenz Peña'. Buenos Aires, 1935.
9.866—Defensa Comunal. N.° 7. P. periódica. El Comité Defensa Comunal Edo. Castex, 1935.
9.867—El Heraldo de la Cruz de los Milagros. N.° 41 y 42. P. periódica. Guillermo Encinas. Corrientes, 1935.
9.868—El Censor. N.° 11.517 a 11.547. P. periódica. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1935.
9.869—La Cruz del Sud. N.° 137 a 140. P. periódica. Antonio Freixa. Torres, 1935.
9.870—Reflejos. N.° 33 a 40. P. periódica. Miguel C. Vicario. C. Moldes (Córdoba), 1934|5.
9.871—Mercurio Musical. N.° 47. P. periódica. Asoc. Arg. de Establecimientos Musicales. 1935.
9.872—Boletín Oficial (Paraná). Nos. 265, 288, y 1 a 26. P. periódica. Ramón. H. Arigós de Elía. Paraná, 1934|5.
9.873—Obra inédita.
9.874—Assalam. N.° 5.600. Año XXXIII. P. periódica. (R. I.). Schamun Hermanos. Buenos Aires, 1935.
9.875—P. D. N. (Revista Ilust. de Dotrina y Acción del Part. Demócrata Nacional). N.° 10. Año II. P. periódica. (R. I.). Fernando Muñoz Bullo. Buenos Aires, 1935.
9.876—Obra inédita.
9.877 a 9 880—Cuatro "Repuestos Belgrano". Una Lámina en colores titulada "Motivos Porteños" "Patio Andaluz" (Parque Tres de Febrero, Palermo). Lámina 7, 9, 10 y 8: serie Nuestra Padria. "Rincón del Parque Tres de Febrero" (Palermo). — "Una fuente de la Avenida Costanera". "Jardín Botánico" (Capital Federal), con una noción sintética descriptiva de dicha lámina. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.880 bis—Obra inédita.
9.881—El Turismo Argentino. Affiche humorístico. Red. Norte de sus líneas. Administración Gral. de los FF. CC. del Estado. El Autor. Buenos Aires, 1934.
9.882—Obra inédita.
9.883—Pravda. Año V. N.° 82. P. Pediódica. (R. I.) Bosko Martinovich. Buenos Aires, 1935.
9.884—El Heraldo Pentecostal. N.° 3. Año I. P. periódica. Carlos R. Fredrikson. Buenos Aires, 1934.
9.885—Oficio Judicial.
9.886—Obra inédita.

FEBRERO 8

9.887—Taponazo. Revista. Año 1. N.° 3. Publicación periódica. E. E. Agrilar. Rufino (Santa Fe), 1935.
9.888—Gramática inglesa. Federico L. Burnett. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1935.
9.889—Obra inédita.
9.890—Obra inédita.
9.891—Obra inédita.
9.892—Obra inédita.
9.893—Crisol de Ensueños. Antonio Millán Ramo (hijo). Zárate, 1935.
9.894—Obra inédita.
9.895—Obra inédita.
9.896—Obra inédita.
9.897—Obra inédita.
9.898—Obra inédita.
9.899—Obra inédita.
9.900—El País. N.° 133. P. periódica. G. Pelayo Páterson. Buenos Aires, 1935.
9.901—Revista Sudamericana de Bancos, FF. CC., Seguros y Comercio. P. periódica. G. Pelayo Páterson. Buenos Aires, 1935.
9.902—El Orden. 1940|1965. P. periódica. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1935.
9.903—Di Presse. N.° 6402|31. P. periódica. Soc. Col. Di Presse. Buenos Aires, 1935.
9.904—El Pueblo. Nos. 2253|79. P. periódica Sanguinetti y Cía. Soc. Comercial. Buenos Aires, 1935.
9.905—L'Italia del Popolo. Nos. 6224|9253. P. periódica. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1935.
9.906—El Heraldo. Nos. 58|60. P. periódica. M. Pérez. San Fernando, 1935.
9.907—Sydog Nord. Nos. 2800|7. P. periódica. Juan Remic. Buenos Aires, 1935.
9.908—Revista del F. C. S.. N.° 16. P. periódica. Empresa del F. C. S. Buenos Aires, 1935.
9.909—Pro Familia. P. periódica. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.910—Viva Cien Años. N.° 5. P. periódica. Arturo León López y G. Grasso. Buenos Aires, 1935.
9.911—La Industria Argentina. N.° 495. P. periódica. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1935.
9.911 al 9.915—Cuaderno Rivadavia, de la serie Episodios Nacionales, 4 láminas con descripciones. Angel Estrada y Cía. (T. E. Estrada). Buenos Aires, 1935.
9.916—Obra inédita.

FEBRERO 9

9.917—Obra inédita.
9.918—Obra inédita, 9919.
9.919—Cronista Mercantil Argentino. N.° 184. Año VII. P. periódica (R. I.). Armando Capó y José J. Rimoldi. Buenos Aires, 1935.
9.920—La República. N.° 987. Año XX. P. periódica (R. I.). José Silvano Reggio. San Andrés de Giles, 1935.
9.921—"Carpeta Rivadavia". Dibujo de la tapa retrato de Bernardino Rivadavia. Lámina 3, serie "Extensión Escolar". "Las Razas Humanas" en el interior de la tapa. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.922—Banca y Comercio. Nos. 229|230. P. periódica. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1935.
9.923—Revista Telegráfica. N.° 269. P. periódica. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1935.
9.924—Revista "Physis". N.° 40. P. periódica. La Soc. Arg. de Ciencias Naturales. Buenos Aires, 1935.
9.925—La Voz del Colegio. N.° (enero). P. periódica. Braulio F. Pérez. Ouiggari (Entre Ríos), 1935.
9.926—Joyas. Nos. 9 y 10. P. periódica. Gualterio Drake. Quilmes, 1935.
9.927—La Libertad. N.° 4. P. periódica. Gordon Airth. Asunción, 1935.
9.928—El Noticiero Evangélico. N.° 11. P. periódica. Jorge Rise. Temperley, 1935.
9.929—La Literatura Argentina. N.° 75. P. periódica. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
9.930—Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Boletín Mensual. N.° 231. P. periódica. Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, 1935.
9.931—El Cruzado. Nos. 981 a 984. P. periódica. Buenaventura Sabaté. Córdoba, 1935.
9.932—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 2. P. periódica. Pedro Colom. Buenos Aires, 1935.
9.933—R. A. C. A. N.° 31. P. periódica. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1935.
9.934—Obra inédita.
9.935—Crítica. Nos. 7443 a 7472. P. periódica. Bs. As. Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1935.

FEBRERO 11

9.936—Obra inédita.
9.937—Juvenilia. Seudónimo.
9.938—La Libertad. Nos. 5982 a 6011. P. periódica. Soc. Anó. Editora "La Libertad". Avellaneda, 1935.
9.939—La Gaceta. Nos. 8472 a 8501. P. periódica. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1935.
9.940—Intercambio. Nos. 138 a 139. P. periódica. Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación. Rosario, 1935.
9.941—El Pueblo. Nos. 3312 a 3319. P. periódica. Antonio Senini. Pehuajó, 1935.
9.942—Pebeta. Nos. 496 a 500. P. periódica. Enrique Chiesa. Balnearia (Córdoba), 1935.
ciedad Rural de Rosario. Rosario, 1935.
ciedad Rural de Rosario. Rosario
9.944—El Amigo. Nos. 199 a 200. P. periódica. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1935.
9.945—Investigaciones científicas sobre la reacción química del sulfuro de plomo fundido con hierro metálico, y su aplicación industrial a la metalurgia del plomo. Hermann Thummel. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.946—Obra inédita.
9.947—Obra inédita.
9.948—Contrato social y mandato en testimonio judicial extendido en los sellos números 1.335.285 y 1.335.286, del que son partes contratantes: Arturo Meccia y Eduardo Schmidt.
9.949—Obra inédita.
9.950—Obra inédita.
9.951—Locomotive Feed Water Conditioning. United Water Softeners Ltd. y Lockwood. Los autores. Buenos Aires, 1935.
9.952—Obra inédita.
9.953—Obra inédita.
9.954—Obra inédita.
9.955—Obra inédita.

9.956—Trámite administrativo.
9.957—Obra inédita.
9.958—Obra inédita.
9.959—Obra inédita.
9.960—Obra inédita.
9.961—Obra inédita.
9.962—Obra inédita.
9.963—Obra inédita.
9.964—González Prado. Seudónimo.

FEBRERO 12

9.965—Obra inédita.
9.966—Un poquito de amor. Vals. — Chúcara. Ranchera. Disco N.° 7814. Francisco Abbatantuono, Francisco F. Gorrindo, Massobrio, Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
9.967—Verbena española. Paso doble. — El Tropero. Ranchera. Disco N.° 2013. Massobrio, Caldarella. Ernesto A. Rossi, Francisco Brancatti. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
9.968—De pura cepa. Tango. — Lucecita de mi vida. Ranchera. Disco N.° 3063. Roberto Firpo, Benjamín Tagle Lara. Enrique L. Forte, Juan B. Vescio. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
9.969—La Hora. N.° 172. Año III. P. periódica (R. I.). Ramón Capelli Ruiz. Colón (Entre Ríos), 1935.
9.970—Obra inédita.
9.971—Democracia. (Diario). Nos. 2069 a 2071. Año VIII. P. periódica. Andrés Quintana. Concordia (Entre Ríos), 1935.
9.972—Ramírez a través de las publicaciones de Zinny. Antonio P. Castro. El autor. Concordia, 1935.
9.973—Proyectos de reformas a los planes de estudio de la enseñanza media. Varias comisiones y la Inspección General de Enseñanza. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Buenos Aires, 1934.
9.974—Obra inédita.
9.975 a 9.978—Cuatro "Cuadernos Rivadavia". Dibujos de la tapa. Láminas Nos. 5 a 8, serie "Episodios Nacionales". Dibujo representando el Congreso de Tucumán, la Jura de la Bandera, la Asamblea del año 1813, la Recitación del Himno Nacional, por Esteban Luca, con nociones sintéticas sobre dichos acontecimientos históricos (en la primera página). Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.979—Obra inédita.
9.980—Obra inédita.
9.981—El Plantador de Tabaco. N.° 1. Año I. P. periódica (R. I.). Edmundo K. Morales, José Pedemonte. Buenos Aires, 1935.
9.982—Bolivarismo y Monroismo. Temas iberoamericanos. José Vasconcelos. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.983—Panorama de la literatura actual. Luis Alberto Sánchez. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.984—La Mancha de Don Quijote. Augusto D'Halmar. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.985—"Duque". Novela. José Diez-Canseco. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.986—Jesuitas, Gobernantes, Militares y Escritores. Domingo Amunategui. Editorial Ercilia, S. de Chile, 1934.
9.987—Raúl Haya de la Torre o El Político. Luis Alberto Sánchez. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.988—Delamerikai Magyarsag. Nos. 772 a 785. P. periódica. Fárago Rezzo. Buenos Aires, 1935.
9.989—Luján. Nos. 281 a 288. P. periódica. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1935.
9.990—Diario de Licitaciones. Nos. 3059 a 3087. P. periódica. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1935.
9991—Unión Cooperadores. Nos. 1 y 2. P. periódica. La Pía Soc. San Pablo. Florida, 1935.
9.992—El Domingo. Nos. 1 a 4. P. periódica. La Pía Soc. San Pablo, Florida, 1935.
9.993—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.° 390. P. periódica. Revista del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1935.
9.994—Revista Policial. N.° 25. P. periódica. José Pagés. Buenos Aires, 1935.
9.995—Cuestiones Político Sociales. N.° 6. P. periódica. José Pagés. Buenos Aires, 1935.
9.996—Impetu. N.° 5. P. periódica. Manuel Marcelino Mórtola Buenos Aires, 1935.
9.997—Obra inédita.
9.998—Obra inédita.
9.999—Obra inédita.
10.000—Obra inédita.
10.001—Obra inédita.
10.002—Obra inédita.
10.003—Trámite administrativo. Esther R. Bercovich.
10.004—Tu cariño. Tango canción. Sapire (música). Rosa Domingo (letra). Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1934.

FEBRERO 13

10.005—Aquella noche... Traducción. Autor: Lajos Zilahy y Denis Amiel. Trad. p. Pablo Suero. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.006—Locos de verano. Gregorio de Laferrere. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.007—Atorrante, o La Venganza de la Tierra. Vicente Martínez Cuitiño. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.008—Dios se lo pague. Traducción. Autor: Joracy Camargo. Trad. p. José Siciliano y Alejandro Ruiz. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.009—Panne, a 3.000 metros. Traducción. Autor: Pier María Rosso. Trad. p. Sebastián Chola. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.010—El Retrato de Dorián Gray. Adaptación. Autor: Oscar Wilde. Adpt. de Agustín Remón. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires 1935.
10.011—La Mala reputación. José González Castillo y José Mazzanti Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.012—Las cuatro Lunas (J. Fernández Blanco). Canción romántica. Un cacho de pan. Tango. En disco N.° 14.050. J. Fernández Blanco. J. Ramón Pontón. Andrés González Pulido. Alberto Gambino. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.013—Serenata del trovero. Escena criolla. Dios dispone. Escena criolla. En disco N.° 13.503. Juan M. Velich-Francisco Brancatti. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.014—La Hija de Don Codeguín. Tarantella. No juegues con el amor. Ranchera. En disco N.° 658. Domingo S. Federico. Nicolas A. Trimani. Massobrio, Caldarella. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.015—Obra inédita.
10.016—Obra inédita.
10.017—Obra inédita.
10.018—Obra inédita.
10.019—Argentina Católica. Julián Alameda (O. S. B.). Adolfo Sciurano Castañeda. Buenos Aires, 1935.
10.020—Carta Wolff. Pablo Spier. El Autor. Buenos Aires, 1935.
10.021—Obra inédita.
10.022—Obra inédita.
10.023—Obra inédita.
10.024—Breve reseña del Crematorio de Buenos Aires. Eduardo J. Baca. El Autor. Buenos Aires, 1934.
10.025—Mi actuación al frente del Crematorio de Bs. As., juzgada por el H. Concejo Deliberante. Eduardo J. Baca. El Autor. Buenos Aires, 1934.
10.026—El Crematorio de Buenos Aires, llevado a la Casa de la Justicia, en virtud de un singular y sorprendente juicio. Eduardo J. Baca. El Autor. Buenos Aires, 1934.
10.027—Trámite Administrativo.
10.028—El Estandarte Evangélico. N.° 2. Año LII. P. periódica (R. I.). Julio M. Sabanes. Buenos Aires, 1935.
10.029—Justicia de Paz Letrada, Ley N.° 11.924 de la Cap. Federal. Francisco Trapasso. El Autor. Buenos Aires, 1935.
10.030—Contrato de Cesión. Alfredo F. Mangano y Fernando A. Oesterheld.
10.031 al 10.034—Cuatro "Repuestos Sobresaliente". Reproducción fotográfica con leyenda. Lámina 1 al 4, serie "Monumentos y Edificios Nacionales", con leyendas "Angel Estrada y Cía". Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
10.035—Obra inédita.
10.036—Obra inédita.

FEBRERO 14

10.037—Gonz. Seudónimo.
10.038—Obra inédita.
10.039—Obra inédita.
10.040—Obra inédita.
10.041—Obra inédita.
10.042—Obra inédita.
10.043—Obra inédita.
10.044—Loca de amor. Vals. Independencia. Tango. En disco N.° 9131 A-B. Ricardo J. Podestá, Alfredo Bevilacqua. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.045—Lejos de mi bien amado. Vals. Una noche de garufa. Tango. En disco N.° 9130 A-B. G. Metallo, Eduardo Arolas. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.046—La Criollaza. Ranchera. Jardín Florido. Vals. En disco N.° 9707 A-B. José Luis Padula. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.047—Obra inédita.
10.048—Obra inédita.
10.049 al 10.051—Tres cuadernos "Lanceros Argentinos". Portadas: "Escuadrón en una carga". "Caballos en desfile". "Visión de carga de combate". C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1934.
10.052—"Fábulas morales", ilustradas. C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1934.
10.053—Obra inédita.
10.054—Visiones de un Cuyano. Juan G. Serrato. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1935.
10.055—Interés Nacional. N.° 81. Año VII. P. periódica (R. I.). José M. Ferreyra, 1935.
10.056—El Monstruo de la guerra y el inminente choque de oriente y occidente. Daniel Hammerly Dupuy. El Autor. Buenos Aires, 1935.
10.057—Tribuna. N.° 852 a 855. P. periódica. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1935.
10.058—El Ahorro Postal. N.° 63. P. periódica. Alejandro Eugenio Fournier. Villa María (Córdoba), 1935.
10.059—Nachrichtendienst B. N.° 1 a 3. P. periódica. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1935.
10.060—Nachrichtendienst. C. N.° 1 a 3. P. periódica. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1935.
10.061—Tiro Nacional Argentino. N.° 293. P. periódica. Dirección General de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires, 1935.
10.062—El Perpetuo Socorro en los países del Plata. N.° 19. P. periódica. Las P. P. Redentoristas. Buenos Aires, 1935.
10.063—El Arte de la Madera. N.° 110. P. periódica. La Asoc. Fabricantes de Muebles, Carp. Buenos Aires, 1935.
10.064—Stella Maris. N.° 66. P. periódica. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.
10.065—Crisálida. N.° 13. P. periódca. Juan Nöble y Cía. Buenos Ares, 1935.
10.066—C. I. T. A. N.° 4 y 5. P. periódica. Cía. Internacional de Transportes Automóviles S. A. Buenos Aires, 1935.
10.067—El Asegurador. N.° 68. P. periódica. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1935.
10.068—Obra inédita.
10.069—Obra inédita.
10.070—Cancelación de Poder.
10.071—Obra inédita.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935
e.18 feb.-v.28 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Declarando caducos los derechos a la mina de oro "Ydris" ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 104.709-934.

"Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas. Se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha diciembre 11 de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de oro "Ydris", ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio Minero para que informe respecto a las condiciones en que deberá quedar en el Padrón de Minas, la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. — Fdo.) T. Ezcurra. — Director General".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 feb.-v.11 feb.
e.19 feb.-v.19 feb.
e.27 feb.-v.27 feb.

Declarando caducos los derechos a la mina de oro "Grace", ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 104.708-934.

"Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas. Se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha diciembre 11 de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de oro "Grace", ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio Minero para que informe respecto a las condiciones en que deberá quedar en el Padrón de Minas, la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. — Fdo.) T. Ezcurra. — Director General".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 feb.-v.11 feb.
e.19 feb.-v.19 feb.
e.27 feb.-v.27 feb.

Declarando caducos los derechos a la mina de arenas auríferas "Santa Fe" ubicada en el Departamento Corintos, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 103.553-933.

"Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas. Se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha diciembre 6 de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de arenas auríferas "Santa Fe". ubicada en el Departamento Corintos del Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio Minero para que informe respecto a las condiciones en que deberá quedar en el Padrón de Minas, la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. — Fdo.) T. Ezcurra. — Director General".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11feb.-v.11 feb.
e.19 feb.-v.19 feb.
e.27 feb.-v.27 feb.

Declarando caducos los derechos a la mina de arenas auríferas "Caroline", ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. —Expediente 103.554-933.

"Buenos Aires, Febrero 2 de 1935. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas. Se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha diciembre 6 de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de arenas auríferas "Caroline", ubicada en el Departamento Futaleufú Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio Minero, para que informe respecto a las condiciones, en que deberá quedar en el Padrón de Minas la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. — Fdo.) E. Ezcurra.— Director General".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11feb.-v.11 feb.
e.19 feb.-v.19 feb.
e.27 feb.-v.27 feb.

Declarando caducos los derechos a la mina de oro "Richards Hope", ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, Expediente 104.707|934.

"Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Visto este expediente y atento a lo informado por Escribanía de Minas, se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha diciembre 11 de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de oro "Richards Hope", ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y pase al servicio minero para que informe respecto a las condiciones en que deberá quedar en el Padrón de Minas, la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. (Fdo.): T. Ezcurra. Director General". — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.11 feb. v.11 feb.
e.19 feb. v.19 feb.
e.27 feb. v.27 feb.

Declarando caducos los derechos a la mina de oro "Llwyn Onn" ubicada en el Departamento Futaleufú Territorio Nacional del Chubut. Expediente 104.705-1934.

"Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas. Se dispone: — Hacer efectivo de apercibimiento de fecha diciembre 10 de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de oro "Llwyn Onn", ubicada en el Departamento Futaleufú Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio Minero para que informe respecto a las condiciones en que deberá quedar en el Padrón de Minas, la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. — Fdo.:). T. Ezcurra. — Director General".

Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

e.11 feb.-v. 11 feb.
e.19 feb.-v.19 feb
e.27 feb.-v.27 feb.

Declarando caducos los derechos a la mina "Francisca Isabela" de oro ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. Expediente 104.704-934.

"Buenos Aires, Febrero 4 de 1935 informado por Escribanía de Minas. Se — Visto este expediente y atento a lo dispone: — Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 10 de diciembre de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de oro "Francisca Isabela", ubicada en el Departamento de Futaleufú Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio Minero para que informe respecto a las condiciones en que deberá quedar en el Padrón de Minas, la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. — Fdo.:). T. Ezcurra. — Director General".

Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

e.11 feb.-v.11 feb.
e.19 feb.-v.19 feb.
e.27 feb.-v.27 feb.

Declarando caducos los derechos a la mina de oro "Florida" ubicada en el Territorio Nacional del Chubut Departamento Futaleufú. Expte. 104.706-1934.

"Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas. Se dispone: — Hacer efectivo el apercibimiento de fecha diciembre 10 de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de oro "Florida", situada en el Departamento Futaleufú Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio Minero para que informe respecto a las condiciones en que deberá quedar en el Padrón de Minas, la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. Fdo.):. T. Ezcurra. — Director General".

Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

e11 feb.-v.11 feb.
e.19 feb.-v.19 feb.
e.27 feb.-v.27 feb.

Declarando caducos los derechos a la mina de oro "Williams Favourite" ubicada en el Departamento de Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. Expediente 104.713|1934

"Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Visto este expediente, y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas. Se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha diciembre 10 de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de oro "Williams Favourite", ubicada en el Departamento Futaleufú Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio Minero para que informe respecto a las condiciones en que deberá quedar en el Padrón de Minas, la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General".

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.11 feb.-v.11 feb.
e.19 feb-v.19 feb.
e.27 feb.-v.27 feb.

Declarar caducos los derechos a la Mina de oro "Princess" ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 104.715-934.

"Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por la Escribanía de Minas. Se dispone: — Hacer efectivo el apercibimiento de fecha Diciembre 10 de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de oro "Princess" ubicada en el Departamento Futaleufú Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese y pase al Servicio Minero para que informe respecto a las condiciones en que deberá quedar en el Padrón de Minas, la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. Fdo.). T. Ezcurra. — Director General".

Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

e.11 feb.-v.11 feb.
e.19 feb.-v.19 feb.
e.27 feb.-v.27 feb.

Declarando caducos los derechos a la mina de oro "Eros Mostyn" ubicada en el Departamento Futaleufú Territorio Nacional del Chubut. Expediente 104.712-1934.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas. Se dispone: — Hacer efectivo el apercibimiento de fecha Diciembre 11 de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de oro "Eros Mostyn". ubicada en el Departamento Futaleufú Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio Minero, para que informe respecto a las condiciones en que deberá quedar en el Padrón de Minas, la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. Fdo.:). T. Ezcurra. — Director General".

Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

e.11 feb.-v.11 feb.
e.19 feb.-v.19 feb.
e.27 feb.-v.27 feb.

Declarando caducos los derechos a la mina de oro "Eluned" ubicada en el Departamento Futaleufú Territorio Nacional del Chubut. Expte. 104.711-1934.

"Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas. Se dispone: — Hacer efectivo el apercibimiento de fecha Diciembre 11 de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de oro "Eluned", ubicada en el Departamento de Futaleufú Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio para que informe respecto a las condiciones en que deberá quedar en el Padrón de Minas, la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. Fdo.:). T. Ezcurra. — Director General".

Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

e.11 feb.-v.11 feb.
e.19 feb.-v.19 feb.
e.27 feb.-v.27 feb.

Declarando caducos los derechos a la mina de oro "Saint George" ubicada en el Departamento Futaleufú Territorio Nacional del Chubut. Expediente 104.714-934.

"Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, Se Dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha Dicbre. 10 de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de oro "Saint George", ubicada en el Departamento Futaleufú Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio Minero para que informe respecto a las condiciones en que deberá quedar en Padrón de Minas, la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. — (Fdo.): T. Ezcurra, Director General". — Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e.11 feb-v.11 feb.
e.19 feb-v.19 feb.
e.27 feb-v.27 feb.

Declarando caducos los derechos a la mina de oro "Blodwen", ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.°104.710-934.

"Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas. Se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha diciembre 11 de 1934, declarando caducos los derechos del interesado a la mina de oro "Blodwen", ubicada en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio Minero para que informe respecto a las condiciones en que deberá quedar en el Padrón de Minas, la presente mina, de acuerdo con las constancias del expediente original y las disposiciones vigentes. — Fdo.) T. Ezcurra. — Director General".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 feb.-v.11 feb.
e.19 feb.-v.19 feb.
e.27 feb.-v.27 feb.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Resolución N.° 3

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

Expte. 64.436-934. — Vista la presentación de la firma Hausamann y Cía. inscripta bajo el N.° 219, solicitando la aprobación de tipo de una balanza empleada en la determinación de la humedad de la manteca; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° Aprobar el tipo de balanza para determinar el porcentaje de humedad de la manteca, marca "Gerber", de 10 gramos de capacidad, sistema a brazos desiguales, con platillo suspendido; cuchilla enfrentada al cero de la escala, para la colocación estable de un caballete de 2 gramos; escala graduada de cero al veinte por ciento, con graduaciones al décimo, para un segundo caballete: cursor de medio gramo; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie: E. 1004.

2.° Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase y entréguese bajo constancia el certificado de práctica.

3.° Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Mismero Castro

e.15 feb.-N.° 11.882-v.18 feb.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

FF. CC. del Estado. — Ampliación tarifa especial C. 10|1

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

Expedientes 02.183-C-1933 y 025.929-C-1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a raíz de un pedido formulado por el señor Encargado de la Gobernación de Río Negro, y con el objeto de facilitar el transporte de materiales de construcción, propone ampliar su tarifa especial C. 10|1 (F. C. S. A. L. N. H.), que rige para "piedra caliza", haciéndola aplicable al transporte de piedra común y granito en bruto y labrado sin pulir, y arcilla entre todas las estaciones y empalmes; y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la referida propuesta, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. del Estado. — Aviso N. 19

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

Expediente 017.924-C-1934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a consideración los ejemplares correspondientes del Aviso N.° 19, del Ferrocarril Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá; y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

1.°) Aprobar el referido Aviso, las "Disposiciones Generales" que el mismo contiene respecto al pago de fletes y la carga y descarga para el tráfico en el ramal de San Jaime a San José de Feliciano.

2.°) Legalizar los ejemplares de práctica del Aviso de que se trata.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa, Comercial y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Restablecimiento tarifa especial P. 30

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934.

Expediente 026.801-S-1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone restablecer a partir del día 11 del corriente mes, y en la misma forma que rigiera durante la temporada anterior, la tarifa especial N.° P. 30, con el fin de fomentar el tráfico de pasajeros a las playas de Quilmes; y atento el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Reglamentación transporte "Tiros-balas y cartuchos cargados con pólvora sin humo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

Expedientes 021.226 S-1929 y 017.516 L- 1934. — Atento al pedido formulado por la Liga de Defensa Comercial, a objeto de que se modifiquen las disposiciones que reglamentan el transporte de los "Tiros o balas y cartuchos cargados con pólvora sin humo", exceptuándolos de la clasificación de "cargas de peligros" para el transporte ferroviario; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Arsenales de Guerra, con referencia a la consulta formulada se ha expedido manifestando que "tal munición es considerada como incapas de propagar explosión en masa de toda carga, por cuya causa únicamente por choque o incendio podría sobrevenir explosiones parciales, a pesar de que en el primer caso sería necesario un choque violento para que ese hecho ocurriese lo que hace que tal causa tome carácter de excepcional".

Que atento las conclusiones del dictamen que antecede y teniendo en cuenta que por decreto de 20 de julio de 1932, se faculta a esta Dirección General para especificar las substancias que según su peligrosidad deben estar comprendidas en la clasificación de "cargas de peligro" y reglamentar las condiciones especiales a que deberá ajustarse el transporte de las mismas,

SE RESUELVE:

Determinar que a los efectos de la aplicación de las disposiciones del artículo 312 del Reglamento General de Ferrocarriles queda exceptuado de la nómina de los artículos especificados en la resolución de 7 de septiembre de 1932 a "los tiros o balas y cartuchos cargados con pólvora sin humo".

Comuníquese por circular, tómese razón en Comercial, Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación durmientes Kms. 62|65 y 111|122 línea a Monte Caseros.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 030.779-N-1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino referente a la renovación de durmientes entre los kms. 62 y 65 y 111 y 122 de la línea a Monte Caseros, obras ejecutadas de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha febrero 21 de 1933 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Renovación .... $ m|n 15.715,97

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación parcial y aumento de durmientes de Corrientes a M. Derqui.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 027.965-N-1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino referente a la renovación parcial y aumento de durmientes de Corrientes a Manuel Derqui, obras ejecutadas de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha diciembre 19 de 1932 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

	$ m|n.
Capital	94.166.84
Renovación	249.402.91

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Modificación clasificador

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 027.708-O-1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, propone modificar a clase "L" el aforo a clase "V" que establece el clasificador de encomiendas para bolsas, lienzos, cajones, canastos, jaulas, barriles y botellas, vacíos, de retorno; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construción vereda en Estación Santos Lugares.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 017.553-P-1934. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° G.° 4.221 E., memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo la construcción de veredas en la Estación Santos Lugares; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Rebaja en pasajes

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 027.907-S-1934. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar, la rebaja en pasajes propuesta por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la forma indicada en su nota de presentación, con motivo de la celebración de la Semana de Buenos Aires, organizada por la Municipalidad de la Capital; debiendo la recurrente emitir los ejemplares de avisos correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Emisión pasajes especiales

Buenos Aires Noviembre 20 de 1934.

Expte. 027.679-S-1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone emitir boletos especiales de ida y vuelta desde Plaza Constitución, Temperley y La Plata a Mar del Plata, a la tarifa de $ 25.00 moneda nacional a partir del 1.° hasta el 23 de diciembre próximo, válidos para regresar hasta el 31 del mismo mes; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares de avisos correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Ampliación tarifa P. 12|1.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 027.680-S-1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone ampliar la tarifa especial P. 12|1., incluyendo la Estación Lezama por vía La Plata, con los siguientes precios: m$n. 20,30 y 11,75, de primera y segunda clase, respectivamente; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1962.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 18 de Febrero de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile		
Bolivia y Perú	15,—	16.93
Francia	20.34	22.89
Bélgica	72.05	81.11
España	42.19	47.45
Italia	26.16	29.49
Suiza	99.88	112.40
Estados Unidos	306.85	347.20
Alemania . . .	123.66	139.33
Holanda	208.57	234.80

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de carretillas eléctricas para el transporte de correspondencia.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los días Sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central (2.° piso). L. N. Alem y Sarmiento.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Oficina 435), 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.19 feb.-v.27 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación El Divisorio, camino de El Divisorio hacia Pringles, Buenos Aires. $ 28.535.—.

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 22 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 ene.-N.° 1573-v.28 ene.
e.19 feb.-N.° 1573-v.22 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INDUSTRIA DE PIELES Y PELOS "SEEFELD", Sociedad de Responsabilidad Limitada"

El Juez de Comercio doctor Francisco A. García, hace saber por el término de cinco días que se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"Industria de Pieles y Pelos "Seefeld", Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, de acuerdo al siguiente tenor. — Folio 1650. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos noventa y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el Esribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Nicasio F. Adalid, argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Callao seiscientos sesenta y ocho; doctor don Federico P. Acevedo, argentino, de estado casado, que vive en la calle Zabala dos mil doscientos dos, don Samuel Kramer, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Paseo Colón número ciento ochenta y cinco; don Jorge Renaudiere, argentino, de estado soltero, que vive en la calle Carlos Pellegrini quinientos sesenta y seis y don Juan B. Garasino, argentino, de estado casado, que se domicilia en la calle Thames sesenta y siete, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen entre todos los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Industria de Pieles y Pelos "Seefeld", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El término de duración se fija en un período de cinco años y dicho plazo quedará de hecho prorrogado por períodos de cinco años, hasta que la sociedad se disuelva por ministerio de la ley, o por pedido de la mayoría absoluta de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital y con tres meses de anticipación a la terminación de cada período; y tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República y en el extranjero si lo creen conveniente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto todos los negocios relativos a la Industria de Pieles y Pelos y anexos. — Además podrá dedicarse a importar y exportar toda clase de mercaderías manufacturadas o no y recibir consignaciones de mercaderías extranjeras o nacionales. — La sociedad podrá dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra institución, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, ceder, vender, o transferir sus derechos, asociarse o fusionarse con Empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con su objeto. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de cinco mil pesos cada una, el que se encuentra integrado por los componentes de la sociedad en la forma que se indica a continuación; señor Nicasio F. Adalid, diez mil pesos moneda nacional, señor Federico P. Acevedo, cinco mil pesos moneda nacional, señor Manuel Kramer, veinticinco mil pesos moneda nacional, señor Jorge Renaudiere, cinco mil pesos moneda nacional y el señor Juan B. Garasino, cinco mil pesos moneda nacional. El importe de esas cuotas queda totalmente integrado en bienes, según inventario que levantado por las partes, que da en poder de cada una de ellas, declarando los socios conocer entre sí los bienes que se aportan, así como el valor asignado, que es el de plaza. — Quinta: De acuerdo con el artículo once, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios se comprometen a aumentar el capital social en la suma y proporción que decida la Asamblea con mayoría absoluta de votos y con un capital de más del cincuenta por ciento. — Este aumento de capital sólo hará responsable a los socios ante terceros, una vez que la sociedad por resolución escrita y publicada haya decidido su integración. — Sexta: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente, señor Segisberto Seefeld, domiciliado en la calle Boyacá número doscientos sesenta, argentino, a quien por este acto se le designa en tal carácter. — El Gerente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, pudiendo nombrar y remover empleados, comprometer a la Sociedad y suscribir toda clase de documentos, escrituras, contratos, letras, cheques u otros a excepción de la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, a cuyo efecto necesitará la conformidad previa de la Asamblea. — La remuneración del Gerente será fijada anualmente por la Asamblea de socios y por mayoría de votos y de capital que representen por lo menos, la mitad más uno de los socios y más del cincuenta por ciento del capital. — Octava: La Asamblea de Socios se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses, o cuando lo requieran dos de sus socios. — En ella residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales, debiendo el Gerente dar cuenta detallada de sus gestiones y de la marcha de los negocios sociales. — La Asamblea se considerará en quórum con la mitad más uno de los socios que representen la mayoría del capital realizado. Pero para decidir la disolución anticipada de la sociedad, ampliación o reducción del capital, inscripción de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, remuneración del Gerente, nombramiento o revocación de su mandato, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital realizado. — Novena: Se presentará anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general sobre las operaciones de la misma, como asimismo el proyecto de distribución de las utilidades, al treinta y uno de Diciembre de cada año, teniendo en cuenta el porcentaje de fondo de reserva, de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, los socios designarán él o los liquidadores por la mitad más uno de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, los que deberán ceñir sus funciones a las reglas establecidas por el Código de Comercio para la liquidación de sociedades. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, no podrán exigir la devolución del capital aportado, sino a la disolución de la sociedad, siendo ésta la que deberá resolver acerca de las entregas del capital o de la incorporación de los herederos. — Para esto último se requerirá el voto de la mitad más uno de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Presente a este acto don Segisberto Seefeld, casado, argentino, domiciliado en la calle Boyacá doscientos sesenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que enterado de los términos de esta escritura, acepta el cargo de Gerente que por la misma se le confiere. — Bajo las once cláusulas que preceden, dan los comparecientes por formalizado el contrato social de la Sociedad "Industria de Pieles y Pelos "Seefeld", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la Ley. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Ricardo Barrera y don Adolfo Pedroza, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Nicasio F. Adalid. — F. P. Acevedo. — S. Kramer. — J. Renaudiere. — J. B. Garasino — S. Seefeld. — Ricardo Barrera, — Adolfo Pedroza. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Industria de Pieles y Pelos "Seefeld", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos; números: un millón trescientos seis mil doscientos tres; un millón trescientos cinco mil ciento ochenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Sobre raspado: sucursales, "integrado por" "Seefeld". — Vale. — Hay una estampilla, una nota de derechos y un sello. — Juan A. Pastrana. — Buenos Aires 11 de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Julio C. Susini, secretario.

e19 feb.-N.° 12.016-v23 feb.

"SUIZO ARGENTINA, FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA Y LANA, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días que los socios de la **'Suizo Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con domicilio en la calle Victoria 1380, de esta Capital Federal, señores Arturo Bossbard, José Kopinsky y la Compañía "Safico Sociedad Anónima Financiera y Comercial", esta última representada por sus apoderados señores Luis Schönfeld y Julio Koblitz, según poder general otorgado con fecha 2 de Febrero de 1935 ante el Escribano Teófilo Lescurat, tenedores de 513, 4 y 483 cuotas sociales, respectivamente, o sea la totalidad del capital social de la mencionada sociedad, han resuelto las siguientes modificaciones del contrato de constitución de la sociedad de fecha 3 de Abril de 1934: — Primero: Se acepta la renuncia del cargo de co-gerente de la citada sociedad que ha presentado el señor Arturo Bosshard. — Quedará sólo a cargo de la gerencia el actual co-gerente señor Pedro Weil, modificándose en esta forma el artículo 6.° del contrato social. — Segundo: En el artículo 9.°, se reemplaza las palabras "tres cuartas partes de las cuotas sociales", por "computada según el apartado 3.° del artículo 412 del Código de Comercio". — Tercero: Se deroga el artículo 12.° desde las palabras "pero Safico recibirá", hasta el final. — Cuarto: El socio Bosshard cede y transfiere al consocio Safico la cantidad de 18 (diez y ocho) cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una de la "Suizo-Argentina", de las 513 que posee según el contrato social, modificándose en esta forma el artículo 5.° del contrato social. — Esta transferencia se hace contra pago de la suma de $ 14.000 m|n. (catorce mil pesos moneda nacional de c|l.), que el cedente declara haber recibido de la cesionaria. — Los señores Schönfeld y Koblitz, en nombre del consocio Safico, aceptan la cesión, y el consocio Kopinsky, presta su conformidad a la misma.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Julio C. Susini, secretario.

e19 feb.-N.° 11.930-v23 feb.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nota N.° 17.012-Catastro-935. —

Expte. 88.913-R-935. — En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Pedro Morán, de Desaguadero a Bermúdez. Helguera, de Asunción a Avda. Nacional. Irigoyen, de Rivadavia a Arregui. Altolaguirre, de Gándara a Ballivián. Pareja, de Avda. de los Constituyentes a Nazca. Corrientes, de San Martín a Esmeralda. Miralla, de Directorio a San Pedro. Cosquín, de Tandil a E. Garzón y Echeverría, de Tronador a Avda. Forest; cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en expedientes 106326-D-933; 106.081-D-933; 111.280-D-933; 108.352-D-933; 108.352-D-933; 106.328-D-933; 111.001-D-933; 111.001-D-933 y 21.498-D-933, y adjudicada a las empresas: Santiago Paletta; Luis Bozzini e Hijo Ltda., Garré Bacigalupi. Luis Bozzini e Hijo Ltda. Luis Bozzini e Hijo Ltda. Juan Cattaneo y Cía. Sabaria y Garacino. Sabaria y Garacino y Garré y Bacigalupi, respectivamente; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 15 días, a contar de la fecha.

Durante este término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.

e.19 feb. v.28 feb.

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y COMPAÑIA ARGENTINA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se hace saber a los Accionistas de esta Sociedad que el Directorio ha resuelto emitir 41.050 acciones de $ 100.— moneda nacional cada una. Los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia para ésa suscripción que acuerda el artículo 9.° de los Estatutos deberán inscribirse dentro de ocho días en la Secretaría de la Sociedad dejando constancia y comprobando el número de acciones que poseen de la misma.

e.13 feb.-N.° 11.863-v.21 feb.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

La firma **Amadeo Villa y Compañía**, hace saber que vende a los señores **Juan José Villa y Fiorigio Lucente**, el negocio de carpintería sito en la calle Arenales N.° 1942. Reclamos: a Amadeo Villa y Compañía, o compradores, en la calle Arenales N.° 1942.

e.19 feb.-N.° 12018-v.23 feb.

Avisamos al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, hemos vendido al señor **Pedro Zelle**, nuestro negocio de panadería mecánica, sito Bartolomé Mitre número 4200. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, B. Mitre 2258, donde constituye domicilio el comprador. Vendedores: **Serafín y Daniel López y Modesto Alvarez.**

e.19 feb.-N. 12022-v.23 feb.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **Juan Carro**, mi negocio de despacho de pan, sito Costa Rica 5888. Reclamaciones término de ley, en B. Mitre 2258, donde constituye domicilio el comprador. Vdor. **Francisco Fusca.**

e.19 feb.-N.° 12023-v.23 feb.

Al comercio: García y Gil, balanceadores y martilleros públicos, Of. Uruguay N.° 34, avisan que con su intervención, se ha firmado boleto de venta del negocio de despensa calle Rivadavia Núm. 3249. Vdor.: **Eulogio Macho.** Cdor.: **Aquilino Carbajosa** Reclamaciones en término de ley, en Uruguay número 34, domicilio constituído por las partes.

Buenos Aires, 19|2|935.

e.19 feb.-N.° 12024-v. 23 feb.

Salli Aued, comunica que vende su negocio de sastrería, ubicado en Cabildo 3700, a "**Sánchez, Pego y Cía.**", domiciliados en Triunvirato 4600. — Notificaciones: Escribanía Girón, Olazábal 4991.

e.19 feb.-N.° 11.932-v.23 feb.

Al comercio. Con intervención del balanceador y rematador público, José A. Repetto, escritorio Maza N.° 915, U. T. 45-3000, se ha vendido el negocio de despensa de comestibles y anexos, sito calle Mansilla 3702 esquina Vidt.

Vend. **José Cordido.** — Comp. **Simón Davidof**, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término legal.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

e.19 feb.-N.° 11.923-v.23 feb.

Aviso el comercio que don **Rudecindo Pérez Gómez**, vende a doña **Felipa Ibarreche Isaguirre de Pastor**, el negocio café y despacho de vinos y cervezas, Talcahuano 310. — Reclamaciones término de ley, en Florida 259, escritorio 204, donde ambos constituyen domicilio. — Interviene Escribanía Ribero - Rojo.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.19 feb.-N.° 11.926-v.23 feb.

Hácase saber por 5 días que la razón "**Gutiérrez y Allona**", ha vendido particularmente su negocio de mercería, ubicado en esta Capital, Rioja 2039, a **Luis Zabal**, domiciliado en el mismo, en $ 19.500.— m|n.; 60 o|o al contado, el resto en 6 cuotas iguales a 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días. — Declara no tener deudas. — Intervienen los Escribanos José Torcuato Martínez y L. Casaux Alsina, Esmeralda 155.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.19 feb.-N.° 11.927-v.23 feb.

CARLOS MAZZUCCHELLI

y Fernández Solís, en conjunto para esta subasta, almacén sito Juan Bautista Alberdi 545, remataré **el Sábado 23 del corriente** a las 9 horas, orden de los dueños, señores **V. Rivas y Julio Alvarez**, domiciliados en el mismo. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas Lavalle 1328, U. T. 5434 Mayo.

e.19 feb.-N.° 11.937-v.23 feb.

Carlos Vidal Smith escrib. púb. con ofics. en la calle San Martín sin N.°, avisa: Que por su intermedio el señor **Juan Spinosa**, venderá su negocio de tienda denominado La Competidora, casa matriz, sita en las calles Mitre y Veinticinco de Mayo, sin número, al señor **Teodoro Detlof**, punto reclamaciones por término de ley, en las oficinas del intermediario, donde las partes constituyen su domicilio.

San Julián, Febrero 16 de 1935.

Carlos Vidal Smith.

e.19 feb.-N.° 11.940-v.23 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, U. T. 38-4858, al comercio avisa que por su intermedio **Antonio Magariños García**, vende su negocio de almacén de comestibles, sito en la calle Freyre 1001, a **García y Galán**, constituyendo domicilio en el mismo. Reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

e.19 feb.-N.° 12.026-v.23 feb.

Avisamos que con intervención del martillero público, Luis B. Berutti, oficina Cangallo 2640, se vende el restaurant, sito Federico Lacroze 4011|15. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Gabriel Cassino y Andrés Vecchi**, domiciliados en el mismo. Vendedores: **Juan Cerutti y Carlos Casati**, domiciliados, Cangallo 2640.

e.19 feb.-N.° 12.027-v.23 feb.

M. Rodríguez con domicilio en Avda. Alcorta 2870, transfiere a **M. Rodríguez y Cía.**, libre de pasivo el negocio de compra y venta de papeles y afines instalado en Avda. Alcorta 2870.

Reclamaciones de acuerdo a la Ley 11.867 en Lavalle 1246, Dpto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 feb.-N.° 12.028-v.23 feb.

MANUEL CAYO

Remataré **el día 25**, a las 14 horas, por c|o. del señor **Manuel López Ruiz**, el negocio de café bar, sito Victoria 965. Reclamos término ley. Lima 550.

e.19 feb.-N.° 11.939-v.23 feb.

Al comercio, A. Rodríguez y Hno. con negocio venta de aceites, vinos y cervezas, sito en la calle General J. G. de Artigas N.° 1442, comunican: que **Antonio Rodríguez** vende a su hermano **Felisindo Rodríguez**, la parte mitad que le corresponde en el referido negocio. Reclamos dentro del término de ley, en el domicilio citado. Intermediario, Santiago Cassarino, balanceador público, oficinas Sanabria N.° 4515.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.19 feb.-N.° 12.009-v.23 feb.

Comunico: haber comprado el negocio de chocolatería Esmeralda 439 a **Hernando y Gil**, haciéndome cargo del pasivo declarado por los vendedores a quienes envié cartas con fecha 18 cte., si existieran otros acreedores a excepción de los aceptados, presentarse en término de ley. Esmeralda 439. — Febrero 19 de 1935. — **Antonio González**

e.19 feb.-N.° 11.919-v.23 feb.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima
"QUEBRACHALES FUSIONADOS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 643, 3.° piso a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al último ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la Sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 14 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1935. — El Directorio.

e.19 feb.-N.° 11.928-v.7 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 15 de Marzo pmo., a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 16 ejercicio, fenecido el día 31 de Diciembre de 1934 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de dos Directores por el término de dos años, y de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el Art. 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935. — Arturo Scala, presidente.

e.19 feb.-N.° 11.931-v.9 mar.

Sociedad Anónima
FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

25 de Mayo N.° 515

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1935, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de tres Directores y dos suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 feb.-N.° 11.934-v.9 mar.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores Accionistas del Banco Internacional del Río de la Plata, en liquidación, a la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar el día 1.° de marzo, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras 328.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta del resultado de la liquidación.

2.° Nombrar dos accionistas para que firmen el Acta.

La Comisión Liquidadora.

e.19 feb.-N.° 12.029-v.1.° mar.

GARCIA Y DIAZ LIMITADA
Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1935, a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 329, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de un Director.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración al Síndico.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

El Directorio.

e.19 feb.-N.° 12.016-v.9 mar.

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de marzo de 1935, a las 16,30 horas, en el local social, Reconquista N.° 165 (6.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1934.

2.° Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico.

3.° Repartición de utilidades.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5. Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

El Directorio.

e.19 feb.-N.° 11.935-v.8 mar.

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del artículo 6.° de los Estatutos y 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de febrero de 1935, a las 20,30 horas, en el local de la Asociación Española de S. M., calle General Paz N.° 1760, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al año 1934.

3.° Informe sobre la transferencia del Jugador Ismael Arrese y de varios otros jugadores integrantes del primer equipo.

4.° Designación de dos socios para suscribir el acta.

Jesús J. Gómez, prosecretario.

e.19 feb.-N.° 12.008-v.28 feb.

IGLESIA DINAMARQUESA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 3 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 5 de marzo de 1935, a las 21 hs. en la sede social de la Asociación, Carlos Calvo 257, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria anual de Comisión Directiva.

2.° Presentación del Balance revisado y el Inventario para la aprobación de la Asamblea.

3.° Deliberaciones generales sobre los intereses de la asociación.

4.° Elección de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva ha resuelto cerrar las planillas sobre socios con derecho a voto el día martes 12 de marzo de 1935 a las 18 horas.

En la Asamblea sólo será admitida la presencia de socios con derecho a voto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

Por la Comisión Directiva.

Svend Beck, presidente.

e.19 feb.-N.° 12.012-v.19 feb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÌN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÌN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÌN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

26 3.

SOCIEDAD ANONIMA

MARITIMA Y COMERCIAL "J. E. TURNER & CO."

Fecha de autorización por el P. E.: 17 de octubre de 1927.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 14 de diciembre de 1927.

Capital autorizado	$ 250.000.—
» suscripto	» 150.000.—
» realizado	» 150 000. —

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Aprobado sin observación en Asamblea General Ordinaria del 10 de diciembre de 1934.

ACTIVO	Parciales	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:				
a) Muebles y útiles, costo..	10.071 76			
Amortizado a la fecha	5.755 30	4316 46		
b) Material rodante, automóviles, costo.......	5.255 —			
Amortizado a la fecha	5.253 —	2		
c) Propiedad calle Pino N.° 3496 3'00, costo......	85.750 —			
Amortizado a la fecha	6.002 50	79747 50		
d) Títulos y acciones de otras sociedades, acciones de J. E. Turner & Co. (London) Ltd., valor nominal £ 350		4392 48	88458 41	
II. Activo circulante:				
a) Títulos depositados en garantía aduana		5571 14		
b) Títulos y acciones de otras sociedades		842 5 —	89856 14	
III. Activo disponible				
a) Caja		963 51		
b) Bancos		283756 69	284720 20	
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente menos reserva		39014 12		
b) Deudores hipotecarios		15000 —	54014 12	
V. Activo transitorio: No hay.				
VI. Activo nominal: No hay.				
			517048 90	
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			5000 —	
			522048 90	

PASIVO		$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto y realizado		150000 —		
b) Reserva para eventualidades		8074 89		
c) » legal		406 33		158481 22
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuenta corriente		309609 48		
b) Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio		6182 12		315791 60
III. Pasivo transitorio: No hay.				
Ganancias:				
Correspondiente al ejercicio		36377 13		
Saldo ejercicio anterior		6398 95		42776 08
				517048 90
Cuentas de orden:				
a) Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)				5000 —
				522048 90

Buenos Aires, Noviembre 1934.

J. E. Turner, presidente. — S. P. Sana, tesorero. — R. W. Roberts, sindico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 7.° EJERCICIO — 1.° DE OCTUBRE DE 1933 AL 30 DE SEPTIEMBRE 1934

Aprobado sin observación en Asamblea General Ordinaria del 10 de diciembre de 1934.

DEBE		$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales:			
Sueldos, cables, alquileres, avisos, seguros, etc. etc...			161971 83
Amortizaciones:			
Sobre casa calle Pino 3496/3'00		857 50	
» muebles y útiles		1007 18	
» automóviles		2252 —	4116 68
Patentes e impuestos:			
Negocio		600 —	
Inspección de Justicia		300 —	
Impuesto a las Transacciones		434 03	
» » los Réditos, pagado durante el ejercicio	$ 7 214 60		
Menos: Retenido de terceros	» 6.947 95	266 80	1600 83
Saldo:			
Ganancias este ejercicio		36377 1	
Saldo ejercicio anterior		6398 80	42776 03
			210465 42

HABER	$ m|n.	$ m|n.
Saldo esta cuenta ejercicio anterior		6398 95
Comisiones		193065 67
Renta inversiones de capital		110 2 80
		210465 42

Buenos Aires, Noviembre de 1934.

J. E. Turner, presidente. — S. P. Sana, tesorero. — R. W. Roberts, síndico.

Inspector que visó el balance: **Dr. Alvarez.**

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.19 feb.-N.° 11.896-v.19 feb.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Aviso al comercio que he vendido al señor **Manuel Aguiar**, mi negocio de almacén y bebidas sito en la calle Río Cuarto N.° 2100. Vendedor, **Salvador Pérez.** Reclamaciones por el término de ley en el mismo negocio.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

e.16 feb.-N.° 11.909-v.21 feb.

Avisamos al comercio que con intervención del balanceador señor Julián Sanzol, oficina Roque Sáenz Peña 628, hemos disuelto la razón social **"Del Valle y Salvo"**, Tres Cruces 5039, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor **Nicanor del Valle.** Reclamos de ley en la oficina del balanceador. Vendedor: **Luis D. Salvo.**

e.16 feb.-N.° 11.895-v.21 feb.

López y Cía., Ofic. Tucumán 1763, U. T. 35-4373. Avisamos que **el día 21 del Cte.**, a las 14 horas, remataremos por c.| y o.| de su dueña señora **Cristina G. de Pejkoric**, al detalle sin base su negocio de restaurant, vinos y cervezas, P. Mendoza 1365, domiciliada en el mismo. Reclamaciones en nuestras ofic.

e.16 feb.-N.° 11.897-v.21 feb.

Aviso al comercio que vendo libre de gravámenes, a los señores **Antonio Garcés y Leandro Carriquiri**, mi negocio, lechería y anexos, calle Victoria 3690. Reclamaciones término ley, al Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes. Vendedor: **Luis Zubeldía.** Intermediario: E. Loizú, martillero público, S. Peña 230.

e.16 feb.-N.° 11887-v.21 feb.

Se avisa al comercio que **Cecilia C. de Peyón**, vendió su negocio de bazar a **Salvador Fulino**, sito en San Juan 2960. Reclamos de ley en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

e.16 feb.-N.° 11.904-v.21 feb.

Se hace saber por cinco días que **Emilia Taddei**, vende su parte a **Rafael de la Torre**, del negocio que ambos tenían en calle Reconquista N.° 210, denominado "Compañía Argentina Monotipo R. de la Torre y Cía.", explotando la venta de máquinas de oficina y papelería, haciéndose cargo Rafael de la Torre del activo y pasivo; por ante el martillero Silvio Rodríguez, calle Moreno 1352.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935. —

e.14 feb.-N.° 11.873-v19 feb.

José Celentano y **Mario Celentano** Compraron a **Daniel Celentano**, la frutería sita en la calle Uruguay 632. — Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.

e.18 feb.-N.° 11.911-v.22 feb.

Comunico haber vendido a **José Pérez**, mi parte en el negocio de peluquería y cigarrería, calle Tacuarí 21. Reclamos dentro del **término** a Escribanía Busso y Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde las partes constituyen domicilio especial. **Ernesto Carducci**, Tacuarí 21.

e.18 feb.-N.° 12.005-v.22 feb.

Ortiz y Urtasun, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1163, U. T. 0286-Riv. Avisan al comercio que con su intervención se ha vendido la despensa, sita calle Beruti N.° 3000, al señor **Florencio Vila.** Vendedores Sres. **Claudio y Joaquín García y Joaquín Calvo.** Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.18 feb.-N.° 12.006-v.22 feb.

Al comercio: Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, U. T. 35-Libertad 0737, comunica que con su intervención la señora **Encarnación Pelayo**, Viuda de Avelino Suárez, vende a los señores **José Ferro Moreira y Manuel Ramos López**, el negocio de café, bar y billares denominado Libertad, situado en esta Capital, calle Sarmiento 1201 esquina Libertad 312, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e18 feb.-N.° 11.900-v22 feb.

Avisamos: Con intervención de Paveto Francisco, se vendió el negocio de despacho de pan, calle Viamonte 2898. Vendedora, **María Cattaneo**, domicilio mismo. Comprador, **Dante Moretti**, domicilio Anchorena 645.

e.18 feb.-N.° 12.002-v.22 feb.

Sergio Alonso, domiciliado calle Moreno 1447, vende a **Emilio González**, su negocio venta de vinos Talcahuano 483, domiciliado en el mismo. Reclamos término de ley en el mismo.

e.18 feb.-N.° 11.913-v.22 feb.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad calle Pedro Goyena 1540, esq. Achával. Reclamaciones en término legal. Vendedor: **Manuel Fidalgo.** Comprador: **Luis Casassa**, ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.18 feb.-N.° 11.916-v.22 feb.

Avisamos que con intervención del Contador Público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de restaurant, sito en esta Ciudad calle Rodríguez Peña 1057. — Reclamaciones, dentro del término legal. — Vendedor: **Segundo Chiaretta.** — Compradores: **Emilio Chiaretta** y **Alvaro Pico**, ambas partes domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.18 feb.-N.° 12.007-v.22 feb.

Se hace saber que don **Manuel Gómez** vende a **José Castelo** la parte mitad del negocio de Hotel, calle Cochabamba N.° 1044 por intermedio del balanceador señor Manuel J. Polo, en cuyas oficinas Sáenz Peña 239 constituyen domicilio los contratantes.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

e.18 feb.N.° 11.912-v.22 feb.

Avisamos comercio: **M. Rey y Cía.**, vende a **Rey Sociedad Anónima Comercial**, su negocio artículos para hombres y bonetería en general, instalado Alsina 1179. — Reclamaciones término ley. Escribanía Dousset Martorelli. — Sarmiento 1011.

e.16 feb.-N.° 11.899-v.21 feb.

Se hace saber que don **Edmundo Scaricabarozzi**, ha vendido a don **Rómulo Scaricabarozzi**, el cine situado en la calle Corrientes 1544-50. Reclamaciones en la citada dirección.

e.16 feb.-N.° 11892-v.21 feb.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Honduras N.° 3900, esquina Salguero. Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. Vendedores, **Rouco y Velasco**, domiciliados en el mismo. Comprador, **Felipe Terzano**, domiciliado en Mar Chiquita N.° 5300.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

e.14 feb.-N.° 11.794-v.19 feb.

Aviso que vendí, libre de todo gravamen, a don **José Blasco Ciérceles**, mi negocio de carbonería y anexos, sito Pozos 705, domicilio de ambos. Reclamaciones por cinco días. Vendedor, **Adrián Fernández.**

e.14 feb.-N.° 11.872-v.19 feb.

Comunico haber vendido a **Francisco D. Barlaro**, libre de pasivo, la estación de engrase Isoró, calle Triunvirato 1971, y patente de invención "Electro Gasificador Isoró". Reclamos al comprador dentro término, calle Carlos Pellegrini 385, 5.° piso, A. **Haydée A. Arbini**, Bebedero 4510, Capital

e.14 feb.-N.° 11.870-v.19 feb.

Delmiro García, balanceador y martillero, avisa que con su intervención vendió a **José Nimo**, el almacén Moreto N.° 600 esquina Tapalqué. Reclamaciones de ley. Vend.: **Fermín Cabrera.** Domicilio de ambos: Rivadavia 3292.

e.16 feb.-N.° 11890-v.21 feb.

Manuel Cayo, balanceador y martillero público, oficinas Lima 550, U. T. 37-2469, avisa al comercio que se vendió el negocio de restaurant y bar, calle Salta 1386. Vendedor: **Nonito Vidal.** Comprador: **Santiago Molle.** Reclamos término de ley. Domicilio en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

e.15 feb.-N.° 11.883-v.20 feb.

Al comercio: En esta fecha hemos formalizado la compra-venta del negocio de hotel - restaurant, denominado "Garay", sito calle Rivadavia N.° 3113, esquina Jean Jaurés, en la parte mitad proindivisa. Reclamos en el término que regla la Ley N.° 11.867 en el mismo comercio, donde constituímos nuestro domicilio legal. **Benito Fernández Alvarez**, vendedor. **Francisco Fernández Alvarez**, comprador.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

e.14 feb.-N.° 11.877-v. 19 feb.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López y Cía., única oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha vendido el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle Junceal N.° 2201, esq. Azcuénaga. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Barreiro y Cía.**, domiciliados en el mismo. Vendedor: **Ramón Calzado**, domiciliado, Rivadavia 1194.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

e.14 feb.-N.° 11.876-v.19 feb.

Se hace saber que **Santiago Alvarez**, vende su negocio de fábrica y venta de helados de la calle Rosario 880|82, a don **Edgardo Rigazzi.** Interviene el escribano don José Antonio Basso (h), Victoria 913, donde deben formularse las reclamaciones dentro del término legal.

Buenos Aires, Febrero de 1935.

e.16 feb.-N.° 11889-v.21 feb.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público con oficinas Rivadavia número 3320, Unión Telefónica 62-7662, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Silvestre Zaquieres**, vende al señor **Humberto Tavagnacco**, su despacho de pan y confitería calle Chubut N.° 894. Reclamos término de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

e.15 feb.-N.° 11.886-v.20 feb.

Aviso al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, hemos vendido al señor **Juan Lorenzo**, nuestro negocio de panadería, sito en Suipacha 841. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, B. Mitre 2258, donde constituye domicilio el comprador. — Vdores.: **Baldomero y José Viyella.**

e.15 feb.-N.° 11.799-v.20 feb.

ERNESTO J. CUELI

Rematará la casa de modas, calle Gascón 20; por orden de su dueña **Angela Tomasi**, domiciliada en la misma. **El día 20 de Febrero**, a las 15 horas. Datos: Victoria 4041, U. T. 1587 Mitre. — Ernesto J. Cueli.

e.15 feb.-N.° 11.797-v.20 feb.

Se anuncia por el término de 5 días, a los efectos de la Ley número 11.867: Que la sucesión de don **Vicente G. de Luca**, con domicilio la heredera instituída en la calle Alberti N.° 214, ha vendido la farmacia de la calle Alsina número 2500, a los farmacéuticos **Umberto B. Antonelli y Cirilo Guaita**, domiciliados respectivamente, en la calle Rivadavia N.° 2916 y Alsina 2500, y que la escritura se otorgará por la Escribanía de don Andrés Ordoqui, con oficina en la Avenida de Mayo número 634.

e.15 feb.-N.° 11.800-v.20 feb.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención los señores **Adamo Demetrio y Andrés Valiavski**, venden al señor **Pascual Lecce**, el negocio de café y bar, sito Rivera 1699. Reclamos término de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. —

e.15 feb.-N.° 11.902-v-20 feb.

Aviso al comercio: **Kamezen Higa**, ha vendido al señor **Shinsei Higa**, la tintorería "El Rápido", sito en la calle Pueyrredón N.° 1028. Reclamos dentro del término legal, en el mismo, donde constituyen domicilio.

e.15 feb.-N.° 11.880-v.20 feb.

Aviso al comercio, que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, Vte. Giglio y Cía., oficina Picheuta 1320, se ha vendido el negocio despensa, Iberá 5599, esq. Altolaguirre 3201; interpóngase reclamaciones término de ley. Vendedor, **M. A. Alé.** Comprador, **Ale Sale Dercan**, constituyendo ambos domicilio en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

e.14 feb.-N.° 11.788-v.19 feb.

MARTIN BISAÑEZ

Pensión Paraná 358, primer piso propietaria **Andrea H. de Cano**, domiciliada en la misma remataré **el 20 de Febrero.** Reclamaciones en mis oficinas, Pozos 33.

e.15 feb.-N.° 11.884-v.20 feb.

Enriqueta Méndel de Vásquez, compra el negocio de farmacia, sito en la calle Tandil 2901, a la señorita **Sofía Cohen Atlas**, libre de todo gravamen constituyendo ambas partes domicilio legal en el mismo, a los efectos de la ley.

e.15 feb.-N.° 11.885-v.20 feb.

María Esther de Rioja, avisa que vende a **Mateo T. Longhi**, la farmacia Paraguay 5301. Intermediarios Alberto C. Delfino y Cía. Ambas partes constituyen domicilio legal Paraguay 5301. Reclamaciones dentro término **ley.**

e.14 feb.-N.° 11.874-v.19 feb.

Convocatorias Anteriores

TRANSMAR S. A.
Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de febrero de 1935, a las 12 horas en el local social, calle Alsina N.° 1142, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración del Directorio por renuncias presentadas.
2.° Aprobación de un Balance de Saldos al 31 de octubre de 1934.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

El Directorio.

e.7 feb.-N.° **11.725-v.23 feb.**

JOSE PELUFFO Y CIA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Celebración de Asamblea

Se hace saber, por el término de tres días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos sociales, que la asamblea general ordinaria realizada el día 2 de febrero de 1935, ha resuelto lo siguiente:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de octubre de 1934, y distribución de utilidades en la forma propuesta por el Directorio.
2.° Designar directores titulares a don Juan Mariani, Vicente Apa y Pedro Penelas; síndico titular al doctor Silvestre H. Blousson; síndico suplente al doctor J. C. Mosciaro.
3.° Designar a los accionistas don Roberto Rolla y don Raúl J. Grassi para que firmen el acta de la asamblea.

José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

e.16 feb.-N.° 11.893-v.19 feb.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIO "LA ASUNCION"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la "Fábrica Nacional de Vidrio La Asunción, Sociedad Anónima", a Asamblea Extraordinaria que deberá celebrarse el día 9 Marzo del corriente año, a las diez y ocho horas, en el local social, calle Caseros N.° 3159, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 1.° de los Estatutos (nombre de la Sociedad) exigido por el Decreto del P. E. Nacional de fecha 23 Mayo 1934.
2.° Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 5 Marzo y recibirán la tarjeta de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, 15 Febrero 1935.

El Secretario.

e.16 feb.-N.° 11.903-v.7 mar.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

3613 - Cangallo - 3641
Asamblea General Ordinaria

Señores Accionistas:

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local social de la calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de Enero de 1935.
2.° Informe del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elecciones de: 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 4 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 Síndico titular.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saluda a los señores Accionistas:

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

Bernardo Prosianoy, presidente. — León Kohan, secretario.

e.16 feb.-N.° 11.906-v.7 mar.

DATES Y HUNT
S. A. Sudamericana de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local social, calle San Martín N.° 232, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 3.° ejercicio y del informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

El Directorio

e.5 feb.-N.° 11.682-v.27 feb.

BANCO ISRAELITA POLACO (S. A.)
Corrientes 2652

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 15 y 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. citación), que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el salón de la calle J. E. Uriburu 486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico.
4.° Elección de Directores para llenar los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario, Protesorero, 2 Directores, Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1935. — Moisés Zuker, presidente. — David Hirsz, secretario.

Nota: La recepción de votos se efectuará en el mismo lugar desde las 9 a 16 horas. — Vale.

e.13 feb.-N.° 11.778-v.23 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sdad. Anónima, Industrial y Comercial

Llámase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que el Directorio ha resuelto realizar el día 22 de febrero de 1935, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo 944, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 3.° de los Estatutos, para aumentar el capital social hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional.
2.° Autorización al Directorio para emitir acciones hasta ese monto, dando preferencia para la suscripción a los actuales accionistas.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

El Vicepresidente

e.5 feb.-N.° 11698-v.21 feb.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local Perú 795, a las 17 horas, del día 26 de febrero 1935.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del noveno ejercicio.
2.° Elección de tres Directores y Director suplente, reemplazando a los señores Cono Pinto, J. Barral Souto, Delfor Augé y Salvador Carrau.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

El Directorio.

e.9 feb.-N.° 11[illegible]3-v.26 feb.

MOLINOS BUELINK S. A.
Sarmiento 378

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Molinos Buelink, S. A. a Asamblea Extraordinaria para el 27 de febrero 1935, en Sarmiento 378, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una propuesta de compra de parte del Activo Fijo.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.
El Directorio.
e.8 feb.-N.° 11.747-v.25 feb.

Sociedad Anónima
GENARO GARCIA LTDA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero p. v. a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Elección de Directorio y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
El Directorio.
e.30 ene.-N.° 11.543-v.19 feb.

CHADWICK, WEIR Y CIA. (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo N.° 516, 2do. piso, el día 28 de Febrero de 1935, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Remuneración al Directorio.
3.° Elección de 4 Directores por el término de 3 años cada uno.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.
5.° Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.
R. Veitch, presidente.
e.8 feb. N.° 11.759-v-25 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ALVAREZ Y MUÑIZ
Productos Químicos e Industriales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria en Sarmiento 412, el 9 de Marzo próximo, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas e Inforfe del Síndico, ejercicio quinto terminado Noviembre 15 de 1934.
2.° Resolución sobre distribución utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección Síndico titular y suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar acta Asamblea.

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones dos días antes de la Asamblea.

El Presidente.
e.16 feb.-N.° 11.898-v.7 mar.

ARMADORA NARANJERA S. A.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero, a las 18 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Agüero N.° 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Enero de 1935. Informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores por tres años y tres Directores suplentes por un año.
3.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.
4.° Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos los señores Accionistas deberán depositar en la oficina de la Sociedad, calle Agüero N.° 516, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e-8 feb. N.° 11.762-v-25 feb.

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 6 de marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del capital autorizado, suscripto y realizado y de los fondos de reserva a oro en capital y fondos de reserva a moneda nacional.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Autorización al Presidente para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los Estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.
El Secretario.
e.9 feb.-N.° 11770-v.26 feb.

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y CIA. ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad E. I. Du Pont de Nemours, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de marzo del corriente año, a las once y treinta horas, en el local social Avda. R. S. Peña 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio del nombre de la sociedad.
2.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio
e.16 feb.-N.° 11.908-v.7 mar.

LA NACION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Nombrar dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones, o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, el Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 11.600-v.21 feb.

TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima Argentina
Comercial y Marítima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1935, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes número 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio fenecido al 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Alberto Cappagli Lanusse y Alfredo Cappagli, que terminan su período y de un Director que fué elegido en menos, en la Asamblea General Ordinaria anterior.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.
El Presidente.
e.5 feb.-N.° 11.696-v.21 feb.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, S. A.
Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1935, a las quince horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de diciembre de 1934, presentada por el Directorio e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
4.° Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su aprobación.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas, deberán depositar en la secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio
e.14 feb.-N.° 11.789-v2 mar.

SEDAS GÜTERMANN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local Reconquista 336, piso 11, Dep. X, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado y modificación consiguiente del artículo 3 de los Estatutos.
2.° Modificación de los artículos 5, 11, 14 y 17 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.13 feb.-N.° 11.865-v.1.° mar.

JOAQUIN J. CUETO Y CIA. ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 del corriente, a las once horas en el local Social, calle Perú N.° 84, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de un accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el Acta de la Asamblea y las copias auténticadas de la misma.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. (Art. 16).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
Arturo J. Pareto, presidente.
e.5 feb.-N.° 11.693-v.21 feb.

LAVADERO ELECTRICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 16, inciso 1.° de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de febrero de 1935, a las 15 horas, en su local social, Patricios número 1841, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Determinación de la retribución al Directorio y al síndico.
3.° Resolver sobre las utilidades.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas deben depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1935. — El Directorio.
e.6 feb.-N.° 11703-v.22 feb.

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

39-Maipú-43 Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de febrero de 1935, a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria, Balance, informe del Síndico
2.° — Elección de Síndico y Directores
3.° — Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en unión del Sr. Presidente del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 1.° de febrero de 1935.
El Secretario.
e.4 feb.-N.° 11.644-v.20 feb.

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Salguero 560

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Salguero número 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 2.° Ejercico social, fenecido el 31 de diciembre de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Amans Enrique Calmels, director.
Nota: — Artículo 25 de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

El Directorio
e.12 feb.-N.° 11835-v.28 feb.

S. A. SABARIA Y GARASSINO LTDA.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio y de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1.° de Marzo de 1935, a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes. Edificio Supervielle (3er. piso), y a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de tres miembros titulares del Directorio y un suplente, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Aníbal Garassino, Ingeniero Enrique Sabaria y señor Juan Sabaria, que terminan su mandato.
3.° Designación de un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Autorizar y aprobar en todas sus partes la operación relativa a "compra de acciones", que fué resuelta por el Directorio y que se consigna en el acta N.° 60, correspondiente a la reunión de fecha 29 de Enero de 1935, con efecto retroactivo a dicha fecha.
5.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos sociales.

El Directorio.
e.12 feb.-N.° 11.846-v.28 feb.

INTERNATIONAL ART COMPANY
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de febrero de 1935, a las 11 horas, en la calle Perú 980, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Presidente
e.12 feb.-N.° 11.845-v.27 feb.

PRINCE GEORGE'S HALL
Sociedad Anónima
Memoria del Directorio y Balance al 31 de diciembre de 1934

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento 1236, 1.° piso, el día miércoles 27 de febrero de 1935, a las 17.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de Memoria y Balance.
2.° Resolver sobre el futuro de la Sociedad.
3.° Nombramiento de cinco directores, por dos años; tres, por expiración de mandato y dos por renuncia.
4.° Elección de Síndico y suplente de Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

El Directorio
e.12 feb.-N.° 11834-v.27 feb.

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Fundada en 1888
Quinta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Curapaligüe 449, el día 23 de febrero a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Síndico titular.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

El Directorio.
e.7 feb.-N.° 11.731-v.23 feb.

COMPAÑIA TABACALERA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la 20.ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Febrero de 1935, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio número 605, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1934 y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Alfonso Lara, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio N.° 605, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires. Febrero 7 de 1935.
Compañía Tabacalera S. A. — El Secretario.

e.8 feb.-N.° 11.748-v.28 feb.

SOC. ANON. NATIONAL LEAD COMPANY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de febrero del año corriente a las once horas en el local de la Sociedad, San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente
1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulado por el Directorio, así como de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

El Directorio.
e.8 feb.-N.° 11.806-v.25 feb.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Oficina 213, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Suplentes y un Síndico Titular y un Suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero .. de 1935.
W. F. Benkiser, presidente. — Hilary A. Driscoll, secretario.

e.4 feb.-N.° 11.648-v.20 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero del corriente año, a las 10.30 horas en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al octavo ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1934, con informe del Síndico.
2.°) Determinación del número de Directores entre un mínimun de cinco y un máximo de nueve (Art. 9.° de los Estatutos).
3.°) Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.
4.°) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.
Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

El Directorio.
e.4 feb.-N.° 11.673-v.20 feb.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al quinto ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1934 con informe del Síndico.
2.°) Determinación del número de miembros del Directorio hasta un máximo de nueve debiendo elegirse necesariamente un Director y elección de los que corresponden por el término de dos años (Art. 12 de los Estatutos).
3.°) Determinación del número de Síndicos Titulares y Suplentes pudiendo ser en cada caso uno o dos y elección de los mismos (Art. 11 de los Estatutos).
4.°) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.
Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

El Directorio
e.4 feb.-N.° 11.672-v.20 feb.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Nombramiento de un Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta.
Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea para retirar su boleto de entrada.
Puerto Coyle, Febrero 5 de 1935.

El Directorio.
e.11 feb.-N.° 11.827-v.27 feb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local Social de la calle Cangallo N.° 667 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Noveno Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Fijación de los honorarios de Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el Ejercicio 1934|35.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus Acciones con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

El Directorio
e.11 feb.-N.° 11.824-v.27 feb.

COOPERATIVA "LA MERCANTIL" DE PELETEROS LTDA.

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 21 horas, en el local social, Bmé. Mitre 2410, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria del Presidente, Balance General fenecido el 30 de noviembre ppdo. y cuadro de Ganancias y Pérdidas.
3.° Informe del Síndico.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Elección de acuerdo al Art. 32 de los Estatutos de:
a) Prosecretario, Protesorero, y tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores S. Rosenzvit, L. Bendersky, M. Walovnik, J. Kopit y J. Gordon que terminan su mandato.
b) 2 suplentes por dos años en reemplazo de los señores J. Zinman y N. Rotman.
c) Síndico y Síndico suplente.
6.° Confirmar la Delegación a Europa, según el Art. 37, inciso G. de nuestros Estatutos.
7.° Designar dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1935.

El Consejo de Administración.

H. Scherman, presidente. — R. Korman, secretario. — Julio C. Urien, director general.

e.16 feb.-N.° 11.894-v.19 feb.

FEDERACION ARGENTINA DE BASKET BALL

Asamblea Extraordinaria

Convócase a todos los Clubs y Asociaciones afiliadas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Febrero de 1935, a las 21 horas, en el local social calle Rivadavia N.° 943, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de los delegados que concurrieron al VII Campeonato Argentino de Mendoza.
2.° Modificación de estatutos.
3.° Asuntos varios.
4.° Designación de dos delegados presentes para firmar el acto.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en esta 1ª. convocatoria no hubiera el quórun legal que establece el Art. 16 de nuestros estatutos, convócase en segunda citación, para el mismo día a las 22 horas, en el mismo local, con el mismo objeto llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes.

César S. Vásquez, vicepresidente 1.° — Enrique L. Mascardi, secretario.

e.18 feb.-N.° 12001-v.20 feb.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911.

Avenida de Mayo 962

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Marzo de 1935 a horas 16 (4 p.m.) en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Vigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1934, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° — Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alberto Iriarte, José Padilla, Ramón Gutiérrez, Tredesvindo Vargas y E. Eusebio Mendizábal que terminan su mandato. Tres Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Gerónimo Martínez, Ramón Alvarez y Gerardo Laya que igualmente terminan su período. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos.

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.

e.18 feb.-N.° 11.914-v.14 mar.

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial "MELFA"

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Amans Enrique Calmels, director.

Nota: Artículo 24 de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio.

e.5 feb.-N.° 11.675-v.21 feb.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION, S. A.

25 de Mayo 515

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de marzo de 1935, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.14 feb.-N.° 11.791-v.2 mar.

BAUER Y HELBLING

Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero 1935, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y Síndico.
4.° Elección del Directorio y Sindicatura.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.12 feb.-N.° 11.85[illegible]-v.23 feb.

AZUCARERA DE CUYO

Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 1370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe sobre la situación económico financiera y judicial de la Sociedad y resoluciones a tomar.
2.° Propuesta del Directorio rebajando el Capital al diez por ciento del inicial.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito y cartas poderes, se recibirán hasta el 18 del corriente en el local social.

e.2 feb.-N.° 11.629-v.19 feb.

AZUCARERA DE CUYO

Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero de 1935, a la hora 16, en el local social Avenida de Mayo 1370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico, para tratar lo pertinente.
2.° Elección de cuatro Directores.
3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito y cartas poderes, se recibirán hasta el 18 del corriente, en el local social.

e.2 feb.-N.° 11.629-v.19 feb.

LAPPAS S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Sábado 23 de Febrero de 1935, a las 11.30 horas, en los escritorios calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
3.° Elección de dos Directores por tres años.
4.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 11.681-v.21 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 21 de febrero de 1935, a las 10 horas, en el local social, calle Patagones 465.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1934.
2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, y fijación de sus honorarios.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.1.° feb.-N.° 11621-v.21 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Azopardo 944, para tratar a siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1934. Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete Directores por un año, y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y otro Director.

El Vicepresidente.

e.5 feb.-N.° 11.698-v.21 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará en el local social Victoria 650, Buenos Aires, el 27 de febrero de 1935, a las 19 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de 3 miembros del Directorio, en reemplazo de los señores José J. Ibáñez, Eugenio López de Gomara y José Labiano Arcos, y uno por un año para completar el período de don Luis Conde, que falleció.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en esta Administración tres días antes de la fecha fijada.

A. López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.

e.7 feb.-N.° 11.721-v.23 feb.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento a los: Asilo Colonias y Hospitales Regionales, dependientes del Ministerio, durante el año en curso, de los siguientes artículos: seiscientos veinticinco (625) delantales blancos para enfermeros; setenta y cinco (75) guardapolvos de uso doméstico, para mujer; y cuatrocientas cincuenta (450) tricotas de lana, cuello volcado, para niños.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de marzo del actual, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, (altos) Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Dívico Alberto Fürnkorn, Director de Administración.

e.14 feb.-v.22 feb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 12 de Marzo, a las 15 y 15 horas, para proveer lienzo para vendas y tela impermeable al Costurero Central, Reconquista 269. Para informes Sección Proveedurías.

Las Inspectoras.

e.15 feb.-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1935, a las 15 horas, para la provisión de lana corta lavada, para colchones, con destino al Costurero Central. Para informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Comisión de Proveedurías.

e.11 feb.-v.19 feb.

ASILO PARA ANCIANOS "JUANA SARRIEGUI DE ISTHILART", EN CONCORDIA, ENTRE RIOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso para el aprovisionamiento al Asilo para Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia, Entre Ríos, durante el año en curso, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Alimentos: Combustibles; artículos de electricidad; Vestuario, ropa blanca, calzado, etc.; Medicamentos, útiles de laboratorio, farmacia, etc., Menaje, cocina, artículos de limpieza; bazar y ferretería; Utiles de escritorio, libros y formularios; Muebles y sus reparaciones; Conservación y reparación de edificios; adquisición y mantenimiento de vehículos; y artículos varios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de marzo del actual, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248, altos, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos y bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten, en la Direc. del Asilo en Concordia y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Concordia, Febrero 11 de 1935.

El Director.

e.11 feb.-v.19 feb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, durante el año en curso, de los artículos referentes a los siguientes rubros: alimentos; luz, fuerza motriz, etc.; vestuario; medicamentos, artículos de farmacia, laboratorio, etc.; menaje y cocina; libros y útiles de escritorio; materiales de reparación y conservación de edificios; herramientas y materiales de talleres; artículos varios; biblioteca y suscripciones; papel para armar cigarrillos; forrajes y afines; útiles y animales de labranza y combustibles.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, altos, el día 18 de marzo del año actual, a las 14 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Asilo, en Oliva y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Oliva, Febrero 18 de 1935. — El Director.

e.18 feb. v.26 feb.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento al Hospicio de las Mercedes, durante el año en curso, de los artículos referentes a los siguientes rubros: Alimentos: Luz fuerza motriz y artículos de electricidad; Vestuario, ropería y mercería; Medicamentos, útiles de laboratorio, farmacia, drogas, instrumentos de cirugía, rayos X, artículos de fotografía, odontología etc.; Menaje, cocina, limpieza, bazar y ferretería; Utiles de escritorio libros y formularios; Muebles y sus reparaciones; Materiales de conservación y reparaciones de edificios; Herramientas y materiales de talleres; semillas y plantas; Lavado y desinfección: Mantenimiento de vehículos y sus reparaciones (accesorios y repuestos camión Ford A);

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Marzo del año en curso, a las 10 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, altos, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Hospicio de las Mercedes y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450. 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

El Director

e.16 feb.-v.25 feb.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "A", pesos 534.700.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "D", pesos 545.400.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.° del mes entrante hasta el 31 del mismo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

El Secretario Gerente.

e5 feb.-v20 feb.

Licitación de bonos municipales

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo del Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 4.ª, pesos 221.900 m|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.° del mes entrante hasta el 31 del mismo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

El Secretario Gerente.

e5 feb.-v20 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo de 1935, a las 14 horas, para la enajenación de (500) quinientos envases vacíos, de hierro, de desnaturalizante de alcohol, cuyos pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en esa repartición, Rivadavia 413.

El Secretario

e.12 feb.-v.20 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Secretaría

Llamando a licitación para tomar en alquiler una casa en Avellaneda con destino a la instalación de una Escuela de Comercio.

1.° — Llámase a licitación para tomar en arrendamiento una finca en Avellaneda (Bs. As.), con destino a la instalación de una Escuela de Comercio la que deberá tener, como mínimo, doce habitaciones. para uso escolar y patio adecuado para recreo.

2.° — La licitación se realizará, con la presencia del Escribano Mayor de Gobierno, el día 20 de febrero próximo, en la Dirección de Administración de este Ministerio (Sección Suministros, Victoria 344), a las 16 horas, con la asistencia de las personas que concurran, hora hasta la cual hay tiempo para presentar las propuestas.

3.° — Las propuestas serán presentadas en la Oficina mencionada en el párrafo precedente en sobre lacrado y cerrado acompañadas de un plano del edificio, en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primera foja, si el alquiler mensual excede de $ 1.000 m|n., y las siguientes en $ 2 m|n., y en este sellado si la propuesta no alcanza a la suma antedicha.

4.° — Serán por cuenta del propietario las reparaciones que fuere necesario introducir en sus propiedades, si ellas son tomadas en arrendamiento a objeto de que sirvan para el fin para el cual son licitadas.

5.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la expresada Dirección.

Buenos Aires, Enero 20 de 1935.

YRIONDO

e.19 ene. v.20 feb

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 15 de Marzo de 1935, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio tipo "D", de cuatro aulas para clases, con destino a la escuela N.° 158, de Tapalqué (Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de La Plata. (Buenos Aires).

El Secretario General.

e.13 feb.-v.21 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Postérgase licitación pública 2781, por red tubos neumáticos, para el 22 Febrero 1935, a las 14.40 horas. — Retirar circular. — Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.15 feb.-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para el 12 Marzo 1935, entre las 14 y 15.40 horas por: herramientas en general (pliegos 3106|110); carpas, lonas (3111). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.13 feb.-v.21 feb

Llámase a licitación pública para el 13 Marzo 1935, entre las 14 y 15.40 horas por: caños (pliego 3112); accesorios para cañerías (3113); maderas para cajones (3114); barras sondeo, uniones (3115); herramientas pesca equipos cable (3116); materiales eléctricos (3117); retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.13 feb.-v.21 feb.

Llámase a licitación pública para el 14 Marzo 1935, entre las 14 y 15.40 horas por: libros y formularios (pliegos 3118|19); materiales eléctricos (3120); carbonato sodio (3121); llaves paso, instalaciones "Supergas" (3122); válvulas (3123). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.13 feb.-v.21 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 479-DT-Br.-935

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de un puente de hormigón, sobre el canal de desagüe del Oeste, en la prolongación de la calle Mendoza, de la Ciudad de Salta, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día 20 de marzo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 25 del mencionado mes de marzo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.16 feb. v.21 feb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 15 de Marzo de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de maquinarias en el Pabellón Lavadero de la Maternidad de Córdoba.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de tres pesos moneda nacional

e.15 feb.-v.23 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Monte León a Lagos Argentino y Rico y Puente sobre el Río Bote. — Santa Cruz. — $ 169.373.—

Hasta el día 13 de Febrero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden ser consultados en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13 Sección B, (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.19 ene.-N.° 1550-v.23 ene.

e.16 feb.-N.° 1550-v.19 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Neuquén a Laguna Auincó, conducto Canal Colonia Centenario, Neuquén, $ 14.320.

Hasta el día 14 de febrero en el Juzgado Letrado de Neuquén o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 ene.-N.° 1568-v.24 ene.

e.16 feb.-N.° 1568-v.20 feb.

Licitación pública de las obras de conservación del camino de Esquina a Sauce y Límite con Entre Ríos. Kms. 116,600. — Corrientes. — $. 44.247.

Hasta el día 9 de Marzo en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 15 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 feb.-N.° 1.653-v.19 feb.

e.12 mar.-N.° 1.653-v.15 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca y Patagones, tramo San Justo Cañuelas, Sec. Km. 35 a Km. 43,206. — Buenos Aires. — $ 58.092.

Hasta el día 9 de Marzo en el Juzgado de La Plata o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 feb.-N.° 1.655-v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.655-v.15 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Paso Flores a El Maitén, tramo Ñorquin-Co-Pilcaniyeu, Río Negro. $ 46.567.—

Hasta el día 12 de marzo, en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 18 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 feb.-N.° 1662-v.21 feb.
e.14 mar.-N.° 1662-v.18 marz.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca y Patagones, tramo Las Flores-Azul, Sección Las Flores-Cachari, Km. 30 a Km. 60,356, y puente sobre el Canal N.° 11. — $ 324.131.

Hasta el día 9 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 feb.-N.° 1.657-v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.657-v.15 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Timboy en el camino de Curuzú Cuatiá a Concordia y ramal a Monte Caseros, tramo ramal a Monte Caseros, Corrientes. — pesos 99.276.

Hasta el día 9 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 feb.-N.° 1.659-v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.659-v.15 mar.

Licitación pública para la provisión de dos tramos metálicos destinados a los caminos de Salta a Tucumán por Río Piedras y Salta a Catamarca por Cafayate. — Salta. — $ 22.960.

Para el día 15 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 feb.-N.° 1.661v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.661v.15 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Santa Cruz a Comandante Piedrabuena y empalme con Ruta N.° 1 (Monte León), tramo empalme con Ruta N.° 1, km. 0 a km. 16.773, camino de Bahía del Fondo a San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramos puentes del Coyle hacia Comandante Piedrabuena y Río Gallegos-Aymond y camino de Río Gallegos a Lago Argentino, tramo Guer Aike-Río Bote, Santa Cruz. $ 36.481, $ 83.754, $ 37.879 y $ 203.184, respectivamente.

Hasta el día 13 de febrero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13.ª Sección B. (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.21 ene.-N.° 1569-v.24 ene.
e.15 feb.-N.° 1569-v.19 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Parada km. 163 a Huemules, camino de Punta Ninfa a Ruta 32 y camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Comodoro Rivadavia a Trelew, km. 9.600 a km. 27.200, Chubut, $ 19.807, $ 10.207 y $ 26.131.

Hasta el día 13 de febrero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección A. (Comodoro Rivadavia)) y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.21 ene.-N.° 1571-v. 24 ene.
e.15 feb.-N.° 1571-v.19 feb.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de arena, pedregullo y cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 12 de marzo de 1935, a las 15 y 30 horas.

e.11 feb. v19 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de una hormigonera con motor.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 12 de marzo de 1935, a las 16 horas.

e.11 feb. v.19 feb

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo para hormigón armado.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 12 de marzo de 1935, a las 15 y 45 horas.

e.11 feb. v.19 feb

FF. CC. DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

11 de marzo de 1935: Cubiertas y cámaras. (O. C. 91|35)

13 de marzo de 1935: Frazadas. (O. C. 2056|34)

14 de marzo de 1935: Bulones y tuercas. (O. C. 1839|34)

18 de marzo de 1935: Artículos de menaje, etc. (O. C. 17|35)

21 de marzo de 1935: Piedras esmeril, etc. (O. C. 1703|34)

22 de marzo de 1935: Pinceles. (O. C. 1783|34)

25 de marzo de 1935: Herrajes para coches. (O. C. 35|35)

8 de abril de 1935: Máquina para tornear. (O. C. 92|35)

29 de abril de 1935: Equipos eléctricos para calefacción de coches. (O. C. 1875|34)

30 de abril de 1935: Concurso para suministro de bronces especiales de fricción. (O. C. 819|34)

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la mencionada oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor que a cada uno se le asigne.

La Administración.
e.11 feb. v.19 feb

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Las Rosas" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Adolfo Litmanovich**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el nuevo cargo que se le ha formulado por la suma de $ 440.— mo neda nacional, importe de haberes de pensión de doña María B. Cotta de Dozo, del cual se apropió. Todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.° 103|1930).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.13 feb.-N.° 24 s|p.p. v.23 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis A. Soria**, para que dentro del término de diez díaz, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 5390, de fecha Septiembre 13 de 1934, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Causa Fiscal N.° 157|934.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.—
e.13 feb.-N. 25 s|p.p. v.23 feb

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Receptor de Rentas de la Receptoría de Puerto Deseado, don **Leonidas Araujo Soria**, para que dentro de los diez días de notificado, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de $ 1.269.90 moneda nacional, por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 7106 de fecha 4 de Diciembre de 1934, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.13 feb.-N.° 26 s|p.p. v.23 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 457 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora, s|m., números 1, 2, envase, 2 atados duelas.

Vapor, se ignora, s|m., s|n., envase, 13 bolsas arvejas.

El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercaderías que a continuación se detallan correspondientes a la Nota N.° 458 A. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; marca, B; s|n.°; envase 10 bolsas yerba.

Vapor, se ignora; marca, M O; s|n.; envase 7 bolsas yerba.

El Jefe
e.16 feb. v.7 mar

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 459 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; s|m.; s|n.; envase, 2 atados barras.

El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 460 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; s|m.; s|n.; envase, 2 rollos alambre.

Vapor se ignora; marca C A D G; número 1036; envase 1 cajón aceite.

El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 461 A, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; sin marca; sin número; envase, 1 atado, barras.

Vapor, se ignora; sin marca; sin número; envase 1 cajón locería.

El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 462 A, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; marca R; sin número; envase 1 bolsa yerba.

Vapor se ignora, marca Kost; sin número; envase 1 cajón hojalata.

El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 463 A, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor se ignora; sin marca, sin número; envase 1 atado chapas.

El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 465 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor se ignora, marca Villa N.° 1 al envase 6 cajones vidrios.

El Jefe
e.16 feb.-v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 464 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor se ignora, marca H. P., s|n. envase 6 bolsas lentejas.

Vapor se ignora, L. P. E., s|n., envase 4 bolsas lentejas.

El Jefe

e.16 feb.-v.7 mar.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Amalia Arabehety de Rodríguez Etchart**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Carlos Rodríguez Etchart.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Prosecretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa María Meyer de Olmos**, por sí y sus hijos menores, María Isabel y Félix Jorge Olmos, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Juan Arturo Olmos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Prosecretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Severo Sotelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Biancosfino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb v.11 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Nicíbar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Luis Gandola, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Valentín Juan Valverde**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Porzio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho ,bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Francisco Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Julio Gavio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Flora Amalia Centeno de Pérez**, por sí y sus hijos menores Ricardo, Juan, Susana Sara, María Cristina, Esther y Carlos Alberto Pérez, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José Roque Pérez.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

El Prosecretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. Félix Santamaría Velasco, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Potenzoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Héctor del Río**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.26 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simón Quaranta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.26 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benito Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.26 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Apolinaria Liboria Giménez de Costa**, por sí y sus hijos menores Francisco Adolfo, Gastón Conrado, Alberto José, Delfín Ernesto, Elena Aniceta, Zelinda Emma y Emilio Pedro Costa, en su carácter de viuda e hijos del ex cobrador de las Obras Sanitarias de la Nación, don Hermán Costa.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Prosecretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando aco-gerse a los beneficios de la pensión, doña **Lía Cerchia de Birollo**, por sí y sus hijos menores, Elena Irma y Norberto Antonio Birollo y por cuenta propia, doña **Adelaida Magdalena Birollo**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Máximo Birollo.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Sara Albina Larrosa de García**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco Manuel García.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Carlos Bello**, en su carácter de hijo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Bello.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Prosecretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Turno de Arias**, por sí y sus hijos menores, María Isolina, Delia y José del Rosario Arias, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Francisco Arias.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Prosecretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Josefina Galvalisi de Jó**, por sí y sus hijos menores, Jorge José, Ana Eglantina y Hebe Jorgelina Jó, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, don José Jó.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Prosecretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Aquiles Damianovich**, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.13 feb.-N.° 273-s.p.p.-v.22 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Pastora Mora o Pastora Mora de Velázquez.**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 238 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga **María Magdalena Morales o Elena Videla,** procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 204 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Alfredo Pordelanne,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.6 feb.-N.° 250-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Florindo Laise,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por violación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 201-s|p|p.-v25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipe Fernández Córdoba,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 192 s|p|p.v.-25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rodríguez,** procesado por el delito de hurto, causa número 9591, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 193 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Outon (hijo),** procesado por el delito de estafa, causa 9582, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 194 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Horacio Piñero; Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 ene-N.° 195 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Viviato Fernández Baccino,** procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 173-s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Pessagno,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 178 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Esteban Jorge de Ivanovich,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 180 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Samuel Yules Grace a "El Chileno",** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 187 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Romero,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 184 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Frese Warnes,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 172-s|p.p. -v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daniel Blanco,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene-N.° 186 s|p.p.-v.19 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Ponti,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 179 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Marcelo Fernández,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 205 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Félix Morós,** procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 206 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Italo Pagano,** procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 207 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blanco,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 210 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eulogia López,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 181-s|p|p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Celestino Vázquez,** procesado por el delito de estafa, sumario 9577, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, Ernesto J. Ure, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.30 ene.-N.° 215-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Filomena Arce,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadí Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 203 s|p.p.-v. 25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.6 feb.-N.° 251-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Felde o Felede**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.6 feb.-N.° 252-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Sibar**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena; Miguel Frías Padilla, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.6 feb.-N.° 240 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Alegre**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.6 feb.-N.° 241 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Calderaro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 feb.-N.° 242 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber a los tenedores de Debentures de la Sociedad Anónima "Prince George's Hall", que se celebrará una Asamblea de los mismos el día 26 del corriente mes de febrero a las once horas en el local de la Sociedad emisora, calle Sarmiento número 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar conocimiento del estado de los negocios de la Sociedad Anónima emisora.
2.° Resolver si la Fideicomisaria toma la intervención a que la autorizan los Arts. 8.°, inciso b) y c); 18 inciso c) y 20 y siguientes de la Ley 8875, y si esa intervención debe ser ejercida por el Directorio de la Fideicomisaria o por las personas que al efecto se designen en la Asamblea.
3.° Elección de dos tenedores de Debentures para que suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma y el Fideicomisario.
Se previene a los señores debenturistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus debentures o un certificado bancario del depósito de los mismos con tres días de anticipación a la Asamblea en la caja de la Sociedad Anónima Fideicomisaria.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.9 feb.-N.° 11.774-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Vauni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.7 feb.-N.° 243 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Vidal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.30 ene.-N.° 212-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 ene.-N.° 220 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Inés Serrano o Inés Serrano de Peña, o María Esther Serrano**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.16 ene.-N.° 182-s|p|p.-v.19 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outón**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Antonio Colla, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.30 ene.-N.° 214-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Matiello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 232 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Luis Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Castro**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar de de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — Sixto Ovejero, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.
e.30 ene.-N.° 233 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Marcos Baschuk**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 209 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rubiensky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.22 ene.-N.° 191 s|p.p.-v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland a|c Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **César Augustos Rivas**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 feb.-N.° 283 s|p.p. v.22 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Wencel Brozarscek**.
Buenos Aires, Julio 21 de 1934. — Ernesto G. Rom, secretario.
e.6 feb.-N.° 234 s|p.p.-v.14 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Padilla**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.22 ene.-N.° 200-s|p|p.-v.25 feb.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Mariano Pensa**.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.6 feb.-N.° 237 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Arturo Sánchez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 feb.-N.° 246 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barrio**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.6 feb.-N.° 247 s|p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Esteban Carabelli**.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — Ernesto G. Rom, secretario.
e.6 feb.-N.° 235 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **César González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, p. a. s. Epifanio Sosa, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 feb.-N.° 248 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Mauricio Wernike**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.6 feb.-N.° 249-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado 2, Secretaría 10), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gerardo González López.**
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.16 ene.-N.° 171-s|p.p. v-19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan P. Peluffo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.30 ene.-N.° 213-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Dionisio Oviedo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 221 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Jalfin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Bunos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 223 s|p.p.-v.7 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Vicente Mansul Sagra**, procesado por el delito de tentativa de defraudación y violación Art. 248 del Código Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.30 ene.-N.° 216 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esterina Fernández Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 ene.-N.° 217 s|p.p.-v.7 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amílcar A. Mercader**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad de instrumento público y tent. defraud., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 ene.-N.° 218 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor J. Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bautista Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.30 ene.-N.° 219 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bianchini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 224 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tobías Katz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 ene.-N.° 222 s| p. p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Edmundo Ascani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.16 ene.-N.° 185 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Luna o José Roller (a) "El Andaluz"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 ene.-N.° 183-s|pp.-v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Antonucci**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del pre sente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 211 s|p.p. v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Giménez**, procesado por el delito de falsificación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay
e.16 ene.-N.° 174-s|p.p. v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Voitechko**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.16 ene.-N.° 175 s|p.p. v.19 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel B. Rial**, procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.16 ene.-N.° 176 s|p.p. v.19 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Beherensen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento en hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 202 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Cobucci**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Luis R. Gondra hijo, secretario.
e.30 ene.-N.° 228 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelia de Bergamaschi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a prestar declaración en el expediente N.° 2.306, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos.
Rosario, Diciembre 26 de 1934. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
e.14 feb.-N.° 287 s|p.p. v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Rey o José Campos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.22 ene.-N.° 189 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elmo Liuzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.22 ene.-N.° 190 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Gómez de Segade**, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.22 ene.-N.° 197-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Augusto Arecco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 ene.-N.° 198-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Alfredo Forti**, procesado por el delito de estafa y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Recquellas, secretario.
e.22 ene.-N.° 199-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días,, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 feb.-N.° 257 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Meos y Pablo Fedeli**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 feb.-N.° 258 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Rissuti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 259 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a la prófuga **Juana Gallardo**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.6 feb.-N.° 260 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Consuelo Casanovas de Picas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.6 feb.-N.° 253 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Isidoro Warchavsky, procesado por el delito de estafa y adult. documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Sixto Ovejero, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.

e.6 feb.-N.° 254 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Martínez o Luis Izquierdo (a) "El Negro Izquierdo"**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por delitos de abuso deshonesto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.6 feb.-N.° 255 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Jacinto Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 256 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fidanza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 245 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 feb. N.° 244 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Iza o María French Guisi (a) "La Loquita"**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 225 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Alejandro Alea**.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.6 feb.-N.° 239 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Américo Camacho**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Héctor E. González, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 226 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tito Deluca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.30 ene.-N.° 227 s|p.p.-v.7 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Guiuntioni y Domingo Cugliari**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 229 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Pfleiderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.30 ene.-N.° 230 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blásquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 231 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Nicolás Sagami.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 236 s|p.p.-v.14 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pedro Ponce de León (a) "Pedrito" o "Pedro El Joyero", para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e.22 ene.-N.° 196 s|p.p.-v.25 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Samuel A. Kerman**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

e.16 ene.-N.° 177 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a don **Robustiano Bustos**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Defensa Agrícola contra Robustiano Bustos - apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 27 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 feb.-N.° 268 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Luis Ramón Solís**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) contra Solís Luis Ramón - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 29 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 feb.-N.° 269 s|p.p.-v.1.° mar.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Matilde del Rosario Fernández**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Alfredo Persiani, secretario.

e.13 feb.-N.° 270 s|p.p.-v.22 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Eulogio Caís**.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.13 feb.-N.° 277 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. González Gowland a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Delfino Vila o Antonio D. Vila**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 278 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. G. Gowland, a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Aurelio López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, artículo 92, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 282- s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Luis A.** Barberis, se cita, llama y emplaza **a Roberto Lozano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 feb.-N.° 284 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Elidia Luisa R. F. Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a prestar declaración en el expediente N.° 2329, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Rosario, Diciembre 26 de 1934. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.13 feb.-N.° 288 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo, **Ernesto Kluge**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.13 feb.-N.° **274**-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Gerí**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 281 s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Petrona Coronel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 276 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Miguel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 271-s.p.p.-v.22 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 286 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Federico Martínez y Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.13 feb.-N.° 272-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. González Gowland, a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Womarowsky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 279-s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo E. Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 275 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Schwarz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 280 s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland, a|c. del Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sócrates Truyol**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 285 s|p.p. v.22 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"TEXTIL ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada Textil Argentina, que girará bajo el rubro **"Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

Folio 32 vto. — Primer testimonio. — Escritura número veinte y siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecieron los señores don Domingo Jordana Miró, que firma "Dgo. Jordana", y su esposa doña Cecilia Guitar de Jordana, que firma "Cecilia G. de Jordana", casados en primeras nupcias, españoles, domiciliados en la calle Solís número doscientos seis; don Valentín Jordana Miró, que firma "Valentín Jordana" y su esposa doña Elvira Sabaté Oliver de Jordana, que firma "Elvira S. de Jordana", casados en primeras nupcias, de nacionalidad español y argentina, respectivamente, con domicilio en la calle Rawson número doscientos treinta y dos; don Antonio E. Calvente, que firma "Antonio Calvente" y su esposa doña María Angela Gutiérrez de Calvente, casados en primeras nupcias, español y argentina, respectivamente, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos dieciséis; y don Francisco José Calvente, que firma "Fco. Calvente" y su esposa doña Mercedes Gutiérrez de Calvente, que firma "Mercedes G. de Calvente", casados en primeras nupcias, de nacionalidad español y argentina, respectivamente, con domicilio en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, calle Santa Fe número dos mil cuarenta y cuatro, accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el domicilio de la misma lo será en esta Capital, **calle Moreno** número ochocientos sesenta y seis, pudiendo establecer en el **interior** o exterior del país sucursales o agencias, depósitos y fábricas. — Segundo: El término de la duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde la fecha y su objeto es la explotación de la industria textil, especialmente hilados y tejidos de algodón, sus derivados y tintorería, instalando las fábricas que fueren necesarias. — Tercero: La Sociedad podrá celebrar contratos de locación de servicios, de casas y locales que ocupen los negocios y sin que forme su objeto, dar en arrendamiento, con o sin contratos, por los alquileres, plazos y demás condiciones que estipule, las casas o locales que adquiera, nombrar apoderados confiriendo poderes generales o especiales con todas las facultades que fuera menester, otorgar las escrituras públicas o privadas que se requieran, aceptar garantías reales de hipoteca o anticresis, prendarias, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles dentro y fuera del territorio de la República, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos en las condiciones que estimen convenientes firmando al efecto todas las escrituras que sean menester, pudiendo adquirir por cesión o por traspaso, aquellos otros negocios que sus necesidades o la conveniencia exija. — La Sociedad podrá constituir derechos reales de hipoteca o de prenda, dar y tomar dinero en préstamo, a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, aceptar, reducir y cancelar gravámenes hipotecarios, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abriendo cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto y registrar marcas y patentes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el cual se divide en trescientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios a razón de cuarenta cuotas para cada uno, de las cuales integran en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que aportan por partes iguales, a fin de que sea depositada en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad a constituirse. — El resto, hasta completar el capital social de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, será también aportado en dinero efectivo por partes iguales, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran para su giro. — Quinto: Hasta tanto no esté abonado íntegramente el valor de la instalación completa de la fábrica y ésta en pleno y perfecto funcionamiento, no se distribuirán las utilidades realizadas. — Sexto: Una vez montado y normalizado el funcionamiento de la fábrica y asegurado su rendimiento, la sociedad podrá resolver acordar a los Gerentes un sueldo que no podrá exceder de quinientos pesos moneda nacional mensuales, para cada uno, y con imputación a gastos generales. — Séptimo Quedan designados Gerentes los señores Domingo Jordana Miró, Valentín Jordana Miró, Antonio E. Calvente y Francisco José Calvente, debiendo los dos primeros dedicar todo su tiempo y actividades exclusivamente a los negocios de la sociedad, teniendo especialmente a su cargo el montaje y dirección de la fábrica, y los dos últimos serán gerentes administrativos que atenderán principalmente la administración y dirección de la Sociedad, desde el asiento central de la misma, establecido en la cláusula segunda, sin perjuicio de las demás funciones, pero, las operaciones de compra y venta de materias primas o elaboradas, y las fijaciones de precios básicos las resolverán siempre de mutuo acuerdo con los gerentes señores Jordana. — Octavo: El uso de la firma social en documentos, como ser cheques, pagarés, letras, contratos de locación, endosos, poderes especiales, instrumentos públicos o privados de la Sociedad y demás documentos que no importen la adquisición o transferencia de dominio de un inmueble o su gravamen por la Sociedad, la tendrá cualquiera de los socios gerentes indistintamente, siendo responsable directamente cada firmante. — Noveno: Cuando se trate de la

compra o adquisición de algún inmueble para instalar la fábrica, depósitos, oficinas o dependencias de la misma, o para transferirlos o gravarlos, será necesario que su resolución conste en un acta que se labrará en un libro que se llevará al efecto y en la cual se asentará la conformidad y firma de tres de los gerentes, por lo menos y la designación de la persona autorizada para suscribir la escritura respectiva en nombre de la Sociedad. — Décimo: En el mismo libro se insertará mensualmente y por mayoría de tres gerentes la conformidad con el balance que se practique y con las resoluciones de importancia que se hayan adoptado para la mejor marcha de la Sociedad durante el transcurso de dicho mes. — Undécimo: Trimestralmente, a fin de que los socios expresen su voluntad respecto de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se efectuará también una reunión de los Gerentes con los demás asociados, con quórum por lo menos de seis en total, labrándose el acta respectiva en el libro a que se refiere la cláusula anterior. — Los asociados podrán hacerse representar en estas reuniones por medio de carta dirigida a uno de los gerentes y las votaciones se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: Anualmente se practicará un balance general que será firmado por los gerentes y demás socios y las utilidades que hubiere se distribuirán entre los socios por partes iguales y conforme al capital aportado y en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décimotercero: Al practicar el balance a que se refiere la cláusula anterior, las mercaderías se tomarán al precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso se estimarán al precio de plaza. — Las cuentas a cobrar deberán ser castigadas, eliminando como valor activo las cuentas de deudores morosos, insolventes o en concurso. — Los muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, rodados y semovientes que tuviese la Sociedad, serán castigados en cada balance anual con arreglo a lo que concuerden los socios. — Del mismo modo se procederá con los inmuebles que llegue a tener la Sociedad, salvo casos de destrucción total o parcial por incendio o por otras causas, en cuyo caso se tomarán por su valor total en el momento del balance. — Décimocuarto: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un mínimo del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital. — Décimoquinto: Los gerentes no podrán usar de la firma social en fianzas o garantías ni comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales, ni podrán tomar a sueldo más empleados y obreros que los estrictamente necesarios. — En cambio podrán tomar corredores a comisión. — Décimosexto: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de lo que corresponda al fallecido por las cuotas del capital, utilidades e intereses, abonándolas a los herederos del mismo en diez cuotas iguales semestrales, la primera al contado y las restantes semestralmente a contar desde el fallecimiento, firmando pagarés con interés bancario y garantías a satisfacción, o podrán optar los herederos para seguir formando parte de la Sociedad, en cuyo caso deberán designar de entre ellos a uno solo para que lo represente dentro de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. — Décimoséptimo: Todas las cuestiones de cualquier clase y naturaleza que pudieran suscitarse entre los socios y sus herederos durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de la liquidación total o parcial de la misma o después de extinguida ésta, pero por asuntos relacionados con ella, será sometida a la resolución de árbitros amigables componedores, designando uno por cada parte y un tercero por estos últimos para el caso de discordia, con absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, quedando desde ya resuelto que el que acuda a ella sufragará a su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que origine. — Décimoctavo: Queda facultado cualquiera de los Gerentes designados para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato, como asimismo para la rubricación de los libros de la Sociedad, firmando al efecto todos los escritos, solicitudes y demás resguardos que fueren menester. — Décimonoveno: Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, que se obliga cada socio a cumplir y respetar como a la ley misma. — Así la otorgaron previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron siendo testigos don Carlos P. Agote y don Orestes Riccardi, vecinos y hábiles, doy fe. — Dgo. Jordana. — Cecilia G. de Jordana. — Valentín Jordana. — Elvira S. de Jordana. — Antonio Calvente. — Fco. Calvente. — Mercedes G. de Calvente. — María Angela Gutiérrez de Calvente. — Carlos P. Agote. — O. Riccardi. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y dos vuelto del Registro doscientos cincuenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, números ciento sesenta y siete mil quinientos ochenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e16 feb.-N.° 11.907-v21 feb.

"BIQUARD, GAMBOURG & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Eduardo Williams, en feria, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **"Biquard, Gambourg & Cía." (Sociedad de Responsabilidad Limitada)**, que dice así: Entre los Señores Rogelio o Roger Biquard, soltero, domiciliado en Libertad mil ciento cuarenta y cuatro, argentino, de treinta y tres años de edad; Aquiles Gambourg, viudo, domiciliado en Ayacucho mil doscientos cuatro, francés, de cuarenta y siete años de edad; y Carlos Biquard, casado, domiciliado en París, francés, de sesenta y siete años de edad, representado este último por el señor Rogelio o Roger Biquard en virtud del poder que le otorgara el seis de septiembre de mil novecientos ventiuno por escritura número trescientos setenta y ocho pasada al folio setecientos veintiocho vuelta del Registro del Escribano Público de esta Capital, don Porfirio López, cuyo mandato general de administración contiene la facultad especial de formar sociedades, se ha convenido en celebrar un contrato de **"Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"** bajo las siguientes cláusulas: PRIMERO: A partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República Argentina o en el extranjero, cualesquiera operaciones comerciales, industriales o financieras, con o sin adelanto de dinero, ejerciendo cualesquiera representaciones, comisiones o mandatos, y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro y fuera del país, y en especial explotar el ramo de productos del país, importar y exportar productos manufacturados, materias primas, etcétera, como también representar a fabricantes extranjeros en general. — Para llenar esos fines, la sociedad que se constituye podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales, hipotecarias o prendarias; celebrar contratos de locación por el máximum del tiempo permitido por la ley; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y demás establecimientos bancarios, sean oficiales o particulares; aceptar bienes en pago de deudas, recibir una cosa por otra; conferir poderes generales y especiales, etcétera. — SEGUNDO: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "Biquard, Gambourg & Cía." (Sociedad de Responsabilidad Limitada). — TERCERO: La sociedad tiene en la actualidad su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y cuatro; pero podrá trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital Federal, así como instalar sucursales en el interior o exterior de la República. — CUARTO: La sociedad será administrada por los socios Rogelio o Roger Biquard y Aquiles Gambourg indistintamente y cada uno de ellos tiene la facultad de firmar por la sociedad con su firma personal, anteponiéndole la razón social. — Estos socios son los gerentes de la sociedad. — Queda prohibido a los socios emplear la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, así como para otorgar fianzas u obligaciones a favor de terceros. — QUINTO: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), aportados por los socios en la siguiente forma: Rogelio o Roger Biquard, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 47.000 m|n.); Aquiles Gambourg, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 47.000 m|n.); y Carlos Biquard, seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.), y consiste en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y otros valores, según inventario y balance celebrado el primero del corriente mes que se agregan a este contrato y forman parte integrante del mismo. — Se deja expresa constancia de que la sociedad no tenía a la fecha del balance dinero en efectivo. — Dicho capital podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. SEXTO: El capital establecido en el artículo anterior se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. — Cuando lo requieran los socios podrán serles entregados títulos nominativos que representen una o más cuotas cada uno. — Estos títulos deberán llevar la firma de los dos socios gerentes-administradores. — SEPTIMO: Las ganancias y pérdidas que resulten de los balances de la sociedad corresponderán a los tres socios en la siguiente forma: cuarenta y seis, veinticinco por ciento (46,25 o|o) al señor Rogelio o Roger Biquard; cuarenta y seis, veinticinco por ciento (46,25 o|o) al señor Aquiles Gambourg, y el siete, cinco por ciento (7,5 o|o) al señor Carlos Biquard. — Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance a un diez por ciento (10 o|o) del capital, se repartirán entre los tres socios de acuerdo con las prescripciones anteriores. — No podrá hacerse distribución alguna de utilidades que no sean realizadas y líquidas. — OCTAVO: Anualmente y cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo exija. — La aprobación de los balances se hará de común acuerdo entre los socios Rogelio o Roger Biquard y Aquiles Gambourg. — NOVENO: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el primero del corriente mes y se considerará prorrogado por período igual y así sucesiva e indefinidamente si uno de los socios no manifiesta su voluntad en contrario a los demás por telegrama o carta certificada con seis meses de anticipación. — La disolución o liquidación de la sociedad se hará en la forma que lo decidan los socios, pudiendo adjudicar el activo y pasivo al mejor postor entre ellos con preferencia sobre cualquier tercero, o, en su defecto, proceder de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — DECIMO: Tres meses antes de la liquidación de la sociedad deberá suspenderse toda operación de crédito, limitándose los socios a realizar los valores del activo y a liquidar su pasivo, procurando que al vencimiento queden las menos cuentas pendientes como sean posibles. — UNDECIMO: Para sus gastos particulares, cada uno de los socios gerentes-administradores podrá retirar hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m|n.) mensualmente, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Para retirar mayor suma deberá mediar conformidad de ambos socios gerentes-administradores, y en ese caso se cargará sobre los excedentes un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, liquidable trimestralmente. — DUODECIMO: Si se comprobara en cualquier momento una pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital social, podrá ipso-facto cualquiera de los socios pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — DECIMO TERCERO: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con facultad de aquéllos de designar tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si la disidencia fuera de los tres socios, se pondrán de acuerdo en la designación conjunta de dos árbitros. — Hecho en tres ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires a veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco, debiendo un ejemplar presentarse al Señor Juez de Comercio de turno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, otro en poder del señor Rogelio o Roger Biquard y el tercero en poder del señor Aquiles Gambourg. — Entre líneas: "(46,25 o|o)", vale. — por mí y por poder de Carlos Biquard: Roger Biquard. — A. Gambourg.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-N.° 11.910-v.22 feb.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío José Guisasola, en el expediente c|b-V-17.087, 1934, se cita llama y emplaza, a todos los que se interesen en la extracción total a su favor de la chata nacional denominada "Segunda Ñatita", a pique en las inmediaciones de la Isla Cafferata, frente al puerto de Villa Constitución.

Los interesados deberán presentarse formulando la solicitud del caso ante la Subprefectura de Villa Constitución (Santa Fe), manifestando en ella los elementos con que cuentan para efectuar ese trabajo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.
Anacarsis Blanco, Oficial Mayor.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío José **Guisasola**, en el expediente **c|b-D-20.813**, 1934, se cita, llama y emplaza a todos los que se interesen en la extracción total a su favor de la chata nacional denominada "Eduardo Pilade Carpi", a pique frente al puerto de Villa Constitución.

Los interesados deberán presentarse formulando la solicitud del caso ante la Subprefectura de Villa Constitución (Santa Fe), manifestando en ella los elementos con que cuentan para efectuar ese trabajo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.
Anacarsis Blanco, Oficial Mayor.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

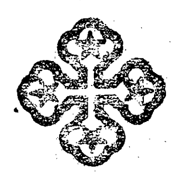
Acta N.° 177.596

"G J"

Septiembre 24 de 1934. — Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. — Thyssen Lametal. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 19.736.

v.23 feb.

Acta N.° 178.420



CRUZ DEL SUD
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 8 de 1934. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de La Plata S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. Aviso N.° 20.572.

v.23 feb.

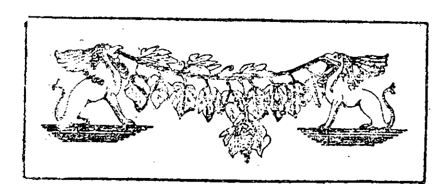
Acta N.° 178.837

BUENOS AIRES POPULAR

Noviembre 28 de 1934. — Herman V. Boley. — Para distinguir un periódico, de la clase 18, — Aviso N.° 20.980.

v.23 feb.

Acta N.° 178.997



Diciembre 6 de 1934. — Luis Salvadori & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.889. — Aviso N.° 21.136.

v.23 feb.

Acta N.° 179.007



Diciembre 6 de 1934. — S. A. Viñedos y Bodegas Cayetano Piccione Ltda. — Para distinguir vinos únicamente, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.174. — Aviso N.° 21.154.

v.23 feb.

Acta N.° 178.998



Diciembre 6 de 1934. — Luis Salvadori & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.888. — Aviso N.° 21.137.

v.23 feb.

Acta N.° 179.009



Diciembre 6 de 1934. — Salas Hnos. — Para distinguir aceites en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.719. — Aviso N.° 21.156.

v.23 feb.

Acta N.° 179.012



Diciembre 6 de 1934. — S. A. Segismundo Wolff Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 91.830. — Aviso N.° 21.159.

v.23 feb.

Acta N.° 179.265

MONSEÑOR

Diciembre 17 de 1934. — Carlos Jorge von Breuning & Antonio Sella Tomba, que giran bajo el rubro de "Novi Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 9.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.414.

v.23 feb.

Acta N.° 179.701

JUEGOS SPEAR

Enero 7 de 1935. — J. W. Spear & Sohne, de Nürnberg-Doos, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 89.362. — Aviso N.° 21.853.

v.23 feb.

Acta N.° 179.762

"ANELIT"
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 10 de 1935. — "Anelit" Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 122.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 21.813.

v.23 feb.

Acta N.° 179.764



Enero 11 de 1935. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Menos llantas de goma, cubiertas de goma para cámaras neumáticas y cámaras neumáticas para automóviles y rodados. — Renovación de la N.° 89.625. — Aviso N.° 21.908.

v.23 feb.

Acta N.° 179.880

ERNST KORNER & Co

Enero 18 de 1935. — Breyer Hnos. — Para distinguir pianos únicamente, de la clase 7. — Renovación de la N.° 90.196. — Aviso N.° 22.020.

v.23 feb.

Acta N.° 179.881

CARL SCHMIDT & Co

Enero 18 de 1935. — Breyer Hnos. — Para distinguir pianos únicamente, de la clase 7. — Renovación de la N.° 90.197. — Aviso N.° 22.021.

v.23 feb.

Acta N.° 179.928



Enero 22 de 1935. — Wanderer Werke Vorm Winklhofer & Jaenicke Akt. Ges, de Schonau-Chemnitz, Alemania. — Para distinguir máquinas de escribir, sumar, calcular, de contabilidad, duplicar, perforar y cajas registradoras, cintas entintadas para ser usadas en toda clase de máquinas de oficina, papel para uso en toda clase de máquinas de oficina únicamente, de la clase 18. — Renovación de la N.° 90.469. — Aviso número 22.079.

v.23 feb.

Acta N.° 180.058



Enero 29 de 1935. — Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.350. — Aviso N.° 22.237.

v.23 feb.

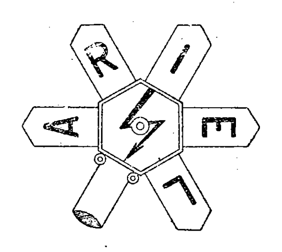
Acta N.° 180.125

THERMOGENE

Enero 30 de 1935. — Vandenbroeck & Cie. (Sociedad Belga en Comandita Simple), de Gastuche-sous-Grez-Doiceau, Bélgica. — Para distinguir algodones medicinales y productos farmacéuticos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.197. — Aviso N.° 22.298.

v.23 feb.

Acta N.° 180.200



Febrero 4 de 1935. — V. Salzano & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 2 menos aparatos eléctricos para producir calor. — Aviso N.° 22.354.

v.23 feb.

Acta N.° 180.201

FACUNDO

Febrero 4 de 1935. — Jacobo Kalimann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, fotografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 22.355.

v.23 feb.

Acta N.° 180.202



Cura Heumann

Febrero 4 de 1935. — Sociedad L. (Ludwig) Heumann & Co., de Neuernberg, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.594. — Aviso N.° 22.356.

v.23 feb.

Acta N.° 180.204

CARRODILLA

Febrero 4 de 1935. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 9.067. — Aviso N.° 22.357.

v.23 feb.

Acta N.° 180.205

3333

Febrero 4 de 1935. — Moise & Lieto Sehoua. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.490. — Aviso N.° 22.360.

v.23 feb.

Acta N.° 180.206

ELENA

Febrero 4 de 1935. — A. Florio & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.684. — Aviso N.° 22.361.

v.23 feb.

Acta N.° 180.208

DIGELAX

Febrero 4 de 1935. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudari, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.359.

v.23 feb.

Acta N.° 180.209

EL TE DE LOS NIÑOS

Febrero 4 de 1935. — Sucesión de Perfecto P. Bustamante. — Para distinguir té medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.253. — Aviso N.° 22.363.

v.23 feb.

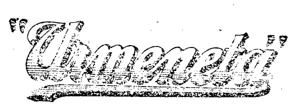
Acta N.° 180.210



Febrero 4 de 1935. — Luis Y. D. Figini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc, de la clase 10; menos: hojas para máquinas de afeitar y cuchillería en general. — Aviso N.° 22.364.

v.23 feb.

Acta N.° 180.211



Febrero 4 de 1935. — Juan Bautista Urmeneta. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.310.

v.23 feb.

Acta N.° 180.214

BISTIOL

Febrero 5 de 1935. — Juan Roberto Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.373.

v.23 feb.

Acta N.° 180.212



Febrero 4 de 1935. — Juan Bautista Urmeneta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 22.320.

v.23 feb.

Acta N.° 180.215

RELIANCE

Febrero 5 de 1935. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos: correas de transmisión en general. — Renovación de la N.° 89.565. — Aviso N.° 22.374.

v.23 feb.

Acta N.° 180.226

HARDWELD

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.387.

v.23 feb.

Acta N.° 180.227

Stainweld

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.388.

v.23 feb.

Acta N.° 180.228

"Ferroweld"

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.390.

v.23 feb.

Acta N.° 180.229

"WEARWELD"

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.389.

v.23 feb.

Acta N.° 180.230

"ALUMINWELD"

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.391.

v.23 feb.

Acta N.° 180.231

A. A. R.
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 5 de 1935. — Salvador Verone, que comercia bajo el rubro de Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.204. — Aviso N.° 22.287.

v.23 feb.

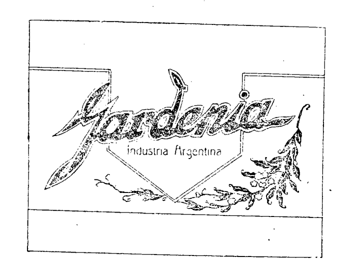
Acta N.° 180.322

TORI

Febrero 5 de 1935. — Salvador Verone, que comercia bajo el rubro de Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.203. — Aviso N.° 22.288.

v.23 feb.

Acta N.° 180.234



Febrero 5 de 1935. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.369.

v.23 feb.

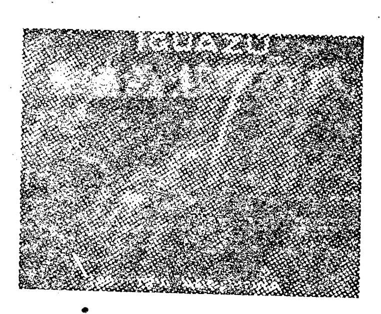
Acta N.° 180.237



Febrero 5 de 1935. — Antonio Díaz R. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.392.

v.23 feb.

Acta N.° 180.249



Febrero 5 de 1935. — Hero Armaturenwerk Gesellschaft Mit Beschräkter Haftung, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 91.927. — Aviso N.° 22.367.

v.23 feb.

Acta N.° 180.239



Febrero 5 de 1935. — A. & F. Pears Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 91.427. — Aviso N.° 22.395.

v.23 feb.

Acta N.° 180.240



Febrero 5 de 1935. — A. & F. Pears Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 91.426. — Aviso N.° 22.396.

v.23 feb.

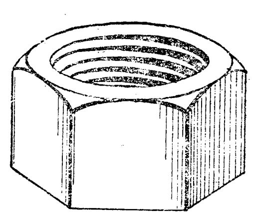
Acta N.° 180.241



Febrero 5 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 89.704. — Aviso N.° 22.397.

v.23 feb.

Acta N.° 180.243



TUERCA

Febrero 5 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 89.676. — Aviso N.° 22.399.

v.23 feb.

Acta N.° 180.247

LA SINFONIA INCONCLUSA

Febrero 5 de 1935. — Pascual Carelli. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 22.380.

v.23 feb.

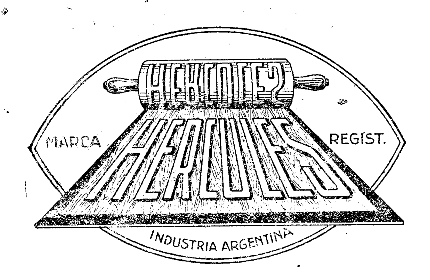
Acta N.° 180.238



Febrero 5 de 1935. — Antonio Díaz R. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.393.

v.23 feb.

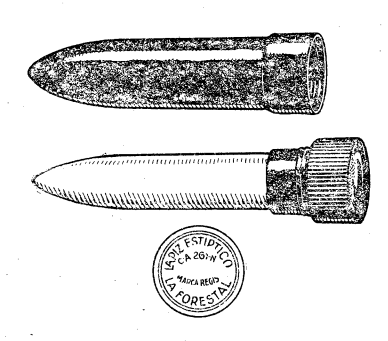
Acta N.° 180.245



Febrero 5 de 1935. — Hércules Petrone. — Para distinguir clisés en general, de la clase 18. — Aviso N.° 22.381.

v.23 feb.

Acta N.° 180.246



Febrero 5 de 1935. — Maximino Besada. — Para distinguir lápices estípticos en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 22.382.

v.23 feb.

Acta N.° 180.248

HERO

Febrero 5 de 1935. — Juan Pasini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 22.401.

v.23 feb.

Acta N.° 180.250

BLANKENBURG
MARCA REGISTRADA

Febrero 5 de 1935. — Hero, S. A. Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, maquinarias, aparatos, artículos para limipieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 22.368.

v.23 feb.

Acta N.° 180.253

FRICALCOHOL

Febrero 6 de 1935. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias y priductos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.405.

v.23 feb.

Acta N.° 180.254

FRICALCOHOL

Febrero 6 de 1935. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir bebidas enegenarl, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.406.

v.23 feb.

Acta N.° 180.255



Febrero 6 de 1935. — Wolsey Ltd., de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.407.

v.23 feb.

Acta N.° 180.256

SPRING

Febrero 6 de 1935. — Pablo Vendemiati. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.411.

v.23 feb.

Acta N.° 180.257

IRWIN

Febrero 6 de 1935.— Irwin Auger Bit Company, de Wilmington, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 90.030. — Aviso número 22.412.

v.23 feb.

Acta N.° 180.258



Febrero 6 de 1935. — Agustín Caballero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.402.

v.23 feb.

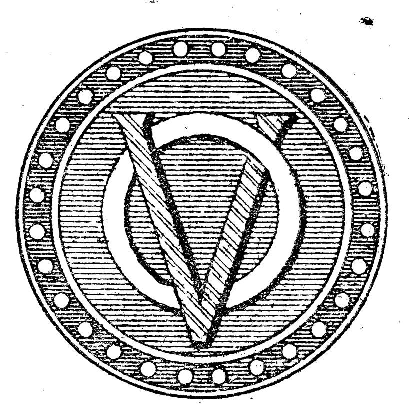
Acta N.° 180.274

Vida de un lancero bengali

Febrero 7 de 1935. — Paramount Films, S. A. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 22.433.

v.23 feb.

Acta N.° 180.260



Febrero 6 de 1935. — Oerty-Vedetta, S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto ,mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.409.

v.23 feb.

Acta N.° 180.262

„RECTA"

Febrero 8 de 1935. — Radiologie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.414.

v.23 feb.

Acta N.° 180.263



Febrero 7 de 1935. — Radiologie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.416.

v.23 feb.

Acta N.° 180.264

PROTECTA

Febrero 7 de 1935. — Radiologie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.417.

v.23 feb.

Acta N.° 180.265

„SEMPER"

Febrero 7 de 1935. — Radiologie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.415.

v.23 feb.

Acta N.° 180.267

KEROLUX

Febrero 7 de 1935. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer & Cía. Ltda. — Para distinguir artículos de iluminación y calefacción, de la clase 14. — Aviso N.° 22.418.

v.23 feb.

Acta N.° 180.266

CELLABASTER

Febrero 7 de 1935. — Lohmann A. G. de Fahr am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.413.

v.23 feb.

Acta N.° 180.270

BILIVAL

Febrero 7 de 1935. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft, de Nieder-Ingelheim, am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.295. — Aviso N.° 22.089.

v.23 feb.

Acta N.° 180.271

CADECHOL

Febrero 7 de 1935. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft, de Nieder-Ingelheim, am Rhein, Alemania. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, compuestos de alcanfor, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.471. — Aviso N.° 22.090.

v.23 feb.

Acta N.° 180.272

INGELHEIM

Febrero 7 de 1935. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft, de Nieder-Ingelheim, am Rhein, Alemania. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.469. — Aviso N.° 22.091.

v.23 feb.

Acta N.° 180.273

LAUDANON INGELHEIM

Febrero 7 de 1935. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft, de Nieder-Ingelheim, am Rhein, Alemania. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, opiatos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.470. — Aviso N.° 22.092.

v.23 feb.

Acta N.° 180.261

LA JARANERA

Febrero 6 de 1935. — Manuel Beresiartú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 89.417. — Aviso número 22.408.

v.23 feb.

Acta N.° 180.203



Febrero 4 de 1935. — Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.358.

v.23 feb.

Acta N.° 180.000

GENIO

Enero 25 de 1935. — Cía. Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos papel de fumar. — Renovación de la N.° 90.707. — Aviso N.° 22.174.

v.23 feb.

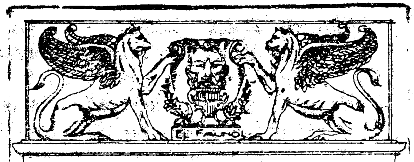
Acta N.° 180.296

EUTON

Febrero 8 de 1935. — M. Arditi & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.442.

v.23 feb.

Acta N.° 180.327



Febrero 9 de 1935. — Alberto Rossi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.391. — Aviso N.° 22.478.

v.23 feb.

Acta N.° 180.275

Sepdelen

Febrero 7 de 1935. — Löwen-Apotheke Alexander Müller, Sepdelen-Werk, de Bad Kreuznach, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.434.

v.23 feb.

Acta N.° 180.290



Febrero 8 de 1935. — Compomar y Soulas S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.736. — Aviso número 22.449.

v.23 feb.

Acta N.° 180.276



Febrero 7 de 1935 — Solomonoff & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 22.432.

v.23 feb.

Acta N.° 180.277

MAICA

Febrero 7 de 1935. — Camauer & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.429.

v.23 feb.

Acta N.° 180.279

LA PORTEÑA

Febrero 8 de 1935. — Francisco Alonso Berdión. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: pomos de carnaval, calzados, sobaqueras, perfumería, y artículos de tocador. — Aviso N.° 22.461.

v.23 feb.

Acta N.° 180.282



Febrero 8 de 1935. — S. A. Comercial Calvet & Cía. Ltda. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.531. — Aviso N.° 22.464.

v.23 feb.

Acta N.° 180.285



Febrero 8 de 1935. — Galli & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.444.

v.23 feb.

Acta N.° 180.286



Febrero 8 de 1935. — Galli & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados y productos de perfumería y artículos de tocador. — Aviso N.° 22.445.

v.23 feb.

Acta N.° 180.287



Febrero 8 de 1935. — Galli & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 22.446.

v.23 feb.

Acta N.° 180.278

BORKEN

Febrero 8 de 1935. — José Adolfo Sterba. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.454.

Acta N.° 180.291



Febrero 8 de 1935. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir caña, de la clase 23. — Aviso número 22.450.

v.23 feb.

Acta N.° 180.289



Febrero 8 de 1935. — José Rubio Panizza. — Para distinguir cascos y toneles en general, de la clase 5. — Aviso número 22.448.

v.23 feb.

Acta N.° 180.292



Febrero 8 de 1935. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso número 22.451 .

v.23 feb.

Acta N.° 180.293



Febrero 8 de 1935. — Victorio y Esteban de Lorenzi. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso número 22.452.

v.23 feb.

Acta N.° 180.216



Febrero 5 de 1935. — Illa & Cía. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 89.726. — Aviso número 22.375.

v.23 feb.

Acta N.° 180.288

ZURI

Febrero 8 de 1935. — José Rubio Panizza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.447.

Acta N.° 180.217



Febrero 5 de 1935. — Société Française de la Viscose S. A., de París, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 89.989. — Aviso número 22.376.

Acta N.° 180.218

Mustad

Febrero 5 de 1935. — O. Mustad & Son., de Oslo, Noruega. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 90.009. — Aviso número 22.377.

Acta N.° 180.221



INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 5 de 1935. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir chocolates y caramelos, de la clase 22. — Aviso número 22.349.

Acta N.° 180.223



LAXO-PEP-SEN

Febrero 5 de 1935. — Dr. W. B. Caldwell Inc., de Monticello, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.507. — Aviso número 22.384.

Acta N.° 180.219

TEUTONIA

Febrero 5 de 1935. — Helios S. A., Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 90.133. — Aviso número 22.378.

Acta N.° 180.224

SENSATION

Febrero 5 de 1935. — Kops Bros Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.385.

Acta N.° 180.225

MANGANWELD

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.386.

Acta N.° 180.294

CURACEL

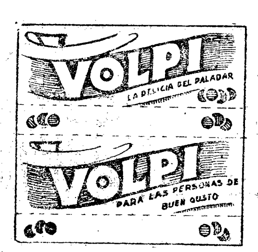
Febrero 8 de 1935. —Enrique Bohle & Pedro T. Bohle. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 22.453.

Acta N.° 180.295



Febrero 8 de 1935. — Aranovich & Frumkin. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.439.

Acta N.° 180.310



Febrero 8 de 1935. — Forcherío Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22.460.

Acta N.° 180.297

MADRIGAL

Febrero 8 de 1935. — A. Tuebold & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 89.212. — Aviso número 22.455.

Acta N.° 180.298

ARSAMON

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.184. — Aviso número 22.010.

Acta N.° 180.299

CASEOSAN

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 22. — Aviso número ......

Acta N.° 180.300

ACETYLINA

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.187. — Aviso número 22.012.

Acta N.° 180.301

SALIT

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.188. — Aviso número 22.009.

Acta N.° 180.302

NOVIFORM

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellschaft de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.191. — Aviso número 22.011.

Acta N.° 180.304

Dos Flechas cruzadas

Febrero 8 de 1935. — Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg, Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 89.297. — Aviso número 22.437.

Acta N.° 180.305

LA PROVINCIANA

Febrero 8 de 1935. — Jacobo Levy Hara. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.436.

Acta N.° 180.306

TUSA

Febrero 8 de 1935. — Vereinigte Deutsche Metallwerke A. G. Zweigniederlassung Suddeutsche Metallindustrie, de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir recipientes metálicos, tubos, cajitas, obuses metálicos siviendo de envases y demás receptáculos, para propósitos de empaquetaje, de la clase 10. — Aviso número 22.456.

Acta N.° 180.307



Febrero 8 de 1935. — Vereinigte Deutsche Metallwerke A. G. Zweigniederlassung Metallindustrie, de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir recipientes metálicos, tubos, cajitas, obuses metálicos sirviendo de envases y demás receptáculos, para propósitos de empaquetaje, de la clase 10. — Aviso número 22.457.

Acta N.° 180.308

EUFAGIN

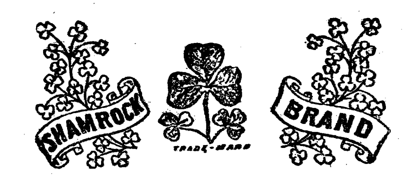
Febrero 8 de 1935. — Chemosan Unión und Fritz Pezoldt A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.458.

Acta N.° 180.309

LA GUAPA

Febrero 8 de 1935. — Gerardo Rolando Attwell. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 90.712. — Aviso número 22.459.

Acta N.° 180.312



Febrero 9 de 1935. — Juan Keenan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Renovación de la número 89.382. — Aviso número 22.441.
v.23 feb.

Acta N.° 180.313



Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.433. — Aviso número 22.471.
v.23 feb.

Acta N.° 180.314

PREFERIDA

Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir cereales elaborados y harinas, productos de panadería, pastelería y confitería, pastas alimenticias, de la clase 22, menos galletas, galletitas y bizcochos. — Renovación de la N.° 89.436. — Aviso número 22.470.
v.23 feb.

Acta N.° 180.315



Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.432. — Aviso número 22.469.
v.23 feb.

Acta N.° 180.316

FAVORITA

Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.434. — Aviso número 22.467.
v.23 feb.

Acta N.° 180.317

SUPERLATIVA

Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.435. — Aviso número 22.468.
v.23 feb.

Acta N.° 180.303

The Cross Arrows

Febrero 8 de 1935. — Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg, Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 89.296. — Aviso 22.438.

Acta N.° 180.320



Febrero 9 de 1935. — M. Rodolfo Miloslavich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cafés y tés. — Renovación de la N. 89.387. — Aviso N.° 22.473.
v.23 feb.

Acta N.° 180.322

TANKOIL

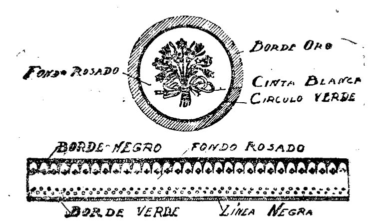
Febrero 9 de 1935. — Juan M. Pastorini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 89.453. — Aviso N.° 22.428.
v.23 feb.

Acta N.° 180.323

CLEAROSOL

Febrero 9 de 1935. — Socony-Vacuum Oil Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N. 22.474.
v.23 feb.

Acta N.° 180.324



Febrero 9 de 1935. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.273. — Aviso número 22.475.
v.23 feb.

Acta N.° 180.326

BELLE CITY

Febrero 9 de 1935. — Luisa E. Feeney. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 89.240. — Aviso 22.476.
v.23 feb.

Acta N.° 180.318

SUBLIMA

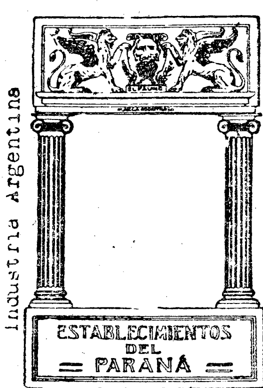
Febrero 9 de 1935. — Bunge & Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22. — Renovación de la número 89.637. — Aviso N.° 22.465.
v.23 feb.

Acta N.° 180.319

RIO BRANCO

Febrero 9 de 1935. — Bunge & Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22. — Renovación de la número 89.636. — Aviso N.° 22.466

Acta N.° 180.328



Febrero 9 de 1935. — Alberto Rossi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N. 89.653. — Aviso N.° 22.497.
v.23 feb.

Acta N.° 180.233



Febrero 5 de 1935. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.366.
v.23 feb.

Acta N.° 180.235

CIPOSOL

UN PRODUCTO ARGENTINO QUE HONRA LA INDUSTRIA

CORPORACION INDUSTRIAL PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Febrero 5 de 1935. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.371.
v.23 feb.

Acta N.° 180.236

CIPOFLOR

UN PRODUCTO ARGENTINO QUE HONRA LA INDUSTRIA

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LDA.

Febrero 5 de 1935. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.370.
v.23 feb.

Acta N.° 180.311



Febrero 9 de 1935. — Warner Bros. Pictures Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 89.213. — Aviso número 22.440.
v.23 feb.

Acta N.° 180.269



Febrero 7 de 1935. — Walterio G. Soto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.431.
v.23 feb.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.